



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA

DIRECCIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PUBLICACIONES

REVISTA INSTITUCIONAL

Enero, edición digital | Año 2019 | N° 01

CONTABLE FINANCIERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

GESTIÓN LABORAL

AUDITORÍA

GUBERNAMENTAL

FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

INSTITUCIONAL

Contenido

1 Mensaje del Directorio

CONTABLE - FINANCIERO

- 2 Internacionalización de la contabilidad: adopción de un lenguaje contable único
- 6 Desvalorización de existencias o inventarios

GESTIÓN TRIBUTARIA

- 10 Cambios en el Devengado a Partir 2019 (I Parte)
- 12 Suspensión de la Obligación de Efectuar Retenciones y/o Pagos a Cuenta por Rentas de 4ta Categoría 2019
- 16 Deducción adicional de las 3 UIT para los perceptores de rentas de cuarta y quinta categoría: algunas precisiones

GESTIÓN LABORAL

- 18 Descanso remunerado (feriado señalado en la ley)
- 20 Seguros ofrecidos por el Seguro Integral de Salud
- 23 Contratación temporal del profesorado-Sector público
- 26 La demora en la presentación de un descanso médico, ¿puede justificar un despido?

AUDITORÍA

- 29 Fraude en el ciclo de ventas

GUBERNAMENTAL

- 32 Control Gubernamental

FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

- 37 Principales Actividades Académicas ENERO 2019

INSTITUCIONAL

- 40 Actividades Institucionales
- 50 Saludos
- 52 Comunicados

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ N° 2012-05563

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA
Calle Sánchez Trujillo 201 Urb. La Perla, Cercado, Arequipa.
Teléfonos: (054) 215015, 285530, 231385
Email: ccpaqp@ccpaqp.org.pe
Sitio Web: www.ccpaqp.org.pe

REVISTA INSTITUCIONAL.
Año 2019, N° 01
Edición digital: Enero 2019



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

CONSEJO DIRECTIVO 2018 - 2019

CPCC Johnny Nelson Castillo Macedo
Decano

CPCC Quintín Juan Pino Tellería
Primer Vice Decano

Dr. CPCC Edgard Agustín Alvarez Huertas
Segundo Vice Decano

CPCC Jacqueline Victoria Coronel Barreda
Directora Secretaria

CPCC Edin Eli Apaza Fuentes
Director de Finanzas

CPCC René Ramírez Villena
**Director de Administración y
Desarrollo Estratégico**

CPCC Esther Zoraida Chambi Bueno
**Directora de Imagen Institucional y
Publicaciones**

CPCC Efrain Gregorio Vera Antahuara
**Director de Educación y Desarrollo
Profesional**

CPCC Hugo Ricardo Gonzales Portugal
Director de Certificación Profesional

CPCC Pedro Luis Murillo Salazar
**Director de Investigación Contable y
Consultoría**

CPCC Rosa María Pacheco Pantigozo
Directora de Bienestar Social

CPCC Miguel Angel Cayro Ampuero
**Director de Actividades Deportivas y
Culturales**

CPCC Lily Margoth Juarez Salazar
Directora de Comités y Comisiones

Directores Suplentes:

- CPCC Florangel Valencia Nina
- CPCC Ricardo Germán Solís Herrera
- CPCC Santos Eladio Malpartida Coronado

REVISTA INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN Y DISEÑO

CPCC Esther Zoraida Chambi Bueno
**Directora de Imagen Institucional y
Publicaciones**

Abel Huamaní Vera
Renato Alonzo Quispe Soncco
Diseño y Diagramación

Atrévete a Cambiar

Estimados Colegas,

Hemos culminado el primer año de gestión a nivel institucional como Consejo Directivo, y en este período hemos tenido alegrías y dificultades que se han podido superar, esta vez como Director de Investigación Contable y Consultoría, y agradeciendo la gentileza del Consejo Directivo en designarme para poder dirigirme a ustedes, me permito compartir noticias que son de su interés y difundir beneficios que tiene el colegio hábil.

Durante todo el 2018 se ha difundido y esperamos que se consolide este año el premio a la investigación Contable no solo referida al concurso "CPC Alejandro Tejada Rodríguez" sino también al incentivo que brinda el Colegio con pasajes aéreos y viáticos a los colegas que presenten trabajos de investigación a los 4 Eventos Nacionales autorizados por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú que tenemos para el 2019, teniendo solo como requisito el estar hábil, los cuales son:

- **HUAMANGA;** 26 y 27 de abril 2019; VII Convención Nacional de Contabilidad - GUBER2019; organizado por el Colegio de Contadores de Ayacucho.
- **HUANCAYO;** 28, 29 y 30 de junio 2019; XXV Convención Nacional de Tributación - TRIBUTA 2019; organizado por el Colegio de Contadores de Junín.
- **PUERTO MALDONADO;** 29, 30 y 31 de agosto 2019; VIII Convención Nacional de Auditoría - AUDITA 2019; organizado por el Colegio de Contadores de Madre de Dios.
- **AREQUIPA;** 21 y 22 de noviembre 2019; VII Convención Nacional de NIIF - CONANIIF 2019; organizado por nuestro Colegio de Contadores de Arequipa.

Para poder concursar en la presentación de trabajos de investigación, es necesario revisar en las páginas web de los Colegios organizadores, por lo menos dos meses antes del evento, para revisar el reglamento por el cual se rigen y poder elaborar su trabajo de investigación; en caso de alguna duda o consulta adicional, nuestro Colegio estará presto para poder atender sus inquietudes, y asesorarlos en sus proyectos.

Es importante también mencionar que este Consejo Directivo está apostando por la capacitación continua a bajos costos y en algunos casos GRATUITA y de calidad para los Colegas Hábiles. Los invito cordialmente a revisar la página web del colegio que constantemente se está actualizando con eventos que son de su interés, además otra vía de estar informado en forma permanente es actualizando la dirección de su correo electrónico para que pueda recibir toda esta información de manera oportuna.

Nuestro Colegio pone a disposición varios tipos de información así como el uso de nuestras instalaciones tanto del local de Sánchez Trujillo así como en el Complejo Deportivo en Sachaca.

Seguiremos siempre adelante, ayúdanos a crecer más como institución, seamos el cambio que queremos para nuestro colegio.

Saludos



C.P.C. Pedro Luis Murillo Salazar
Director de Investigación Contable y Consultoría



Internacionalización de la contabilidad: Adopción de un lenguaje contable único

Autor: Mg. CPCC Alejandro Ferrer Quea

RESUMEN

El objetivo del presente artículo es exponer en forma sucinta los cambios que se han producido en las normas contables, en los últimos veinte años, como consecuencia de la globalización económica, tanto a nivel mundial como en el medio local, con el propósito de lograr un modelo único de información financiera mediante la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) sustentado en el criterio de medición del valor razonable.

1. Introducción

Es innegable que vivimos en una época que se caracteriza por sus permanentes cambios acorde con el notable desarrollo del conocimiento científico, y la consiguiente evolución del saber humano.

Cambios que tienen también incidencia en el ámbito de los negocios en general, y en la profesión contable en particular.

Situación de cambio, que se evidencia de manera notable con la aparición de la denominada "globalización económica".

En efecto, la globalización de la economía e internacionalización de los mercados ha generado en las empresas a nivel mundial la necesidad de adoptar un lenguaje único de intercambio de información financiera más fidedigna sustentada en un valor justo de las transacciones económicas efectuadas por las entidades.

Propósitos que se concretan desde 1973 en el ámbito internacional a través de la adopción del modelo contable de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), sustentado en el valor razonable, el cual ha exigido a la contabilidad revisar y replantear sus paradigmas a fin de lograr Estados

Financieros que posean estándares de calidad y mayor transparencia que coadyuve a la toma de decisiones económicas, cada vez más complejas, en el escenario internacional de los negocios.

En el Perú, el citado cambio contable global no es ajeno para la comunidad empresarial local ni a los profesionales de la contabilidad, dado que desde 1998 como lo señala la Ley N.º 26887, Ley General de Sociedades, en su artículo 223, "los Estados Financieros se preparan y presentan de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y con principios de contabilidad generalmente aceptados en el país", que según la Resolución N.º 013-1998 del Consejo Normativo de Contabilidad se hace la precisión que son las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), en la actualidad, denominadas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Estamos iniciando, con diversas expectativas, el ejercicio económico 2019, por lo que considero oportuno hacer una sucinta revisión del "involucramiento de la globalización económica en la contabilidad" que nos permitan confirmar la evolución de la contabilidad partiendo de

la presencia vigente desde hace cuarenta y cinco años de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en más de ciento veinte países, incluido el Perú desde hace veinte años.

2. ¿Por qué la internacionalización?



3. ¿Qué implica la globalización?

No solo trata de:

- "un mundo que se empequeñece" por efectos de los medios de comunicación virtual capaces de unir ciudades opuestas del globo terráqueo en tiempo real;
- Conformación de bloques económicos y

comerciales que hacen cada vez más borrosas las fronteras entre países; y,

- Surgimiento de consorcios o grandes corporaciones empresariales que mantienen su centro de operaciones en centenares de países.

También significa lo siguiente:

- Los países compiten entre sí adecuando sus políticas económicas para atraer nuevas inyecciones de capital foráneo.
- Los inversionistas tienen la oportunidad de elegir entre un vasto número de mercados donde colocar sus excedentes de recursos: precisan de información financiera para decidir dónde hacer negocios.

4. ¿Cómo se involucra la contabilidad en la globalización?

- Muchas empresas en el mundo entero preparan y presentan Estados Financieros para una gran mayoría de usuarios externos.
- Estados Financieros que pueden parecer similares en su FORMA entre un país y otro; sin embargo, en su FONDO pueden existir diferencias.



En mercados altamente internacionalizados, se impone la necesidad de contar con un lenguaje único de contabilidad y estándares comunes que faciliten a través de las fronteras:

- Intercambio de información financiera oportuna y adecuada.
- Confianza en la información financiera obtenida.
- Comprensión de la información para la toma de decisiones económicas.

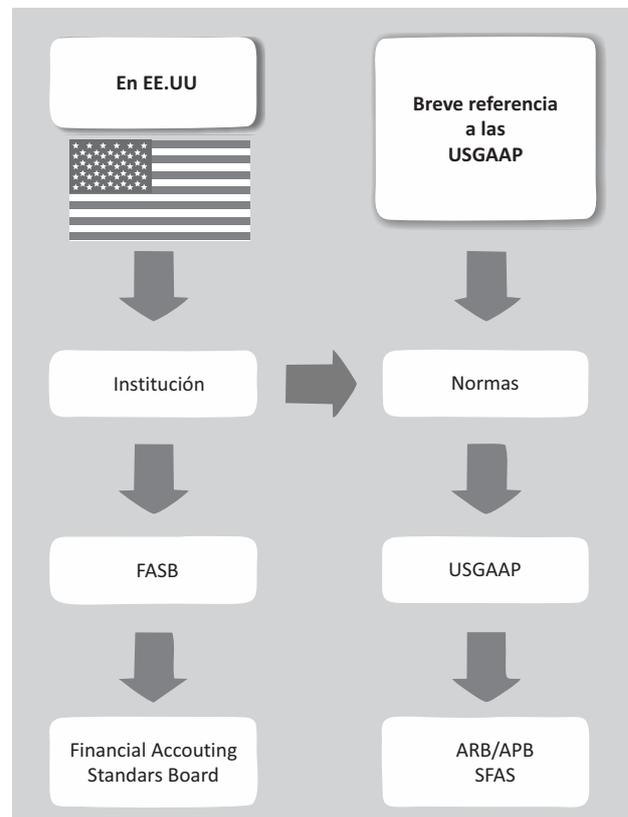
5. Organismos emisores de normas contables



6. Armonización contable y globalización económica

- USGAAP pronunciamientos técnicos o principios contables de aceptación general en Estados Unidos de América a cargo de la Junta de Normas de Contabilidad (FASB por sus siglas en inglés).
- NIIF/NIC desarrollo teórico aplicable en su inicio por empresas de Europa, dado por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés).

7. USGAAP ¿por qué?

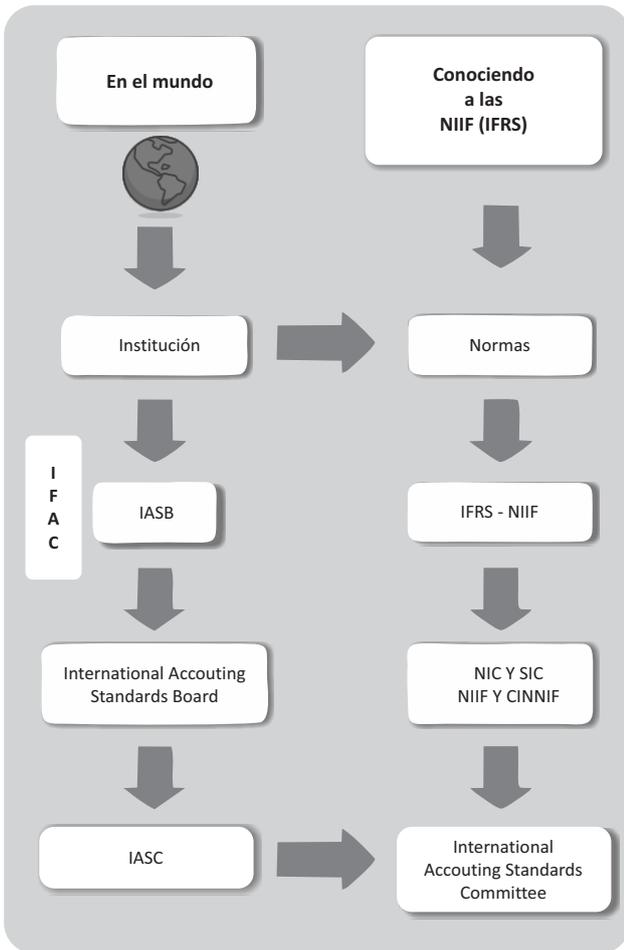


Cronología en torno a los USGAAP

- 1929: se derrumbó la Bolsa de Valores de New York, USA, cuya crisis tuvo repercusión mundial. La información financiera disponible generó desconfianza en los usuarios.
- Los primeros esfuerzos para establecer principios estándares y procedimientos contables provinieron del Instituto Americano de Contadores con sede en New York, Estados Unidos.
- Entre 1933 y 1959 se emitieron 43 Boletines de Investigación Contables (ARB).
- 1959: se creó el Consejo de Principios de Contabilidad (AICPA).
- Entre 1959 y 1969, se emitieron 51 Principios de Contabilidad (APB)
- 1973: se crea la Junta de Normas de Contabilidad Financiera (FASB), órgano que emite las Declaraciones de Normas de Contabilidad Financiera (SFAS).
- Desde 1973 a la fecha se emitieron 151 Declaraciones de Normas de Contabilidad Financiera (SFAS).
- Los ARB, los APB y los SFAS son los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (GAAP) aplicables en Estados Unidos de Norteamérica.
- Pronunciamientos técnicos en materia contable conocidos en nuestro medio como principios de contabilidad norteamericanos o los USGAAP.

- Los USGAAP son aplicados por las empresas establecidas en Estados Unidos de Norteamérica y en las empresas norteamericanas establecidas en el extranjero.

8. NIIF ¿por qué?



Cronología en torno a las NIC/NIIF

- 1966: Contadores de Estados Unidos de Norteamérica, de Gran Bretaña y de Canadá establecieron un Grupo Común de Estudio para publicar tópicos importantes de carácter contable a fin de armonizar criterios y procedimientos.
- 1973: se creó en Londres el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) para emitir las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), aplicables fundamentalmente en los países de Europa.
- Los miembros fundadores del IASC provienen de los países siguientes:
 - Australia
 - Canadá
 - EE. UU. de Norteamérica
 - Gran Bretaña
 - Irlanda
 - Holanda
 - Japón
 - México
- Entre 1977 y 1999, se emitieron 41 Normas Internacionales Contables (NIC).
- 2000: se replantea los objetivos del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) creándose el Consejo de

Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

¿Hacia la globalización contable?

- El proceso de la economía de libre mercado se desarrolla en un contexto globalizado.
- Los métodos y prácticas contables a nivel internacional deben ser uniformes a fin de permitir la comparabilidad de los Estados Financieros.
- En el propósito de lograr armonización de las normas contables a nivel mundial, se está empleando las Normas Internacionales de Información Financiera o NIIF (incluye NIC).

9. Convergencia contable internacional

Propósito

Alcanzar un estado de armonía o uniformidad en los criterios y procedimientos aplicables para la preparación de información financiera con alcance internacional.

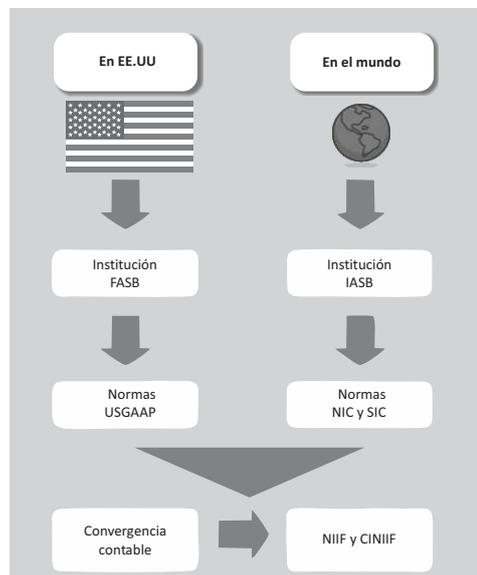
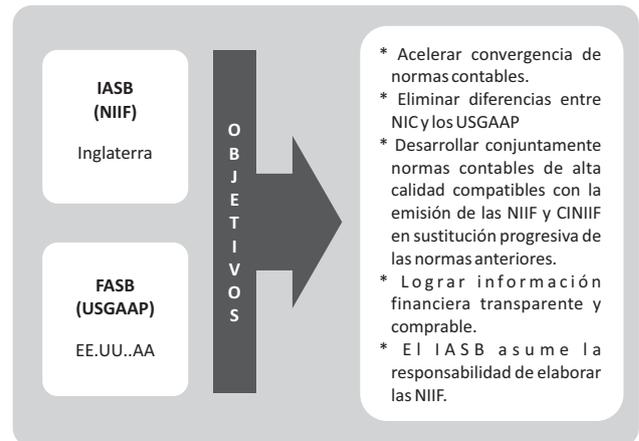
Objetivo

Lograr que las normas en materia contable emanadas de organismos emisores internacionales- IASB y FASB tiendan hacia un mismo fin lograr soluciones contables similares.

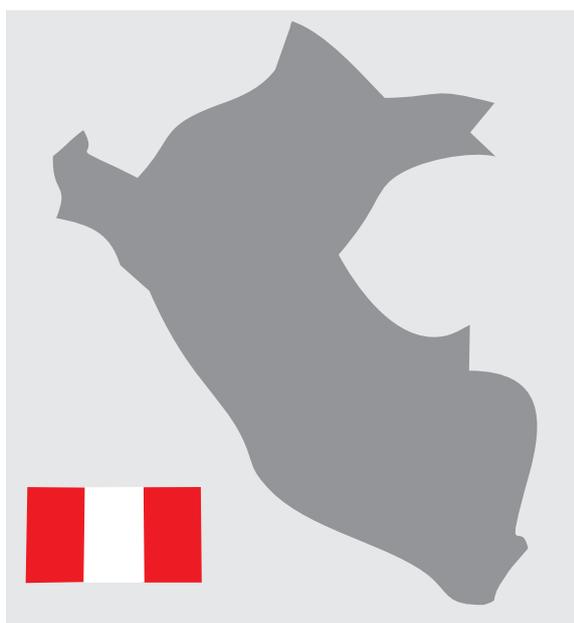
10. Acuerdo Norwalk

En setiembre del 2002, el IASB y el FASB deciden trabajar conjuntamente para acelerar la convergencia de las normas contables a nivel mundial.

Convergencia contable internacional



11. ¿Qué sucede en el Perú?



- 1986: se crea la Contaduría Pública de la Nación y el Órgano de participación profesional Consejo Normativo de Contabilidad para emitir normas contables aplicables en el sector público y privado.
- 1986: X Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú (Lima) acuerda la aplicación de la NIC 1 a la NIC 13.
- 1988: XI Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú (Cuzco) acuerda la aplicación de la NIC 14 a la NIC 23.
- 1990: XII Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú (Cajamarca) acuerda la aplicación de la NIC 24 a la NIC 29.
- 1994, abril: se oficializa por Resolución N.º 005-94-EF del CNC la aplicación de las NIC adoptadas en los Congresos Nacionales de Contadores Públicos del Perú.
- 1997, nov.: se promulgó la Ley General de Sociedades N.º 26887, que establece en su art. 223 que los Estados Financieros de las empresas se preparan de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Perú. Entró en vigencia el 1 de enero del 2018.
- 1998: por Resolución N.º 013-1998, el Consejo Normativo de Contabilidad precisa que los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Perú estipulados en el art. 223 de la Ley General de Sociedades son las NIC aprobadas; y en los casos no contemplados por las NIC, se aplicará supletoriamente los USGAAP.
- 2003: se aprueba las modificaciones al Manual de Contabilidad para las Empresas del Sector Financiero de la SBS y su concordancia con las NIC.
- 2005: por Resolución N.º 34 CNC-05, el Consejo Normativo de Contabilidad señala que a partir del 1.º de enero Del 2006 es obligatorio en el Perú aplicar las NIC modificadas y las nuevas NIIF.
- 2008, feb.: se modifica el Manual para la Preparación de Información Financiera de CONASEV, a fin de armonizarlo con las exigencias de las NIIF aplicables en el país.
- 2008, oct.: se aprueba por Resolución N.º 041-2008 del CNC el nuevo Plan Contable General Empresarial (PCGE) con vigencia a partir del 1.º de enero del 2010 incorporando el Modelo Contable de las NIIF. Reemplaza al Plan Contable General Revisado (PCGR) con una data de 25 años.
- 2009, nov.: se difiere por Resolución N.º 42-2009 del CNC el uso obligatorio del PCGE hasta el 1.º de enero del 2011, con aplicación optativa en el año 2010.
- 2010, may.: se aprueba por Resolución N.º 43-2010 del CNC la versión modificada del Plan Contable General Empresarial (PCGE) con vigencia a partir del 1.º de enero del 2011, con aplicación optativa en el año 2010.
- 2011, jun.: mediante la Ley N.º 29720, que promueve el fortalecimiento del mercado de capitales en su art. 5, hace extensiva la presentación de Estados Financieros auditados conforme con las NIIF a las entidades cuyos activos totales o sus ingresos anuales sean iguales o excedan a 3,000 UIT.
- 2011, jul.: mediante la Ley N.º 29782, la CONASEV cambia de denominación por la de Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).
- 2011, dic.: por Resolución N.º 009-2011-SMV/01 de la Superintendencia del Mercado de Valores, señala que la presentación referida en el art. 5 de la Ley N.º 29720 corresponderá al ejercicio 2013 incluida información comparativa del ejercicio 2012.
- 2012, abr.: con Resolución N.º 011-2012-SMV/01 de la Superintendencia del Mercado de Valores, se aprueba las normas referidas en el art. 5 de la Ley N.º 29720 y establece la implementación gradual de las NIIF por los ejercicios que culminan el 31 de diciembre del 2013 y 2014.
- 2013, dic.: con Resolución N.º 159-2013-SMV/01 de la Superintendencia del Mercado de Valores, se determina la presentación de Estados Financieros según NIIF a partir del ejercicio 2014 para empresas no supervisadas con activos totales o ingresos anuales que sean iguales o superiores a las 15,000 UIT; y a partir del ejercicio 2015, para entidades con activos totales o ingresos anuales que sean iguales o superiores a las 3,000 UIT.
- 2014, dic.: con Resolución N.º 028-2014-SMV/01 de la Superintendencia del Mercado de Valores, se determina la presentación de Estados Financieros según NIIF a partir del ejercicio 2015 para entidades con activos totales o ingresos anuales que sean iguales o superiores a las 10,000 UIT.
- 2016, ene.: con Resolución N.º 002-2016-SMV/01 de la Superintendencia del Mercado de Valores, se efectúa la gradualidad de la implementación de las NIIF para entidades con activos totales o ingresos anuales que sean iguales o superiores a:
 - los 8,000 UIT en el cierre del 2015 a partir del ejercicio 2016;
 - los 5,000 UIT en el cierre del 2016 a partir del ejercicio 2017;
 - los 3,000 UIT en el cierre del 2017 a partir del ejercicio 2018.
- 2016, marz.: sobre el Expediente N.º 00009-2014-PI/TC, el Tribunal Constitucional dicta fallo sobre la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra el art. 5 de la Ley N.º 29720, declarando inconstitucional la citada disposición en su totalidad.

Fuente: Revista actualidad empresarial primera quincena de enero 2019.



Desvalorización de existencias o inventarios

Autora: Martha Abanto Bromlew (*)

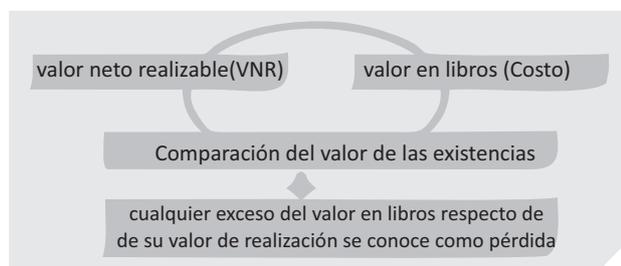
RESUMEN

un aspecto de singular importancia en las empresas que comercializan bienes, sean estos adquiridos de terceros o fabricados o contruidos por esta, es el relacionado con la medición y el deterioro que pueden sufrir estos bienes, y el tratamiento dispensado por la MC 2 Inventarios para reconocer los efectos del deterioro cuando este origina que el valor recuperable sea inclusive menor al costo; así como la disminución de su valor en libros a efectos de presentar la información financiera de manera más fiel.

INTRODUCCIÓN

un criterio básico en la elaboración de los estados financieros, recogido específicamente en el párrafo g de la NIC 2 Inventarios, aquel que sobre la base de que "los activos no deben valorarse en libros por encima de los importes que se espera obtener a través de su venta o uso", establece que los inventarios se medirán al costo o al valor neto realizable (es decir, el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta), según cual sea menor.

Cualquier rebaja de valor, hasta alcanzar el valor neto realizable, se reconoce en el periodo en el que se produzca la rebaja o la pérdida del costo⁽¹⁾.



En esta oportunidad, se abordará el tratamiento dispuesto por la NIC 2, para determinar el valor neto realizable y reconocer cualquier pérdida que se produzca como consecuencia del deterioro del importe que se pueda obtener del inventario que sea menor al costo, sin considerar el tratamiento tributario, toda vez que en este último, el reconocimiento de la pérdida para determinar la renta se encuentra supeditada a la disposición del bien. Sea mediante su destrucción – cumpliendo ciertos requisitos⁽²⁾, su enajenación o donación. En este sentido, mediante casos prácticos utilizando el

Plan Contable General Empresarial.

1. EXISTENCIAS O INVENTARIOS

Conforme con el párrafo 6 de la NIC 2, los inventarios o existencias son activos que:

- a) Son poseídos para ser vendidos en el curso normal de la operación.
- b) Que se encuentran en proceso de producción con vistas a ser vendidos.
- c) Tienen forma de materiales o suministros que serán consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios (ver cuadro N01).

II. ¿QUÉ ES EL VALOR REALIZABLE?

Conforme con el párrafo 6 de la NIC 2, el valor neto realizable⁽³⁾ es el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta.



Cabe precisar que conforme con los párrafos de la NIC 2, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones para determinar el valor neto realizable:



Criterios a considerar

- Importe neto que la empresa espera obtener por la venta de los inventarios, en el curso normal de la operación, considerando la información más fiable de que disponga en el momento de hacer las estimaciones
- Se calcula para cada partida de los inventarios, sin embargo, puede resultar apropiado agrupar partidas similares o relacionadas (como inventarios relacionados con la misma línea de productos, que tienen propósitos o usos finales, y se producen y venden en la misma área geográfica)
- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 33 de la NIC 2, se deberá realizar una nueva evaluación del valor neto realizable en cada período posterior

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de existencias que serán incorporadas directa o indirectamente en los procesos productivos para la elaboración de productos terminados, la disminución de su costo de adquisición puede indicar que el costo de esos productos terminados (en los que se incorporarán) excede su valor neto realizable, en cuyo caso, el costo de reposición puede ser la medida adecuada de su valor neto realizable.

III. ¿CUÁNDO SE PRODUCE UNA DESVALORIZACIÓN DE EXISTENCIAS O INVENTARIOS?

Si bien entre las causas que pueden generar una desvalorización se encuentran las siguientes situaciones: I) los bienes se encuentran dañados; II) los bienes se encuentran obsoletos o han perdido su calidad de utilizable en el propósito de negocio; III) sus precios de mercado han caído; o IV) los costos estimados para terminar su producción o para llevarse a cabo venta han aumentado; cabe precisar que únicamente se producirá la pérdida (gasto)⁽⁴⁾ cuando el monto invertido en las existencias no podrá ser recuperado a través de la venta de la mercadería o producto terminado. Esto es cuando el valor neto de realización sea menor al costo. Según el párrafo 28 de la NIC 2 Inventarios, cuando se determina la pérdida, también se reconoce la reducción en el valor del bien, pero no a través de la modificación de cifra del costo, sino mediante utilización de una cuenta correctora del costo (actualmente la cuenta 29 Provisión para desvalorización de existencias⁽⁵⁾).

1. CASO PRÁCTICO

Desvalorización de mercadería obsoleta

Una empresa comercializadora de polos para niños, tiene en stock polos por un valor en libros de S/ 10,000 que tienen el logo del mundial Rusia 2018, los cuales han devenido en obsoletos luego del citado mundial. Según el área de comercialización se estima que el importe que podría obtenerse por su venta neto de los gastos estimados de comercialización asciende a S/ 7,000. ¿Cómo sería el tratamiento contable producto de lo anterior y cuál sería el asiento a efectuar en el ejercicio siguiente, bajo el supuesto de que se obtenga por su venta la suma de S/ 7,000?

Solución:

Se verifica que en el caso planteado los polos tienen la condición de anticuados o inadecuados a las circunstancias actuales, toda

vez que el certamen deportivo al que hacen referencia ya se produjo y no está vigente. En este sentido, resulta razonable que su importe recuperable ascendente a S/ 7,000 sea menor al considerado inicialmente, e incluso menor a su valor en libros de S/ 10,000. En estas circunstancias, en el ejercicio de la verificación del valor (2018) se procederá a reconocer el correspondiente gasto, tal como se muestra a continuación:

- Por la desvalorización de existencias

ASIENTO CONTABLE		
	DEBE	HABER
----- X -----		
69 COSTO DE VENTAS	3,000	
695 Gastos por desvalorización de existencias		
6951 Mercaderías		
29 DESVALORIZACIÓN DE EXISTENCIAS		3,000
291 Mercaderías		
2911 Mercaderías manufacturadas		
x/x Por la desvalorización de existencias.		
----- X -----		

- Por la venta de los polos en el ejercicio siguiente

ASIENTO CONTABLE		
	DEBE	HABER
----- X -----		
12 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	8,260	
121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
1212 Emitidas en cartera		
40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		1,260
401 Gobierno central		
4011 Impuesto general a las ventas		
40111 IGV - Cuenta propia		
70 Ventas		7,000
701 Mercaderías		
7011 Mercaderías manufacturadas		
70111 Terceros		
x/x Por la venta de los polos		
----- X -----		

- Por el costo de venta

ASIENTO CONTABLE		
	DEBE	HABER
----- X -----		
69 COSTO DE VENTAS	7,000	
691 Mercaderías		
6911 Mercaderías manufacturadas		
69111 Terceros		
29 DESVALORIZACIÓN DE EXISTENCIAS		3,000
291 Mercaderías		
2911 Mercaderías manufacturadas		
20 MERCADERÍAS		10,000
201 Mercaderías manufacturadas		
2011 Mercaderías manufacturadas		
20111 Costo		
x/x Por la baja en libros de las existencias.		
----- X -----		

2. CASO PRÁCTICO:

El valor de mercado ha disminuido

Una empresa que se dedica a la confección de ropa para bebé en

base a tejido de punto (hilos) de algodón orgánico, cuenta con una producción en proceso de 5,000 enterizos para recién nacidos de cero (0) a nueve (9) meses cuyo costo es de S/ 150,000. Se sabe que recientemente la competencia está introduciendo productos hechos en China a un menor costo por lo que para vender los bienes deberá reducirse el precio.

¿Cuál sería el efecto si el precio estimado por el área de ventas para comercializar dichos productos se estableciera en S/ 45, el costo estimado de terminación unitario fuese de S/ 15 y el gasto estimado de venta de los enterizos de S/10,000?

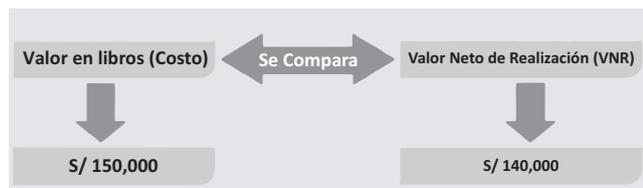
Solución:

De acuerdo con la regla del costo o valor neto realizable, el menor, la empresa deberá calcular el valor neto de realización y determinar si existe exceso sobre el monto recuperable del bien. Tal como se muestra a continuación:

Valor neto realizable	=	Valor venta	-	Costo de terminación	-	Gasto de venta
Valor neto realizable	=	225,000	-	75,000(*)	-	10,000
Valor neto realizable	=	140,000				

(*) (5,000 unidades por s/15)

Comparación:



De lo anterior, resulta necesario que la empresa reduzca el valor del bien (productos en proceso), reconociendo esta disminución como un gasto del periodo en que ocurra la rebaja, tal como a continuación se muestra en el siguiente asiento:

ASIENTO CONTABLE		DEBE	HABER
-----X-----			
69 COSTO DE VENTAS		10,000	
695 Gastos por desvalorización de existencias			
6954 Productos en proceso			
29 DESVALORIZACIÓN DE EXISTENCIAS			10,000
292 Productos terminados			
2921 Productos manufacturados			
x/x Por la desvalorización de los productos terminados.			
-----X-----			

3. CASO PRÁCTICO:

Desvalorización de mercadería dañadas

Una empresa especializada en comercializar finos perfumes originales para mujer con elegante presentación, tiene en stock 50 cajas de una marca exitosa de perfumes con botella de diseño único cuyo valor en libros asciende a S/ 40,000, pero las botellas se encuentran dañadas debido al paso del tiempo; por tanto, no es posible transferirlos al valor que corresponda a un perfume contenido en botellas que se encuentran en perfectas condiciones. Si de acuerdo con el área de ventas se determina que

por dichos perfumes se podría obtener por su venta, luego reducir costos de comercialización, el importe de S/ 30,000. ¿Cómo sería el tratamiento contable?

Solución:

En el caso planteado, toda vez que el importe que se espera obtener por los bienes (léase valor neto de realización) ascendente a S/ 30,000 es menor al costo de adquisición de estos (S/ 40,000), conforme con el párrafo 34 de la NIC 2, deberá reconocerse un gasto que reduzca el valor de los bienes hasta alcanzar el valor neto realizable.

En este sentido, para que la contabilidad no muestre un monto mayor al que pueda obtenerse de los perfumes a través de su venta, deberá reconocerse una pérdida en la oportunidad en la que en función a la información proporcionada por el área de ventas se determinó la pérdida de valor. A estos efectos, el asiento contable correspondiente al gasto por desvalorización de existencias, será el siguiente:

ASIENTO CONTABLE		DEBE	HABER
-----X-----			
69 COSTO DE VENTAS		10,000	
695 Gastos por desvalorización de existencias			
6951 Mercaderías			
29 DESVALORIZACIÓN DE EXISTENCIAS			10,000
291 Mercaderías			
2911 Mercaderías manufacturados			
x/x Por la desvalorización de existencias.			
-----X-----			

Notas:

- (*) Contadora Pública Colegiada Certificada por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Diplomada en la especialización de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) por el Colegio de Contadores Públicos de Lima. Diplomada en Gestión y Consultoría Tributaria por la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos - UNMSM. Diplomada en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aplicadas a la Gestión Financiera por la Universidad de Piura-Asesora contable-tributaria de Contadores & Empresas y Gaceta Consultores S. A.
- (1) El costo de las existencias comprende todos los costos derivados de su adquisición y transformación, así como otros costos en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actuales.
- (2) Inciso f) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta e inciso c) del artículo 21 del Reglamento de la citada ley.
- (3) En este sentido, se trata de un concepto distinto al valor razonable, toda vez que este refleja el precio al que tendría lugar una transacción ordenada para vender el mismo inventario en el mercado principal (o más ventajoso) para ese inventario, entre participantes de mercado en la fecha de la medición.
- (4) Específicamente a través de la subcuenta 695 - Gastos por desvalorización de existencias, en la que, entre otros, se incluye la pérdida de valor de las existencias por: medición a valor de realización, por deterioro.
- (5) Cuenta que agrupa las subcuentas 291 a 298 que acumulan las estimaciones para cubrir la desvalorización de las existencias.

Fuente:

Revista Contadores & Empresas primera quincena de enero 2019.



Cambios en el Devengado a partir 2019 (Parte I)

Autor: Raul Abril Ortiz

Introducción

Hasta el 2018, cuando analizábamos el momento para el reconocimiento de ingresos, se debía aplicar la NIC 18, y el artículo 57 de la Ley del Impuesto a la Renta que señalaba que para las rentas empresariales o rentas de tercera categoría, el criterio que corresponde aplicar es el devengado.

Sin embargo, ni dicha Ley, ni ninguna otra norma tributaria establecían la definición de devengado.

Así pues, con el Decreto Legislativo NO 1425 se ha establecido un criterio de devengado que, si bien es cierto, tiene mucha similitud con la NIIF 15, vigente también a partir del ejercicio 2019 en el Perú, brinda la seguridad jurídica al empresario, estableciendo las reglas claras para la determinación de la renta.

Asimismo, el 30 de diciembre de 2018 se publicó el Decreto Supremo NO 339-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, para adecuarlo a la referida definición.

En ese sentido, en la primera parte del presente artículo, haremos un repaso respecto de las modificaciones en relación con la definición del devengado establecida en la Ley y Reglamento del Impuesto a la Renta, para un mejor entendimiento de los casos prácticos que incluiremos en nuestra próxima edición.

I. DEVENGADO EN LAS RENTAS EMPRESARIALES

El artículo 57 de la Ley del Impuesto a la

Renta establece que las rentas empresariales (tercera categoría) se considerarán producidas en el ejercicio comercial en que se devenguen.

Aclara dicho cuerpo legal que se considera que los ingresos devengan cuando se han producido los hechos sustanciales para su generación, siempre que el derecho a obtenerlos no esté sujeto a una condición suspensiva⁽¹⁾, independientemente de la oportunidad en que se cobren y aun cuando no se hubieren fijado los términos precisos para su pago.

No obstante, agrega la norma, cuando la contraprestación o parte de esta se fije en función de un hecho o evento que se producirá en el futuro, el ingreso se devenga cuando dicho hecho o evento ocurra.

Esto implica que siempre debe primar la contraprestación (transacción comercial), sobre el momento del pago.

Claro ejemplo de esto son los casos de venta de inmuebles cuando estos aún se encuentran en planos, es decir, se trata de un inmueble sin edificar, pero por el que se ha firmado el contrato de compraventa e inclusive se ha cobrado la totalidad del importe pactado.

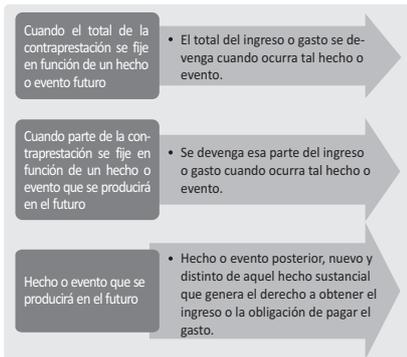
En este tema en particular, el Tribunal Fiscal y la Sunat tuvieron posiciones encontradas en lo que se refiere a la aplicación del IGV en la venta de inmuebles, puesto que antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo NO 1116, la definición de venta no incluía las operaciones de posición suspensiva.

El Tribunal Fiscal indicaba que, tratándose de bienes futuros, para que nazca la obligación de pago del IGV, era necesario que los bienes hayan llegado a existir, es decir que el departamento se construya, momento en el cual recién operaría la transferencia de la propiedad. Por lo tanto, al advertir que en los periodos que acotaba la Sunat el bien aún no existía, no se podía, indicaba el Tribunal, considerar que hubiera nacido la obligación tributaria vinculada al IGV, correspondiendo levantarse el reparo.

Por su parte, la Sunat señalaba que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1534 del Código Civil, los contratos pueden tener como objeto la transferencia de propiedad de bienes futuros y toda vez que la normativa que regula el IGV no ha distinguido si las operaciones de venta deben recaer sobre bienes existentes o bienes futuros, la venta de bien futuro, en el caso de inmuebles, se encuentra gravada con el IGV. Dicha posición también ha sido sustentada por la Sunat en la Directiva NO 012-99/Sunat.

Para lo que respecta al Impuesto a la Renta, está claro que el ingreso se producirá cuando el bien efectivamente exista y sea transferido, tal como lo hemos señalado en párrafos anteriores, puesto que parte de la contraprestación se está fijando en función de un hecho o evento que se producirá en el futuro.

Así lo aclara el Reglamento del Impuesto a la Renta en su artículo 31 cuando señala lo siguiente:



Quiere decir, aclara el Reglamento, que se considera que la contraprestación se fija en función de un hecho o evento que se producirá en el futuro cuando aquella se determina en función de:

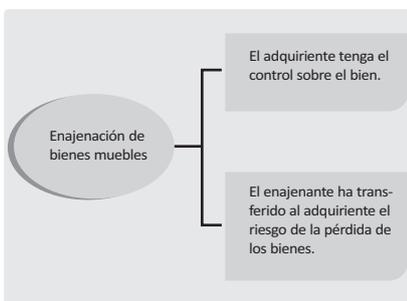
- Las ventas
- Las unidades producidas
- Las utilidades obtenidas
- Otros de similar naturaleza.

No ocurre el "hecho o evento que se producirá en el futuro", cuando el importe de la contraprestación está supeditado a una verificación de la calidad, características, contenido, peso o volumen del bien vendido que implique un ajuste posterior al precio pactado.

Ahora bien, para determinar que se han producido los hechos sustanciales para la generación de renta, se debe analizar cada situación de manera particular, de acuerdo a las características propias de cada operación, teniendo en cuenta lo siguiente:

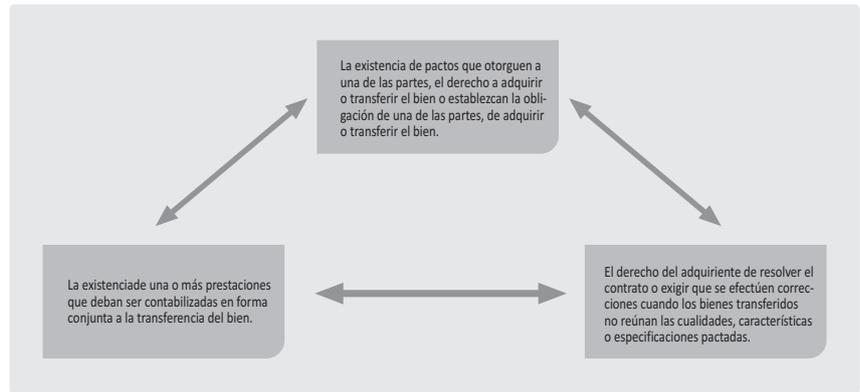
1. Enajenación de bienes

En el caso de una operación de enajenación de bienes, se considera que se han producido los hechos sustanciales para la generación del ingreso cuando alguno de los siguientes puestos ocurra primero:



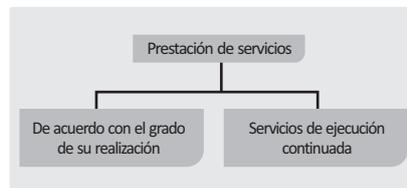
Respecto del control que ejerce el adquirente sobre el bien, se debe entender como el derecho a decidir sobre el uso del bien y a obtener sustancialmente los beneficios del mismo.

Es importante mencionar que No se debe tener en cuenta para determinar si el adquirente tiene control sobre el bien:



2. Prestaciones de servicios

Tratándose de prestación de servicios, nos encontramos ante dos supuestos:



Para cada uno de los supuestos, se aplicarán métodos que permitan determinar la imputación de los ingresos con sus respectivos costos.

Ahora bien, una vez que el contribuyente adopte uno de estos métodos, deberá aplicarlo de manera uniforme a otras prestaciones similares en situaciones semejantes.

Es decir, el contribuyente podrá adoptar métodos distintos, si sus actividades difieren unas de las otras, debiendo tomar en cuenta la naturaleza y características de la prestación para la adopción del método.

Sin embargo, la norma deja abierta la posibilidad de que el contribuyente varíe el método adoptado, para lo cual deberá solicitar la autorización a la Sunat, que

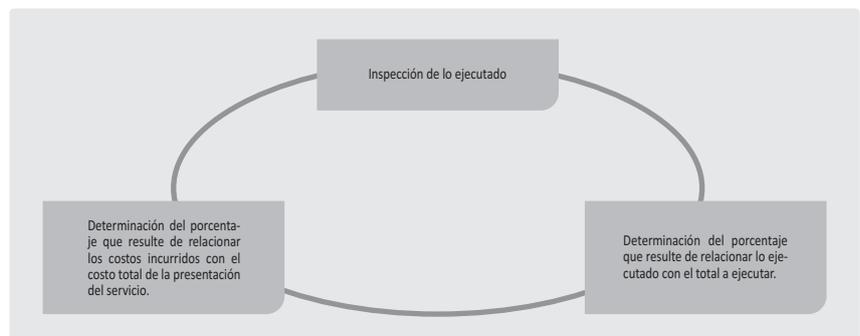
tendrá un plazo de 45 días hábiles para atender la solicitud.

En caso de que la Sunat no se pronuncie dentro de dicho plazo, mediante la correspondiente Resolución de Intendencia, se dará por aprobada la solicitud, en cuyo caso se empezará a aplicar (el nuevo método) a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se aprobó la solicitud.

Por otro lado, es importante mencionar que la Sunat tendrá la potestad de aplicar el método que considere conveniente de acuerdo con la naturaleza y características de la prestación del servicio, cuando el contribuyente omita acreditar la pertinencia del método utilizado y el sustento para su aplicación. Así también, mediante decreto supremo se podrá reglamentar la aprobación de otros métodos, que permitan determinar de una mejor manera el grado de realización del servicio.

De acuerdo con su grado de realización

En el caso de los ingresos por la prestación de servicios, estos devengan de acuerdo con su grado de realización, para lo cual se debe adoptar uno de los siguientes métodos:



Es importante indicar que pueden existir situaciones en las que no se puede medir el grado de realización, en cuyo caso, no será posible determinar tanto el ingreso como el costo del servicio realizado.

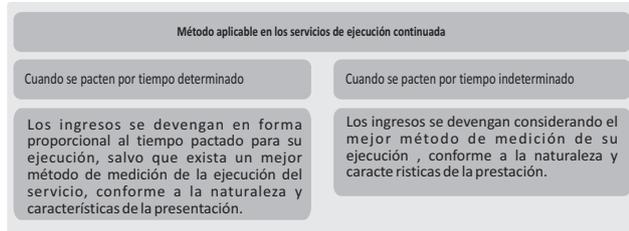
El costo comprende

- Los materiales directos utilizados,
- La mano de obra directa,
- Otros costos directos o indirectos de la prestación servicio.

Estos deben guardar correlación con los ingresos.

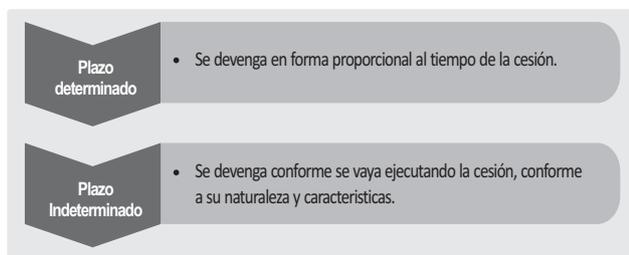
Servicios de ejecución continuada

En el caso de los ingresos por la prestación de servicios de ejecución continuada, el método que se aplicará dependerá del tiempo en que se pactó, es decir si se pactó por un tiempo determinado o indeterminado:



3. Cesión temporal de bienes

Esta cesión temporal de bienes puede pactarse a plazo determinado o a plazo indeterminado. En estos casos, las reglas para la imputación de rentas se deberán aplicar considerando lo siguiente:



Para el plazo determinado, en caso de que exista un mejor método de medición, se podrá aplicar dicho método para la determinación y reconocimiento del ingreso.

Una vez adoptado el método este deberá aplicarse uniformemente a otras prestaciones similares en situaciones semejantes.

Asimismo, al igual que en el caso de prestación de servicios, el contribuyente podrá solicitar la modificación del método a la Sunat, que tiene 45 días hábiles para aprobar la solicitud, la cual queda aceptada y será de aplicación a partir del ejercicio siguiente, en caso de que pase el referido plazo sin que la Sunat notifique la correspondiente resolución.

4. Obligaciones de No hacer

Para este tipo de obligaciones que algunos llaman "obligación negativa", es decir que se obligan a no ejecutar o a abstenerse de hacer algo, el ingreso se devenga en forma proporcional al tiempo pactado para su ejecución, cuando se pacte por un tiempo determinado.

Cuando, por el contrario, las obligaciones señaladas se pacten por tiempo indeterminado, el ingreso se devenga al vencimiento de los plazos previstos para el pago de la contraprestación.

Uno de los ejemplos más típicos de "obligaciones de no hacer", es la de no poner un tipo de negocio, o no vender algún tipo de bien, por ser perjudicial para los intereses del adquirente.

Ejemplo, la empresa A tiene una concesión para colocar un letrero luminoso en una transitada avenida y resulta que ese letrero interrumpirá la visión de un letrero que se ubica algunos metros detrás.

En ese caso, la empresa que se vería afectada por la instalación del letrero, podría llegar a un acuerdo con la concesionaria, para evitar su instalación, a cambio de una contraprestación económica.

5. En las transferencias de créditos cuando el adquirente no asuma el riesgo crediticio del deudor

En este tipo de transacciones, también llamadas transferencia de créditos con recurso, el ingreso se devenga conforme se van generando los intereses en el período comprendido entre la fecha de entrega del valor de la transferencia y la fecha de vencimiento del plazo otorgado al deudor para pagar.

6. En las expropiaciones

En estos tiempos en que la ciudad crece, regularmente de manera desordenada, el Estado tiene la potestad de expropiar las propiedades que necesite para construir carreteras o instalaciones necesarias para el bien común, para lo cual se aplica un justiprecio que deberá reconocerse al expropiado, lo cual representa un ingreso, que en el caso de rentas empresariales, debe reconocerse dependiendo de la forma de pago.

En estos casos se debe evaluar si el pago se realiza en moneda corriente o en bonos, puesto que de tratarse de este último, cambia el momento de reconocimiento.

Así pues, cuando se trata de expropiaciones que se paguen en moneda (efectivo), el ingreso se deberá reconocer en el ejercicio o ejercicios gravables en que se ponga a disposición, el valor de la expropiación o el importe de las cuotas pactadas al momento de la expropiación.

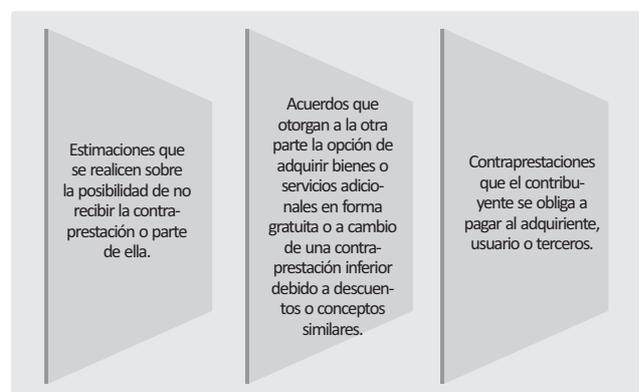
Por otro lado, si se trata de pagos representados en bonos, la imputación de los ingresos será proporcional a los ejercicios en los cuales los bonos se rediman o transfieran en propiedad.

7. Otros ingresos

Cuando se trate de ingresos por otro tipo de prestaciones, no señaladas en los numerales anteriores, como indemnizaciones, intereses, (incluyendo los intereses, comisiones, gastos y cualquier suma adicional al capital financiado incluidos en las cuotas de arrendamiento financiero y en la opción de compra) y el mutuo oneroso de bienes consumibles, el devengo se determina aplicando la regla general, es decir cuando se han producido los hechos sustanciales para su generación, siempre que el derecho a obtenerlos no esté sujeto a una condición suspensiva, independientemente de la oportunidad en que se cobren y aunque no se hubiesen fijado los términos precisos para su pago.

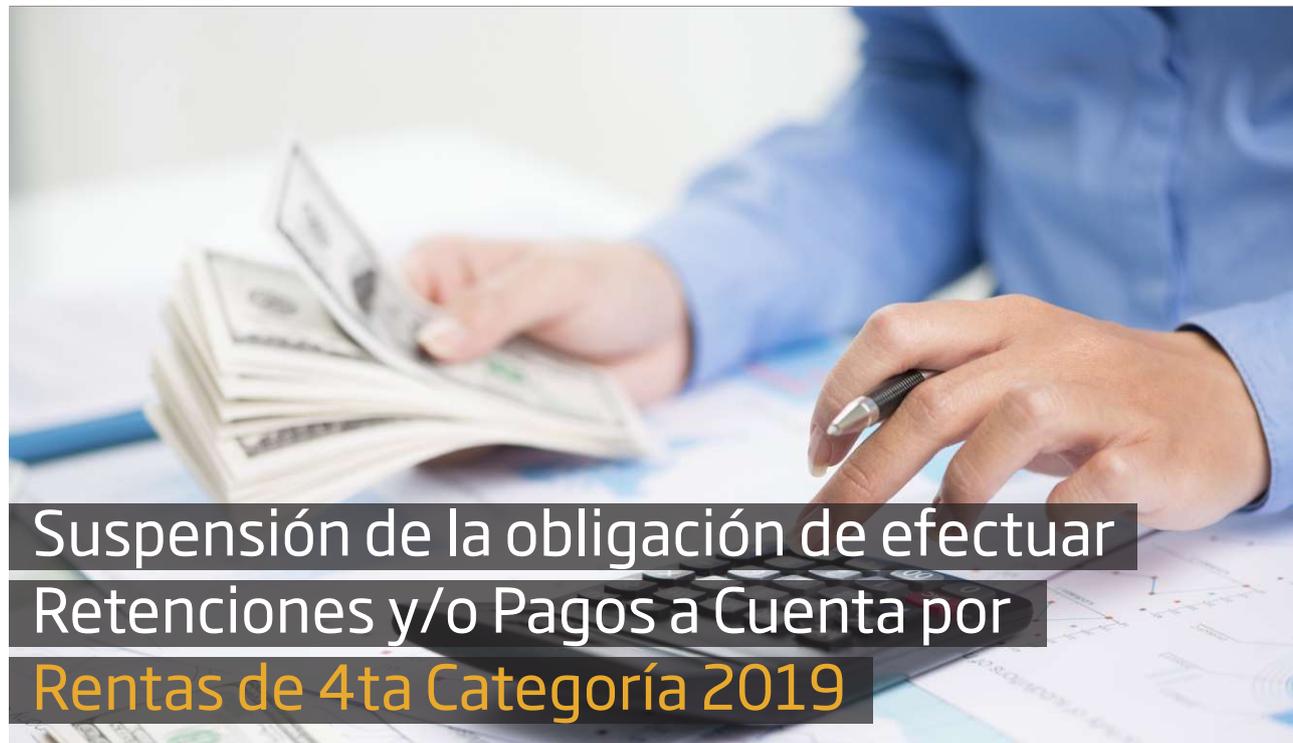
Cuando la transacción involucre más de una prestación, el devengo de los ingresos se determina en forma independiente por cada una de ellas.

En ningún caso se desconocen, disminuyen o difieren ingresos por efecto de:



⁽¹⁾ Acontecimiento futuro e incierto del que depende el nacimiento de un derecho o de una obligación.

Fuente: Revista Contadores & Empresas, primera quincena de enero 2019



Suspensión de la obligación de efectuar Retenciones y/o Pagos a Cuenta por Rentas de 4ta Categoría 2019

Autora: Mabel Violeta Machuca Rojas (*)

Introducción

El artículo 33 de la Ley del Impuesto a la Renta⁽¹⁾ (LIR) señala que son rentas de cuarta categoría las obtenidas por el ejercicio individual, de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría, así como por el desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejero regional, por las cuales perciban dietas.

Por su parte, el inciso b) del artículo 71 concordado con el artículo 74 de la LIR disponen que las personas, empresas y entidades que paguen o acrediten honorarios u otras remuneraciones que constituyan renta de cuarta categoría, deberán retener con carácter de pago a cuenta del Impuesto a la Renta el 8 % (ocho por ciento) de las rentas brutas que abonen o acrediten.

Sin perjuicio de que ello sea Así, Cabe indicar que el último párrafo del citado artículo 71 señala que mediante decreto supremo se podrá establecer supuestos en los que no procederán las retenciones del Impuesto a la Renta o en los que se suspenderán las retenciones que dispone esta Ley.

Pues bien, atendiendo a tales disposiciones, mediante el Decreto Supremo NO 215-2006-EF, se establecieron las reglas para exceptuar a los perceptores de rentas de cuarta

categoría de la obligación de realizar pagos a cuenta y de ser el caso, concederles la autorización para que no sean sujetos de retenciones cuando, de acuerdo a la proyección de sus ingresos anuales, se estime que en el ejercicio no van a superar el monto que establezca la Sunat, mediante resolución de superintendencia, o cuando hubieran tributado la totalidad del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio gravable por vía de retención en la fuente y/o pagos directos y/o cuenten con saldos a favor que puedan aplicar contra el tributo.

Considerando lo dispuesto en dicho decreto supremo, la Sunat ha emitido la Resolución de Superintendencia NO 013-2007/Sunat a través de la cual da a conocer al deudor tributario las reglas generales para solicitar la referida suspensión; siendo que mediante la Resolución de Superintendencia NO 297-2018/Sunat⁽²⁾, se ha dispuesto los importes aplicables para el ejercicio 2019.

En tal sentido, a continuación procederemos a efectuar la aplicación práctica de las disposiciones legales que permitirán al lector realizar en forma correcta el procedimiento de suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta de cuarta categoría de corresponder.

1. Caso Práctico

Suspensión de retenciones de cuarta categoría

El señor José Altamirano Oquendo, con número de RUC 10402060229, viene prestando servicios como carpintero en

forma independiente desde el 11 de noviembre de 2018; siendo su especialidad la elaboración de mobiliario de oficina.

Asimismo, nos ha informado que desde el mes de enero del 2018, labora bajo relación de dependencia en la empresa Diseños y Muebles S.A. C., razón por la cual, percibe ingresos que califican como renta de quinta categoría.

Siendo ese el contexto, nos indica que en el mes de enero percibirá un monto de S/ 1,600.00 por un trabajo realizado a principios de este año, razón por la cual, nos solicita que le informemos si le correspondería solicitar la suspensión de retenciones de cuarta categoría, y de ser ello así, que le indiquemos cuál es el procedimiento a seguir.

Para tal efecto, nos brinda los siguientes datos:

- Monto total que proyecta percibir durante el ejercicio 2019 por renta de cuarta categoría: S/ 17,000.00.
- Monto total que proyecta percibir por renta de quinta categoría durante el ejercicio 2019: S/ 18,000.00 (el ingreso mensual aproximado es de S/ 1,286.00).
- Fecha en la que presenta la solicitud: 12/01/2019

Solución:

La Resolución de Superintendencia NO 013-2007/Sunat dispone que, a partir del mes de enero de cada ejercicio gravable, los contribuyentes que perciban rentas de cuarta categoría que no superen los montos establecidos por la Sunat, podrán

solicitar la suspensión de retenciones y/o de pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.

Sobre el particular, se debe tener en cuenta que el artículo 3 de dicha resolución de superintendencia prevé dos procedimientos para determinar si procede o no la mencionada suspensión: i) respecto de sujetos que perciban rentas de cuarta categoría a partir de noviembre del ejercicio anterior y ii) respecto de sujetos que percibieron rentas de cuarta categoría antes de noviembre del ejercicio anterior.

Pues bien, considerando los datos del presente caso, seguiremos el primer procedimiento, habida cuenta de que el contribuyente ha percibido rentas de cuarta categoría a partir del mes de noviembre del 2018.

Ahora bien, cabe indicar que la Resolución de Superintendencia NO 297-2018/Sunat establece que para el ejercicio 2019, el monto anual del cual no se debe exceder para obtener la suspensión de retenciones por rentas de cuarta categoría o por rentas de cuarta y quinta categorías, es de S/ 36,750.00.

Asimismo, se debe señalar que de conformidad con el numeral 1 del artículo 1 de la citada resolución, la condición para solicitar la suspensión de retenciones, en cuanto al ingreso mensual, es que la suma de ingresos percibidos en el mes por rentas de cuarta y quinta categoría no supere el monto de S/ 3, situación que es plasmada en el caso planteado.

- Dado que la proyección anual para el año 2019 del señor Altamirano por sus rentas de cuarta y quinta categoría asciende a S/ 35,000.00 (S/ 17,000.00 de cuarta categoría más S/ 18,000.00 de quinta categoría, según los datos del caso), se aprecia que cumple con el requisito referido a los ingresos anuales proyectados, puesto que no supera el importe de S/ 36,750.00
- También se puede apreciar que cumple con el requisito previsto en la norma referido a los ingresos mensuales, puesto que sumando los importes de cuarta y quinta categoría obtenemos el monto de S/ 2,886.00 (S/ de cuarta categoría más S/ 1,286.00 de quinta categoría, según los datos del caso), el monto mensual no supera el importe de S/ 3,062.00.

En consecuencia, se puede afirmar que procede la suspensión de rentas de cuarta categoría que solicite el señor Altamirano; para ello, debe tener en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia NO 013-2007/Sunat, la solicitud de suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta del Impuesto a la Renta se presentará exclusivamente a través de Sunat Virtual utilizando el Formulario Virtual NO 1609 "Solicitud de Suspensión de Retenciones 4ta categoría".

Por tal razón, es indispensable que el señor Altamirano cuente con su clave de acceso al Sistema Sunat Operaciones en Línea (SOL), y, en caso no la tenga, debe acercarse a un Centro de Servicios al Contribuyente de Sunat, portando su documento nacional de identidad.

Seguidamente, para obtener la suspensión de retenciones de cuarta categoría, deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:

Paso 1

Ingresar al portal de la Sunat⁽³⁾ y seleccionar la opción "Trámites y Consultas" que se encuentra en la parte superior de dicha página, tal como mostramos en la siguiente imagen:



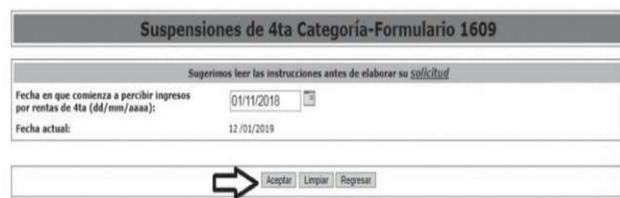
Paso 2

Una vez que el deudor tributario haya accedido a la página de la Sunat utilizando su clave SOL, afin de visualizar el Formulario Virtual N° 1609 "Solicitud de Suspensión de Retenciones de 4ta Categoría" deberá seleccionar la opción "Otras declaraciones y solicitudes y solicitudes", tal como se muestra en la siguiente imagen:



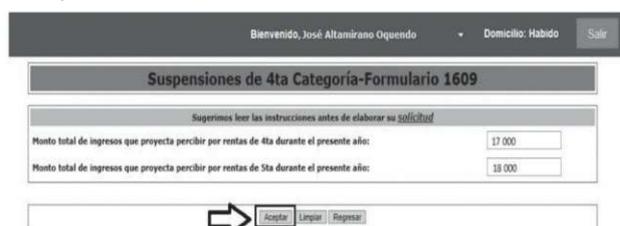
Paso 3

Al seleccionar el Formulario Virtual N° 1609, el sistema solicitará la información relacionada a la fecha en que el deudor tributario comienza a percibir ingresos por renta de cuarta categoría, siendo para el caso planteado el 01/11/2018, tal como mostramos a continuación:



Paso 4

En la siguiente pantalla, el señor José Altamirano deberá indicar de manera separada los montos que proyecta percibir en el ejercicio 2019 por rentas de cuarta categoría así como de quinta categoría del Impuesto a la Renta, conforme se muestra a continuación:



Paso 5

Ingresados los datos solicitados, el sistema mostrará como resultado la constancia que acredita la aprobación de la solicitud de la suspensión de retenciones de cuarta categoría presentada por el señor José Altamirano para el ejercicio 2019.

Cabe indicar que dicha constancia podrá ser impresa o enviada al correo electrónico que indique el solicitante, tal como mostramos en la siguiente pantalla:



Efectos de la autorización de suspensión de retenciones de cuarta categoría

Es importante señalar que la autorización de la suspensión de retenciones de cuarta categoría surtirá efecto a partir del día siguiente de su aprobación (es decir a partir del 13/01/2019), tal como lo dispone el artículo 4 del Decreto Supremo NO 215-2006-EF; y se mantendrá vigente hasta finalizar el ejercicio gravable del 2019, siempre que el perceptor de rentas de cuarta categoría no supere los importes máximos indicados anteriormente.

En efecto, si con posterioridad al otorgamiento de la autorización de suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta, el señor José Altamirano Oquendo determinara alguna variación en sus ingresos que origine que el impuesto retenido y/o los pagos a cuenta efectuados y/o el saldo a favor no llegarán a cubrir el Impuesto a la Renta por las rentas de cuarta categoría o de cuarta y quinta categorías que corresponde al ejercicio 2019, deberá reiniciar los pagos a cuenta a partir del período⁽⁴⁾ en el que se determina la variación, así como consignar en sus **comprobantes de pago el importe correspondiente a las retenciones del Impuesto a la Renta⁽⁵⁾** que deberá efectuar el agente de retención, a partir del día siguiente.

2. CASO PRÁCTICO

Autorización de suspensión de retenciones de cuarta categoría denegada

El señor Ángel Rojas Carrasco, con número de RUC 10232244899, es un médico reconocido especialista en oftalmología, razón por la cual desde enero del año 2017 trabaja de forma dependiente en una clínica de oftalmología, estando en la planilla de dicha empresa.

Adicionalmente a ello, a partir del mes de noviembre del 2017 decidió prestar sus servicios profesionales en forma independiente incrementando sus ingresos.

En relación con lo señalado, nos presenta un detalle de importes percibidos, tal como se muestra a continuación:

- Los ingresos brutos percibidos entre el 01/II/2017 al 31/10/2018 por rentas de cuarta categoría ascienden a S/ 35,000.00.
- El total de ingresos brutos percibidos por rentas de quinta categoría entre el 01/11/2017 al 31/10/2018 es de S/ 56,985.00.

Con los datos brindados el señor Ángel Rojas Carrasco, nos consulta si la Administración Tributaria daría por aceptada su solicitud de suspensión de retenciones de cuarta categoría que desea solicitar para el ejercicio 2019.

Solución:

En primer término, se debe precisar que en el presente caso corresponde aplicar el segundo procedimiento previsto en el **artículo 3 de Resolución de Superintendencia N° 013-2007/Sunat**, es decir, respecto de sujetos que percibieron rentas de cuarta categoría antes de noviembre del ejercicio anterior.

Al respecto, se debe señalar que de conformidad con lo indicado en el citado artículo, para este procedimiento se debe considerar el denominado "período de referencia", que es un intervalo de tiempo que varía de acuerdo con el mes en que se solicita la suspensión. **Base legal: sexta disposición final de la Resolución de Superintendencia N° 013-2007/Sunat.**

Así, en el caso del mes de enero, el período de referencia está comprendido por los meses de noviembre del ejercicio precedente al anterior en que se presenta la solicitud y octubre del ejercicio anterior a dicha presentación.

Siendo ello así, aplicando lo expuesto en el presente caso, tenemos que el señor Ángel Rojas Carrasco ha percibido rentas de cuarta y quinta categoría en periodos entre noviembre del año

2017 y octubre 2018, por lo que debemos verificar si estos superan en conjunto el monto de S/ 36, 750.00 afin de que la solicitud de suspensión de retenciones de cuarta categoría sea aprobada.

Con lo expuesto y con los datos brindados por el señor Ángel Rojas Carrasco podemos apreciar que la proyección de ingresos para el ejercicio 2019, excede los S/ 36, 750.00⁽⁶⁾, razón por la cual la solicitud bajo comentario será denegada, tal como mostramos en el siguiente procedimiento.

Procedimiento:

El señor Rojas Carrasco deberá ingresar al portal de la Sunat y seguir el mismo procedimiento señalado en el caso práctico N° 1, hasta el "paso N°3"

Paso 4:

En la siguiente pantalla, el señor Ángel Carrasco deberá consignar en forma separada la información solicitada tal como detallamos:

Nota: Debemos señalar que los periodos establecidos en la pantalla anterior están relacionados con el periodo de referencia que se toma cuando se solicita la suspensión de retención de cuarta categoría en el periodo enero, los que aparecen por default al llenar el Formulario Virtual N° 1609.

Paso 5:

Como se puede apreciar la solicitud de suspensión de retención de cuarta categoría, con los datos ingresados en el sistema de la Sunat arroja como resultado "NO AUTORIZADO", como se muestra en la siguiente imagen:

Notas:

(*) Asesora tributaria de Contadores & Empresas. Contadora Pública por la Universidad Nacional Federico Villarreal - UNFV. Exasesora tributaria de la División Central de Consultas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria -Sunat- Curso de especialización en Derecho Tributario por la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP- Diplomatura de Especialización Avanzada en Tributación por la PUCP.

- (1) Cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo NO 179-2004-EF.
- (2) Publicada el 27/12/2018 en el diario oficial El Peruano.
- (3) Cuya dirección electrónica es <http://www.sunat.gob.pe>.
- (4) Los pagos a cuenta se entenderán reiniciados con la presentación de la declaración respectiva, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución de Superintendencia NO 013-2007/Sunat.
- (5) Las retenciones se entenderán reiniciadas cuando se consigne el importe correspondiente, cuya tasa actualmente es del 8%.
- (6) Debido a que sumando sus ingresos por renta de cuarta categoría que es S/ 35,000.00 y de quinta categoría S/ 56,985.00 se tiene como ingreso total S/ 91,985.00.

Fuente:

Revista Contadores y Empresas , primera quincena de enero 2019.



Deducción adicional de las 3 UIT para los perceptores de rentas de cuarta y quinta categoría: algunas precisiones

Autora: Victoria Reyes Puchuri

RESUMEN

En el ejercicio 2018, se ha realizado diversas modificaciones respecto de la deducción adicional de las 3 UIT que posee los generadores de rentas de cuarta y quinta categoría, siendo la última modificatoria la Resolución de Superintendencia N.º 303-2018/SUNAT, publicada el 31 de diciembre del 2018, por lo cual resulta necesario consolidar dichas modificaciones con el fin de que el contribuyente pueda acceder a la deducción antes mencionada y evitar de esa manera posibles contingencias tributarias.

1. Introducción

Con el Decreto Legislativo N.º 1258, se modificó el artículo 46 de la Ley del Impuesto a la Renta, incorporándose de esa manera la deducción adicional de las 3 UIT para los perceptores de rentas de cuarta y quinta categoría, por concepto de arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles, intereses de crédito hipotecario para primera vivienda, recibos por honorarios de profesionales médicos y odontólogos, servicios de cuarta categoría establecidos por norma y por aportaciones de Essalud de trabajadores del hogar; sin embargo, en el transcurso del ejercicio 2018 se han realizado modificaciones sobre los conceptos deducibles, así como los requisitos necesarios que deben cumplirse para acreditar dicho gasto, razón por la cual el presente artículo se enfocará en las modificaciones aplicables para el ejercicio 2019.

2. Gasto adicional de las 3 UIT

El artículo 46 de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N.º 179-2004-EF (en adelante, LIR), dispone que los perceptores de rentas de cuarta y quinta categoría pueden deducir anualmente un monto fijo equivalente a 7 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y que, adicionalmente, pueden deducir como gasto hasta el límite de 3 UIT los importes pagados por los siguientes conceptos:

- Arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país que no estén destinados exclusivamente al

desarrollo de actividades que generen rentas de tercera categoría.

- Honorarios profesionales de médicos y odontólogos por servicios prestados en el país, siempre que califiquen como rentas de cuarta categoría.
- Servicios prestados en el país cuya contraprestación califique como rentas de cuarta categoría, excepto los referidos en el inciso b) del artículo 33 de la LIR.
- Las aportaciones al Seguro Social de Salud (Essalud) que se realicen por los trabajadores del hogar de conformidad con el artículo 18 de la Ley N.º 27986, Ley de los Trabajadores del Hogar, o norma que la sustituya.

Adicionalmente, en base al inciso d) del artículo 26-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N.º 122-99-EF (en adelante, Reglamento de la LIR), se incluyeron los gastos realizados por servicios de alojamiento, comidas, bebidas y los servicios prestados por bares, hoteles y restaurantes.

3. Créditos hipotecarios

Si bien el objetivo de la deducción adicional de las 3 UIT es que los trabajadores (dependientes y/o independientes) exijan comprobantes de pago a fin de reducir los índices de evasión e informalidad que existen en los sectores asociados a los gastos que pueden deducirse, se incluyó entre los gastos deducibles a los intereses de créditos hipotecarios para primera

vivienda, aun cuando el sector financiero no tiene altos índices de evasión e informalidad, el fin fue el de no afectar la neutralidad del sistema tributario en el entendido que si se permitía la deducción de los montos pagados por concepto de arrendamientos y subarrendamientos con el tope del 30% de la renta convenida, y no se permitía la deducción del gasto por intereses hipotecarios para primera vivienda, las personas naturales tendrían una razón adicional para preferir arrendar o subarrendar inmuebles en lugar de adquirirlos mediante un crédito hipotecario.

No obstante, se ha verificado que el objetivo de esta medida no se está cumpliendo cabalmente, debido a que la deducción de los intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda compite con las otras deducciones de sectores informales, ya que los intereses cubren mayormente el límite de las 3 UIT, por lo cual los trabajadores no tienen el incentivo de solicitar la emisión de comprobantes de pago asociados a los otros gastos deducibles que sí se encuentran vinculados con sectores donde existe informalidad y/o evasión (médicos independientes, alquileres de inmuebles, abogados, etc.).

En ese sentido, mediante el Decreto Legislativo N.º 1381, se derogó el inciso b) del artículo 46 de la LIR, por lo cual, a partir del 1 de enero del 2019, los gastos por concepto de intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda que realicen los contribuyentes perceptores de rentas de cuarta y/o quinta categoría no

podrán ser deducibles de sus rentas del trabajo.

De la norma anteriormente mencionada, se concluye que la deducción de créditos hipotecarios solo es aplicable para los ejercicios 2017 y 2018.

4. Profesiones, artes, ciencias, oficios y/o actividades que dará derecho a deducir gasto

En aplicación del inciso d) del artículo 46 de la LIR, es deducible los servicios prestados en el país cuya contraprestación califique como renta de cuarta categoría, asimismo, el artículo mencionado señala que Ministerio de Economía y Finanzas, mediante decreto supremo, establece las profesiones, artes, ciencias, oficio y/o actividades que darán derecho a dicha deducción; en ese sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Decreto Supremo N.º 399-2016-EF, aprobó la lista taxativa de 13 profesiones y oficios a la deducción, que son las siguientes:

- Abogado
- Analista de sistemas y computadoras
- Arquitectura
- Enfermera
- Entrenador deportivo
- Fotógrafo y operador de cámara, cine y TV
- Ingeniero
- Intérprete y traductor
- Nutricionista
- Psicólogo
- Tecnólogo médico
- Veterinario

Si bien el objetivo de la lista taxativa era reducir los índices de evasión e informalidad existentes en los generadores de renta de cuarta categoría, por lo cual dicha lista se enfocó en las principales áreas informales, en la práctica se concluyó que aún se tiene niveles altos de informalidad respecto de rentas de cuarta categoría, razón por la cual se generó la necesidad de ampliar la rama de profesionales generadoras de renta.

En ese sentido, mediante el Decreto Supremo 248-2018-EF, se modificó el inciso b) del artículo 26-A del Reglamento de la LIR, estableciéndose que, a partir del 1 de enero del 2019, serán deducibles a los contribuyentes perceptores de rentas de cuarta y/o quinta categoría los gastos de todas las profesiones artes, ciencias, oficios y actividades, que califica como rentas de cuarta categoría, con excepción de los servicios de los directores de empresas, síndicos, mandatario, entre otros, por los cuales perciban dietas.

5. Gastos realizados por servicios de alojamiento, comida, bebida y los servicios prestados por bares, hoteles y restaurantes

Al ser muy alto el índice de incumplimiento

del impuesto general a las ventas y de renta por los sectores de restaurantes, bares y establecimientos de hospedaje, y al tenerse en cuenta que la mayor parte de las transacciones que se realizan en estos sectores son realizadas con consumidores finales que no tienen la cultura tributaria de exigir la emisión de los comprobantes de pago, ha generado la necesidad de poner fin a dicha informalidad, así como a la evasión de impuestos, es por tal razón que mediante el Decreto Supremo N.º 248-2018-EF, vigente a partir del 1 de enero del 2019, se modificó el inciso d) del artículo 26-A del Reglamento de la LIR, y se dispuso que también se considera, para determinar la deducción adicional de gastos de rentas de cuarta y/o quinta categoría, el 15 % de los importes pagados por concepto de los servicios comprendidos en la división 55 de la Sección H¹ de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) (Revisión 3) y las divisiones 55 y 56 de la Sección I² de la CIIU (Revisión 4).

A efectos de determinar el 15 %, se considera la contraprestación del servicio, así como el impuesto general a las ventas y el impuesto de promoción municipal que grave la operación, de corresponder.

6. Obligación de utilizar medios de pagos

Para efecto de la deducción de los gastos con excepción de las aportaciones de Essalud que se realizan por los trabajadores del hogar, la norma exige que el pago sea realizado utilizando medios de pagos establecidos por el artículo 5 de la Ley N.º 28194, sin importar el monto de la contraprestación. El problema con esta disposición es que los consumos que pueden ser deducidos como gastos son generalmente realizados en establecimientos o con prestadores de servicios que actualmente no aceptan pagos mediante transferencias bancarias o con tarjetas de crédito/débito por no contar con las herramientas necesarias para ello. Por tal razón, resultado necesario establecer excepciones a dicha obligación en función al importe de la operación.

En dicho sentido, mediante el Decreto Supremo N.º 248-2018-EF, vigente a partir del 1 de enero del 2019, se modificó el artículo 26-A del Reglamento de la LIR, determinándose que quedan exceptuados de la obligación de utilizar medios de pago los gastos de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles, honorarios profesionales de médicos y odontólogos, servicios prestados en el país cuya contraprestación califique como rentas de cuarta categoría, gastos realizados por servicios de alojamiento, comida, bebida y los servicios prestados por bares, hoteles y restaurantes, cuando:

- i) La renta convenida o la contraprestación de los servicios, incluyendo el impuesto general a las ventas y el impuesto de promoción

municipal que grave la operación, de corresponder, sea menor a tres mil quinientos y 00/100 soles (S/ 3,500,00) o mil y 00/100 dólares americanos (\$1,000,00).

Para tal efecto, se entiende por renta convenida a la contraprestación pactada por el arrendamiento o subarrendamiento del inmueble, amoblado o no, incluidos sus accesorios, así como el importe de los servicios suministrados por el locador y el monto de los tributos que tome a su cargo el arrendatario o subarrendatario y que legalmente corresponda al locador.

- ii) Se presenten los supuestos establecidos en el inciso c) del primer párrafo y el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley N.º 28194.

7. Comprobantes de pago que sustentan el gasto por servicios de alojamiento, comidas, bebidas y los servicios realizados en bares, hoteles y restaurantes

Mediante la Resolución de Superintendencia N.º 303-2018/SUNAT, vigente a partir del 1 de enero del 2019, los contribuyentes sustentan el derecho a deducir gastos comprendidos en el inciso d) del artículo 26-A del Reglamento de la LIR, de la siguiente forma:

7.1. Boleta de venta electrónica

La boleta de venta electrónica puede sustentar la deducción de gastos de las rentas de cuarta y quinta categoría por concepto de los importes pagados por los servicios mencionados en el inciso d) del artículo 26-A del Reglamento de la LIR, siempre que se identifique al usuario con el número de su documento nacional de identidad o de RUC. Tratándose de personas naturales extranjeras domiciliadas en el país, se les debe identificar con su número de RUC.

7.2. Ticket POS

El Ticket POS puede sustentar la deducción de gastos de las rentas de cuarta y quinta categoría por concepto de los importes pagados por los servicios mencionados en el inciso d) del artículo 26-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, siempre que se identifique al usuario con el número de su documento nacional de identidad o de RUC. Tratándose de personas naturales extranjeras domiciliadas en el país, se les debe identificar con su número de RUC.

7.3. Ticket monedero electrónico

El ticket monedero electrónico puede sustentar la deducción de gastos de las rentas de cuarta y quinta categoría por concepto de los importes pagados por los servicios mencionados en el inciso d) del artículo 26-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, siempre que se

identifique al usuario con el número de su documento nacional de identidad o de RUC. Tratándose de personas naturales extranjeras domiciliadas en el país, se les debe identificar con su número de RUC.

7.4. Notas de crédito electrónico y nota de débito electrónico

En este caso, el documento deberá contener los requisitos y características establecidos en los artículos 8 y 13 de la Resolución de Superintendencia 188-2010/SUNAT y los artículos 22 y 23 de la Resolución de Superintendencia 097-2012/SUNAT, de corresponder.

8. ¿Se puede sustentar el gasto por servicios de alojamiento, comida, bebida y los servicios realizados en bares, hoteles y restaurantes con comprobantes de pagos físicos?

De manera excepcional, se puede sustentar el gasto con boleta de venta, nota de crédito y nota de débito emitida en formatos impresos y/o importados por imprenta autorizada, en los siguientes casos:

- En aplicación del literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución de Superintendencia 300-2014/SUNAT, cuando el emisor electrónico por determinación de la Sunat que, por causas no imputables a él, esté imposibilitado de emitir los comprobantes de pago electrónicos y/o las notas electrónicas, se le faculta el poder emitir los comprobantes de pago, las notas de débito y/o las notas de crédito en formato impreso y/o importado por imprenta autorizada, cuando corresponda, de ser ese el caso, el emisor electrónico debe presentar a la Sunat, directamente o a través del Operador de Servicios Electrónicos, según corresponda, la declaración jurada informativa que se indica en el inciso 4.2.4 del numeral 4.2 del artículo 4 de la resolución antes mencionada.
- En concordancia con el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución de Superintendencia 300-2014/SUNAT, a partir del 1 de abril del 2019, el emisor electrónico por determinación de la Sunat, cuyo domicilio fiscal y/o establecimiento anexo declarado en el RUC se encuentre ubicado en una zona geográfica con baja o nula conexión a internet, podrá emitir, según le corresponda, en dicho domicilio fiscal y/o establecimiento anexo una factura, una liquidación de compra, una boleta de venta, una nota de crédito o una nota de débito en formatos impresos y/o importados por imprenta autorizada o un comprobante de retención y/o un comprobante de percepción en formatos impresos por imprenta autorizada o generados por

un sistema computarizado. Bajo este supuesto, es aplicable, en lo que corresponda, a los emisores electrónicos itinerantes que mantengan relación de dependencia con el domicilio fiscal o establecimiento anexo declarado en el RUC ubicado en una zona geográfica con baja o nula conexión a internet.

Para tales efectos, solo se consideran zonas con baja o nula conexión a internet aquellas que se detallan en el Anexo I.

En este caso, es necesario mencionar que se debe cumplir con el envío de la información conforme lo indica el numeral 4.6 del artículo 4 de la resolución antes mencionada.

- De conformidad con el párrafo 1.1 de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia 254-2018/SUNAT, desde el 29 de octubre del 2018 hasta el 31 de marzo del 2019, el emisor electrónico por determinación cuyo domicilio fiscal y/o establecimiento anexo declarado en el RUC se

encuentre ubicado en una zona geográfica con baja o nula conexión a internet, según el Anexo I de la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014-SUNAT y normas modificatorias, está facultado para emitir, según le corresponda, facturas, liquidaciones de compra, boletas de venta, notas de crédito y/o notas de débito en formatos impresos y/o importados por imprenta autorizada o comprobantes de retención y/o comprobantes de percepción en formatos impresos por imprenta autorizada o generados por un sistema computarizado en el domicilio fiscal y/o establecimiento anexo declarado en el RUC ubicado en la citada zona geográfica.

9. Cuadro comparativo de los gastos que permiten la deducción adicional de las 3 UIT para el ejercicio 2019

Para el ejercicio 2019, se permite la deducción adicional de las 3 UIT por los siguientes gastos:

Gastos adicionales de las 3 UIT para renta de trabajo	Porcentaje aceptado	Requisitos para acceder a la deducción ³
Arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país.	30%	<ul style="list-style-type: none"> Formulario 1683 (renta de primera) o factura electrónica (renta de tercera). Obligación de usar medios de pagos (bancarización) si la renta convenida es mayor a S/ 3,500 o \$ 1,000.
Honorarios profesionales de médicos y odontólogos.	30%	<ul style="list-style-type: none"> Recibo por honorarios electrónico. Obligación de usar medios de pagos (bancarización) si la renta convenida es mayor a S/ 3,500 o \$ 1,000.
Servicios prestados cuya contraprestación califique como renta de cuarta categoría.	30%	<ul style="list-style-type: none"> Recibo por honorarios electrónico. Obligación de usar medios de pagos (bancarización) si la renta convenida es mayor a S/ 3,500 o \$ 1,000.
Aportaciones al Seguro Social de Salud (Essalud).	100%	<ul style="list-style-type: none"> Formulario 1676. El empleador debe estar inscrito en el Registro de Empleadores de Trabajadores del Hogar y sus Derechohabientes.
Servicios de alojamiento, de comida y bebida y los servicios prestados por hoteles y/o restaurantes.	15%	<ul style="list-style-type: none"> Boleta de venta electrónica, ticket POS, ticket monedero electrónico, en la medida de que en dicho comprobante se identifique al usuario con el número de su documento nacional de identidad o de RUC. Obligación de usar medios de pagos (bancarización) si la renta convenida es mayor a S/ 3,500 o \$ 1,000.

Notas:

- La división ubicada en la Sección H-Hoteles y Restaurantes comprende las siguientes clases: 5510-Hoteles: campamentos y otros tipos de hospedaje temporal y 5520-Restaurantes, bares y cantinas.
- Las citadas divisiones que se encuentran ubicadas en la Sección I-Actividades de alojamiento y de servicio de comidas comprenden las siguientes clases: 5510-Actividades de alojamiento para estancias cortas, 5520-Actividades de campamentos, parques de vehículos recreativos y parques de caravanas, 5590-Otras actividades de alojamiento, 5610-Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas, 5621-Suministro de comidas por encargo, 5629-Otras actividades de servicio de comidas y 5630-Actividades de servicio de bebidas.
- De manera general, se debe tener en consideración que no será deducible el gasto sustentado en comprobante de pago emitido por un contribuyente que a la fecha de emisión del comprobante tenga la condición de no habido, según la publicación realizada por la Administración Tributaria, salvo que al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición, o la Sunat le haya notificado la baja de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.

Fuente:

Revista Actualidad Empresarial, primera quincena de enero 2019.



Descanso remunerado (feriado señalado en la ley)

Autor: Jorge Castillo Chihuán(*)

RESUMEN

Muchas empresas establecen sistemas rotativos o variables de días de descanso en la jornada semanal de trabajo sin atender los estándares que regulan las disposiciones nacionales e internacionales sobre la materia. A tal efecto, existen consideraciones que definen estos días de descanso y la posibilidad de implementar sistemas rotativos que permitan variar en determinadas semanas el día en que el trabajador puede hacer uso de su descanso semanal obligatorio.

INTRODUCCIÓN

El horario en las jornadas de trabajo es establecido por las empresas para determinar el descanso semanal obligatorio, que es un derecho constitucional. En ese sentido, se debe entender así en tanto tales conceptos se encuentran intrínsecamente vinculados, siendo el descanso semanal consecuencia de la jornada de trabajo.

Sin embargo, el trabajador puede laborar en sus días de descanso (previo acuerdo) atendiendo a condiciones previstas en normas especiales.

I. ASPECTOS GENERALES

Los trabajadores tienen derecho como mínimo a veinticuatro (24) horas consecutivas de descanso remunerado, en cada semana, el cual, será otorgado preferentemente, en día Domingo.

Días computables para el pago del día de descanso semanal

Las inasistencias motivadas por accidente de trabajo o enfermedad profesional, o por enfermedad profesional debidamente comprobadas, hasta que la seguridad social asuma la cobertura de tales contingencias.

Los días de suspensión de la relación laboral con pago de la remuneración por el empleador.

Los días de huelga, Siempre que no haya sido declarada improcedente o ilegal.

Los días que devenguen remuneraciones en los procedimientos de impugnación del despido.

Sin embargo, cuando los requerimientos de la producción lo hagan indispensable, el empleador podrá establecer regímenes

alternativos o acumulativos de jornada de trabajo y descansos, respetando la debida proporción, o designar como día de descanso uno distinto al domingo, determinando el día en que los trabajadores disfrutarán del descanso sustitutorio en forma individual o colectiva.

Sin perjuicio de lo antes indicado, los trabajadores tienen derecho a descansos remunerados en los días feriados señalados en la ley, así como en los que se determine por dispositivo legal específico.

Días feriados durante el año	
	Año Nuevo (1 de enero)
	Jueves Santo y Viernes Santo (moviles)
	Día del trabajo (1 de mayo)
	San Pedro y San Pablo (29 de junio)
	Fiestas Patrias (28 y 29 de julio)
	Santa Rosa de Lima (30 de agosto)
	Combate de Angamos (8 de octubre)
	Todos los Santos (1 de noviembre)
	Inmaculada Concepción (8 de diciembre)
	Navidad del Señor (25 de diciembre)

II. ASPECTO LABORAL

Para los trabajadores remunerados la contra- prestación por el día de descanso semanal obligatorio será equivalente al de una jornada ordinaria y se abonará en forma directamente proporcional al número de días efectivamente trabajados.

No obstante lo anterior, los trabajadores que laboren en su día de descanso semanal o en día feriado sin sustituirlo por otro día en la misma semana, tendrán derecho al pago de la remuneración

correspondiente al día de descanso, la remuneración correspondiente a la labor efectuada, más un monto adicional equivalente al 100% de la remuneración por la labor efectuada.

Tratamiento remunerativo de los días feriados y días de descanso obligatorio			
Remuneración	Monto de la remuneración del feriado o del día de descanso semanal obligatorio	Si coincide el día feriado con el día de descanso semanal obligatorio	Si labora en día feriado o en día de descanso semanal obligatorio, SIN día sustitutorio
Mensual o quincenal	Incluida en la remuneración del mes o quincena. se abonará en forma directamente proporcional al número de días efectivamente laborando en el mes o quincena	Pago simple	Remuneración del día feriado o del día de descanso semanal obligatorio + remuneración por el trabajo con una sobretasa del 100%
Semanal	Una jornada diaria. Se abona en forma directamente proporcional al número de días efectivamente laborales en la semana		
Destajero	Promedio de la semana (salario semanal + números de días de trabajo efectivo)		

III. ASPECTO CONTABLE

Cuando un trabajador realiza labores en sus días de descanso remunerado, por efectos de sus labores realizadas en forma adicional a su horario de trabajo, el monto a pagar por tal servicio y la correspondiente sobretasa, se consideran un beneficio que es clasificado como "a corto plazo", por aplicación del inciso a), párrafo 5 de la NIC 19, porque debe liquidarse totalmente antes de los doce meses siguientes de la prestación de los estados financieros.

CASUÍSTICA

Dos trabajadores con carga familiar perciben una remuneración mensual de S/1,900 cada uno, y su jornada de trabajo es de lunes a sábado con un horario habitual de ocho (8) horas diarias.

El mes de enero del 2019 con ocasión del día feriado (1) y previo acuerdo entre ambas partes, los trabajadores deciden laborar el mencionado día, bajo las condiciones siguientes:

Trabajador A: Sí será reemplazado por otro día, y

Trabajador B: NO será reemplazado por otro día. ¿Cuál es la incidencia del día feriado laborado por cada trabajador en la planilla del mes de enero para cada uno de los trabajadores, considerando que hubo un adelanto de quincena de S/1,500?

SOLUCIÓN:

Se trata de dos trabajadores que tienen su descanso habitual los días domingo, y según acuerdo con la empresa, laboraron el día feriado 1 de enero de 2019, bajo diferentes situaciones.

Datos:

- Remuneración	:	S/ 1,900
- Asignación familiar	:	S/ 93
- Período a declarar	:	enero del 2019
- Día laborado	:	martes 1 (feriado)

Considerando que los trabajadores laboraron el día feriado (1), revisamos el Decreto Legislativo N° 713, que es la norma que regula los descansos remunerados, tal como se muestra a continuación:

Trabajador "A": labora el día feriado y Sí lo sustituye con otro día

Laboró el día feriado (1) y previo acuerdo, el descanso del día feriado laborado, será reemplazado con otro día durante la semana (art. 3 del Decreto Legislativo N° 713).

En este caso, al haber laborado el día feriado y sustituido ese día por otro día de la semana, su remuneración mensual no tiene variación, siendo sus ingresos del mes como sigue:

- Remuneración mensual	:	S/ 1,900.00
- Asignación familiar	:	93
- Labor, día de descanso	:	0.00
Total del mes	:	S/ 1,993.00

Trabajador B: labora el día feriado y NO lo sustituye con otro día

Al laborar el día feriado (1), **sin sustituir** con otro día de la semana, en tal sentido, se tendrá que retribuir con una sobretasa del 100% sobre su jornada diaria (art. 9 de la Ley).

Remuneración diaria	:	S/ 63.33
(S/1,900/30)		

Más:

- Sobretasa del 100%	:	<u>S/63.33</u>
Total semanal	:	<u>S/126.66</u>
Remuneración mensual	:	S/1,900.00
Asignación familiar	:	93.00
Labor, día de descanso	:	<u>126.66</u>
Total del mes	:	S/ 2,119.66

Considerando las remuneraciones y previo acuerdo con la empresa por los días laborados en sus días de descanso remunerados, el registro contable será el siguiente:

----- X -----		DEBE	HABER
62 Gastos de personal, directores y gerentes		4,483	
621 Remuneraciones			
6211 Sueldos y salarios	3,800		
6216 Asignación familiar	186		
622 Otras remuneraciones			
6221 Remuneraciones día feriado	127		
627 Seguridad, previsión social y otras contr.			
6272 Régimen de prestación de salud	370		
40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar		905	
403 Instituciones públicas			
4031 ESSALUD	370		
4032 ONP	535		
14 Cuentas por cobrar al personal, a los accionistas (socios), directores gerentes			1,500
141 Personal			
1412 Adelanto de remuneraciones			
41 Remuneraciones y participaciones por pagar			2,078
411 Remuneraciones por pagar			
4111 Sueldos y salarios por pagar	xxx		
4116 Asignación familiar	xxx		
419 Otras remuneraciones y participaciones por pagar			
4191 Remuneración día feriado	xxx		
x/x Provisión de la planilla mensual de los dos (2) trabajadores "xxx"			

Notas

* Contador Público Colegiado Certificado por la Universidad de San Martín de Porres - USMP. Ex coordinador general del Centro de Orientación al Contribuyente del Colegio de Contadores Públicos de Lima (CCPL). Asesor tributario y contable de Contadores & Empresas y Gaceta Consultores S. A. Asesor tributario y laboral de Soluciones Laborales. Conferencista en el Colegio de Contadores Públicos de Lima.

Fuente:

Revista Contadores & Empresas, primera quincena de enero 2019.

Seguros ofrecidos por el Seguro Integral de Salud



Autor: Óscar Bernuy Alvarez(*)

RESUMEN

El Seguro Integral de Salud (SIS), como Organismo Público Ejecutor (OPE) del Ministerio de Salud, tiene como finalidad proteger la salud de los peruanos que no cuentan con un seguro de salud, priorizando en aquellas poblaciones vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema.

Este seguro, a través de sus modalidades, se encuentra orientado a resolver la problemática del limitado acceso a los servicios de salud de nuestra población, tanto por la existencia de barreras económicas como las diferencias culturales y geográficas.

1. Modalidades de los seguros del SIS

En el presente informe, presentamos una descripción de los seguros ofrecidos por el Seguro Integral de Salud (SIS), plasmados en su portal institucional (<http://www.sis.gob.pe>), entre otros.

1.1. SIS Gratuito

Seguro de salud que ofrece cobertura integral sin costo alguno a personas y familias identificadas en condiciones de vulnerabilidad, entre ellas a la población calificada como pobre o pobre extremo. Asimismo, tienen acceso a este seguro los menores de 5 años, gestantes, bomberos, personas en situación de abandono y otros de acuerdo a ley.

a) Requisitos para la afiliación

- Tener DNI o carné de extranjería.
- No contar con otro seguro de salud.
- Estar registrado en el Padrón General de Hogares (PGH) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), debiendo contar con la calificación de pobre o pobre extremo.

Se debe tener presente que no es necesario estar registrado en el PGH para el caso de afiliaciones de menores de 5 años, gestantes y otros grupos

poblaionales determinados por norma.

b) Modalidades de afiliación

• Afiliación regular

Para la población calificada como pobre o pobre extremo, registrada en el Padrón General de Hogares, que no tenga otro seguro de salud y cuente con DNI o carné de extranjería.

• Afiliación directa

Gestantes o menores de 5 años, sin otro seguro de salud, pueden afiliarse directamente siempre que cuenten con DNI o carné de extranjería. Asimismo, bajo esta modalidad pueden afiliarse los bomberos, personas en situación de abandono y otros de acuerdo a ley (todos aquellos que se mencionan en el numeral 6.2.2 de la Resolución Jefatural N.º 126-2015/SIS y su marco legal).

• Afiliación directa temporal

Para la misma población que puede afiliarse bajo la modalidad de afiliación directa, pero que no cuenta con DNI. La vigencia es de 45 días.

c) Pasos para la afiliación

- Acude al establecimiento de salud u oficina del SIS más cercana a tu domicilio con tu DNI o carné de extranjería.

- En ese momento se verificará si cuentas con la calificación de pobre o pobre extremo otorgada en el PGH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

No aplica para afiliaciones de menores de 5 años, gestantes y otros grupos poblaionales determinados por norma.

Si no figuras en el PGH o quieres solicitar reevaluación, se deberá dirigir a la Unidad Local de Empadronamiento. O también, de tener la calificación de No Pobre, puedes acceder al Seguro Independiente del SIS.

- A continuación, se revisará que no cuentas con otro seguro de salud. Si cumples con los requisitos, serás afiliado de inmediato.

d) Cobertura

El SIS ofrece una cobertura financiera total en salud, sin costo alguno, siendo las únicas excepciones las atenciones que cuenten con otra fuente de financiamiento (por ejemplo, SOAT), atención fuera del territorio nacional e intervenciones médicas con fines estéticos.

La cobertura brindada comprende la atención para más de 1,400 enfermedades, los tipos de cáncer más

frecuentes, enfermedades de alto costo, entre ellas, cáncer de mama, cuello uterino, estómago, colon, próstata, linfomas, leucemia e insuficiencia renal crónica, así como enfermedades raras o huérfanas.

Además:

- Atenciones médicas
- Medicamentos
- Análisis de laboratorio, radiografías, tomografías, etc.
- Intervenciones quirúrgicas
- Hospitalización
- Traslado en situación de emergencia
- Subsidio por sepelio (hasta S/1,000.00)

e) Atención en salud

- La atención es gratuita y solo se necesita el DNI o carné de extranjería (en caso de ser referido de otro hospital, será necesario presentar la hoja de referencia).
- Recibe la atención y recibe los medicamentos de forma gratuita.
- En caso de atención ambulatoria, el asegurado SIS se atiende en el E. S. de su adscripción.
- En caso de no poder resolver su problema de salud, será referido a un E. S. de mayor complejidad que corresponda, necesitando la hoja de referencia para su atención.
- En caso de atención de emergencia, el asegurado SIS se atiende en el E. S. más cercano.

1.2. SIS Emprendedor

Seguro de salud que ofrece cobertura integral a aquellos emprendedores que tributan en el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) de la Sunat, en las categorías 1 y 2, aportando 20.00 o 50.00 soles mensuales.

El beneficio alcanza también a sus derechohabientes sin costo adicional.

a) Requisitos para la afiliación

- Tener DNI o carné de extranjería
- No contar con otro seguro de salud
- Ser contribuyente acogido al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) y no contar con trabajadores dependientes.
- Haber abonado los tres periodos tributarios anteriores a la fecha de afiliación.
- Para los casos de los hijos mayores de edad con incapacidad total y permanente para el trabajo, deberán

presentar el documento que acredite su condición.

b) Modalidades de afiliación

• Automática

La afiliación será automática si es que el solicitante ha pagado los tributos del NRUS de los tres últimos meses.

• Presencial

En los siguientes casos, se deberán acercarse a un centro de digitación (establecimiento de salud con internet y la plataforma del SIS) para la afiliación del titular y sus derechohabientes:

- Si tiene carné de extranjería o está afiliado a otro seguro del SIS (excepto el gratuito).
- Si ya ha sido afiliado y requiere incluir a sus derechohabientes (esposa(o) o concubina(o) e hijos).

c) Pasos para la afiliación

- Si eres emprendedor y no tienes trabajadores a tu cargo ni otro seguro de salud, formalízate registrándote en el NRUS de la Sunat.

Dependiendo de la categoría del NRUS a la que se pertenezca, las aportaciones van desde los 20.00 soles mensuales.

- Con el pago de 3 aportaciones consecutivas a la Sunat, se afiliará automáticamente como titular.

En el caso de ser extranjero o tener otro seguro SIS (excepto el gratuito), deberás acudir a un centro de digitación para proceder a su afiliación.

- Para afiliarse a los derechohabientes, se deberán dirigir a un centro de digitación con su documento de identidad y el de su familia.

Para afiliarlos, deberás estar al día en los aportes a la Sunat.

d) Aportaciones

Los aportes serán solo los que corresponderán pagar por los tributos a Sunat (20.00 o 50.00 soles mensuales, según la categoría en que se encuentre).

e) Cobertura

El SIS ofrece una cobertura financiera total en salud, sin costo alguno, siendo las únicas excepciones las atenciones que cuenten con otra fuente de financiamiento (por ejemplo, SOAT), atención fuera del territorio nacional e intervenciones médicas con fines estéticos.

La cobertura brindada comprende la atención para más de 1,400

enfermedades, los tipos de cáncer más frecuentes, enfermedades de alto costo, entre ellas, cáncer de mama, cuello uterino, estómago, colon, próstata, linfomas, leucemia e insuficiencia renal crónica, así como enfermedades raras o huérfanas.

Además:

- Atenciones médicas
- Medicamentos
- Análisis de laboratorio, radiografías, tomografías, etc.
- Intervenciones quirúrgicas
- Hospitalización
- Traslado en situación de emergencia
- Subsidio por sepelio (hasta S/1,000.00)

f) Atención en salud

- La atención es gratuita y solo se necesita el DNI o carné de extranjería (en caso de ser referido de otro hospital, será necesario presentar la hoja de referencia).
- Recibe la atención y recibe los medicamentos de forma gratuita.
- En caso de atención ambulatoria, el asegurado SIS se atiende en el E. S. de su adscripción.
- En caso de no poder resolver su problema de salud, será referido a un E. S. de mayor complejidad que corresponda, necesitando la hoja de referencia para su atención.
- En caso de atención de emergencia, el asegurado SIS se atiende en el E. S. más cercano.

1.3. SIS Microempresas

a) Requisitos para la afiliación

- Tener DNI o carné de extranjería.
- No contar con otro seguro de salud.
- Microempresa registrada en Remype.

b) Pasos para la afiliación

- Registra tu microempresa en el portal del Remype y consigna los datos de tus trabajadores y sus derechohabientes. Ingresa a <www.mintra.gob.pe>, menú Servicios, opción Servicios en Línea.
- Remype valida la información y la remite al SIS.
- Recibirás un correo electrónico demype@sis.gob.pe, con el código del usuario y la clave de acceso para que obtengas e imprimas las cuotas de pago.

- A través de la opción “Accede a ver cuotas pendientes” de la página web del SIS (www.sis.gob.pe), podrás revisar mensualmente la cuota pendiente de pago.

Para realizar los pagos mensuales, se deberá imprimir el reporte de cuota(s) a pagar y acercarse a cualquier agencia del Banco de la Nación. Por cada pago realizado, recibirás un voucher, el cual debes conservar porque consigna la fecha de inicio y fin de las coberturas.

c) Cobertura

- Atenciones preventivas en salud.
- Consulta médica general y especializada, medicina, laboratorio, radiografías, otros exámenes auxiliares.
- Atenciones quirúrgicas y hospitalarias (según plan de beneficios).
- Prestación económica por sepelio de hasta S/1,000.00.
- Atención de gestantes (según periodo de carencia).

d) Atención en salud

- La atención es gratuita y solo se necesita el DNI o carné de extranjería (en caso de ser referido de otro hospital, será necesario presentar la hoja de referencia).
- Recibe la atención y los medicamentos de forma gratuita.
- En caso de atención ambulatoria, el asegurado SIS se atiende en el E. S. de su adscripción.
- En caso de no poder resolver su problema de salud, será referido a un E. S. de mayor complejidad que corresponda, necesitando la hoja de referencia para su atención.
- En caso de atención de emergencia, el asegurado SIS se atiende en el E. S. más cercano.

1.4. SIS Independiente

a) Requisitos para la afiliación

- Tener DNI o carné de extranjería.
- No contar con otro seguro de salud.

b) Modalidades de afiliación

• Individual

Para el titular, sin límite de edad.

Las personas mayores de 60 años solo podrán ser aseguradas por esta modalidad.

• Familiar

Para el titular y derechohabientes

(cónyuge o concubino(a) del titular, los hijos menores de edad y los hijos mayores de edad que se encuentren incapacitados en forma total y permanente para el trabajo.

No se aplica la afiliación familiar para el caso de personas mayores de 60 años.

• Menores dependientes

Para menores de 18 años, hijos o no de un titular: hermano, sobrino, nieto, ahijado u otro que viva con el titular y esté bajo su tutoría o responsabilidad.

c) Pasos para la afiliación

- Acude a una oficina de atención del SIS más cercana a tu domicilio con tu DNI o carné de extranjería y, de ser el caso, el de tus familiares y solicita la afiliación al SIS Independiente.
- En ese momento se revisará que no cuentes con otro seguro de salud.
- Si cumples con los requisitos, el personal responsable imprimirá el Formato Digital de Afiliación, con el que deberás presentarte en cualquier agencia del Banco de la Nación para realizar el primer aporte en la fecha que te indiquen.
- Después de realizar el primer aporte, debes regresar a la oficina donde te afiliaste para recoger tu contrato.

d) Aportaciones

Además:

- Atenciones médicas
- Medicamentos
- Análisis de laboratorio, radiografías, tomografías, etc.
- Intervenciones quirúrgicas
- Hospitalización
- Traslado en situación de emergencia
- Subsidio por sepelio (hasta S/1,000.00)

f) Atención en salud

- La atención es gratuita y solo se necesita el DNI o carné de extranjería (en caso de ser referido de otro hospital, será necesario presentar la hoja de referencia). Para poder atenderte, debes estar al día en tus pagos.
- Recibe la atención y los medicamentos de forma gratuita.
- En caso de atención ambulatoria, el asegurado SIS se atiende en el E. S. de su adscripción.
- En caso de no poder resolver su problema de salud, será referido a un E. S. de mayor complejidad que corresponda, necesitando la hoja de referencia para su atención.
- En caso de atención de emergencia, el asegurado SIS se atiende en el E. S. más cercano.



APORTACIONES

Tipo de Seguro para personas menores de 60 años	
Individual	Aporte mensual
Titular solo	S/. 39.00
Familiar	
Titular + 01 Derechohabiente	S/. 78.00
Titular + 02 Derechohabientes	S/. 94.00
Titular + 03 o más Derechohabientes	S/. 115.00
Menores dependientes	
Aporte por cada dependiente o hijo	S/. 39.00

Tipo de Seguro para personas a partir de los 60 años - continuadores	
Individual	Aporte mensual
Titular solo	S/. 44.00
Tipo de Seguro para personas a partir de los 60 años - nuevos contratos	
Individual	Aporte mensual
Titular solo	S/. 50.00





A TU SALUD
DILE SIS

e) Cobertura

Atención para más de 1,400 enfermedades, los tipos de cáncer más frecuentes, enfermedades de alto costo, así como enfermedades raras o huérfanas, siendo las únicas excepciones las situaciones que cuenten con otra fuente de financiamiento (por ejemplo, SOAT), atención fuera del territorio nacional e intervenciones médicas con fines estéticos.

Nota:

(*) Abogado graduado de la Universidad de San Martín de Porres. Especialista en derecho laboral, seguridad social y recursos humanos. Maestría y posgrado en Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

Fuente:

Revista Actualidad Empresarial, segunda quincena de diciembre 2018.



Contratación temporal del profesorado - Sector público

Autor: Ludmin Gustavo Jiménez Coronado(*)

RESUMEN

De acuerdo con la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, se establece la posibilidad de poder contratar profesores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva de manera temporal o a plazo determinado, fijando para ello como requisito para acceder a estas vacantes que sea a través de concurso público; en esta oportunidad, vamos a tratar justamente sobre los principales alcances de esta contratación.

1. Naturaleza jurídica

En base a la Ley N.º 30328 (29-05-15), se regulan las disposiciones relativas al contrato temporal de los profesores, esto en virtud de lo dispuesto por la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial.

El contrato de servicio docente de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación. Procede en el caso que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, exista plaza vacante en las instituciones educativas. Se accede por concurso público.

1.1. Contratación de profesores

- La contratación de profesores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva se realiza mediante concurso público convocado cada dos (2) años, bajo los principios de calidad, capacidad profesional y oportunidad. Este concurso determina los cuadros de méritos vigentes para los procesos de contratación anuales que se realicen en dicho periodo.
- En las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, la contratación de profesores se lleva a cabo a través de la aplicación de una Prueba Única

Nacional, a cargo del Minedu. Los cuadros de mérito se determinan considerando el puntaje final obtenido por cada postulante en la citada prueba y la elección de UGEL que realizó.

- En las Instituciones Educativas Públicas de Educación Técnico Productiva, la contratación de profesores se lleva a cabo, a través de la aplicación de instrumentos, a cargo de los gobiernos regionales a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada, de acuerdo con las disposiciones que emita el Minedu, quien también establecerá las disposiciones para la determinación de los cuadros de méritos de cada proceso de contratación anual.
- Las plazas nuevas o las ocupadas por docentes cuya evaluación fuese desfavorable, son cubiertas considerando los cuadros de méritos antes señalados.
- Durante la vigencia de su contrato, los profesores participan en los programas de formación en servicio a los que sean convocados por el Minedu o los gobiernos regionales a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada.

2. Derechos y beneficios

El profesorado contratado, en el marco del contrato de servicio docente, percibe los siguientes conceptos:

- a) Un remuneración mensual.
- b) Bonificaciones por condiciones especiales de servicio:
 - De acuerdo con la ubicación de la institución educativa: ámbito rural y zona de frontera.
 - De acuerdo con la característica de la institución educativa: unidocente, multigrado o bilingüe.
- c) Asignación especial por prestar servicios en instituciones educativas en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Vraem).
- d) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad.
- e) Vacaciones truncas.

Los montos, criterios y condiciones correspondientes a los conceptos señalados en los literales a), b) y e), se aprueban por decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último.

En el caso del profesorado que labore menos de la jornada de trabajo, el pago se realiza en forma proporcional a las horas contratadas.

Las bonificaciones mencionadas en el literal b) del presente punto no tienen carácter remunerativo ni pensionable, no se incorporan a la remuneración mensual del profesorado contratado, no forman base de cálculo para cualquier otro tipo de

bonificaciones, asignaciones o entregas, ni están afectas a cargas sociales.

El profesorado contratado continúa recibiendo las asignaciones mencionadas en el literal b) del presente punto, durante el periodo en el que se encuentra percibiendo los subsidios regulados en la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

La asignación especial mencionada en el literal c) se otorga de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 30202.

Los montos, características y condiciones para el otorgamiento de los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad son establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3. Requisitos para la contratación del profesorado

La contratación temporal del profesorado en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la presente ley, se efectúa previa codificación de plazas en el Sistema NEXUS del Ministerio de Educación y registro de las mismas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Para tal efecto, es requisito previo contar con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) actualizado.

4. Remuneración mensual del profesorado contratado

De acuerdo con lo señalado por el D. S. N.º 226-2015-EF (04-08-15), modificado por el Decreto Supremo N.º 039-2018-EF (27-02-18), el profesorado contratado en el marco del contrato de servicio docente percibe una remuneración mensual de acuerdo con la jornada laboral establecida para la modalidad, forma, nivel o ciclo en que presta sus servicios, regulada en la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, según el siguiente detalle:

Modalidad/Forma	Nivel/Ciclo	Jornada laboral	Remuneración mensual S/
Educación Básica Regular (EBR)	Inicial	30	2,000.10
	Primaria	30	2,000.10
	Secundaria	30	2,000.10
Educación Básica Especial (EBE)	Inicial	30	2,000.10
	Primaria	30	2,000.10
Educación Básica Alternativa (EBA)	Inicial/Intermedio	30	2,000.10
	Avanzado	30	2,000.10
Educación Técnico Productiva (ETP)	Básico y Medio	30	2,000.10

Para el profesorado contratado que labora menos de la jornada laboral establecida para la modalidad, forma, nivel o ciclo en que presta sus servicios, el pago de la remuneración mensual se realiza en forma proporcional a las horas contratadas.

5. Remuneración mensual del profesorado contratado en el Pronoei, la Ondecy la ODEC

Los profesores contratados que prestan servicios como profesor coordinador en el Programa No Escolarizado de Educación Inicial (Pronoei) o como docente coordinador en la Oficina Nacional Diocesana de Educación Católica (Ondec) o en la Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC) perciben una remuneración mensual de dos mil seiscientos sesenta y seis y 80/100 soles (S/2,666,80).

6. Condiciones de contratación de docentes en Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Alternativa (EBA)

El profesor contratado en el Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular (EBR) o en el Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa (EBA) puede suscribir un contrato adicional hasta por un máximo de seis (6) horas pedagógicas semanal-mensual, para el desempeño de la docencia en aula o actividades extracurriculares complementarias, en el marco de los modelos educativos establecidos para dicho nivel o ciclo educativo. Cada hora pedagógica adicional es equivalente al valor-hora de la remuneración mensual establecida en el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 226-2015-EF, para dichas modalidades, nivel y ciclo.

7. Bonificación por prestar servicio efectivo en una institución educativa pública ubicada en zona rural y/o de frontera

El monto de la bonificación por prestar servicio efectivo como profesor contratado en una institución educativa pública de Educación Básica o Educación Técnico Productiva de zona rural o de

frontera, determinadas como tales en el marco de lo dispuesto por la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial y la Segunda Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, según el siguiente detalle:

- Por prestar servicio efectivo en una institución educativa pública ubicada en zona rural, según clasificación de ruralidad:
 - Rural 1: Quinientos y 00/100 soles (S/500,00)
 - Rural 2: Cien y 00/100 soles (S/100,00)
 - Rural 3: Setenta y 00/100 soles (S/70,00)
- Por prestar servicio efectivo en una institución educativa pública ubicada en zona de frontera: Cien y 00/100 soles (S/100,00).

La percepción de las bonificaciones antes mencionadas no son excluyentes entre sí, de corresponder.

8. Bonificación por prestar servicio efectivo en una institución educativa pública unidocente o multigrado

El monto de la bonificación por prestar servicio efectivo como profesor contratado en una institución educativa pública de Educación Básica Regular de los niveles inicial o primaria, unidocente o multigrado, definidas y clasificadas en el artículo 129 del Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, conforme al siguiente detalle:

- Por prestar servicios efectivos en una institución educativa pública unidocente: doscientos y 00/100 soles (S/200,00).
- Por prestar servicios efectivos en una institución educativa pública multigrado: ciento cuarenta y 00/100 soles (S/140,00).

La percepción de estas dos bonificaciones son excluyentes entre sí.

9. Bonificación por prestar servicio efectivo en una institución educativa pública perteneciente a la educación intercultural bilingüe

El monto de la bonificación por prestar servicio efectivo como profesor contratado en una institución educativa pública de Educación Básica Regular de los niveles inicial o primaria, perteneciente a la educación intercultural bilingüe (EIB), reconocidas como tales en el marco de los procedimientos para el registro de instituciones educativas de educación

intercultural bilingüe, de educación intercultural y de docentes bilingües en lenguas originarias, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 0630-2013-ED, conforme con el siguiente detalle:

1. Por prestar servicios efectivos en una institución educativa pública de Educación Básica Regular de inicial o primaria comprendida en EIB de acuerdo con el criterio lingüístico: cincuenta y 00/100 soles (S/50,00).
2. Por contar con acreditación del Ministerio de Educación en el dominio de la lengua originaria correspondiente a la institución educativa pública de Educación Básica Regular de inicial o primaria comprendida en EIB: cien y 00/100 soles (S/100,00).

La percepción de estas dos bonificaciones no son excluyentes entre sí, de corresponder.

10. Vacaciones truncas para los profesores contratados

Al finalizar su contrato, el profesor contratado tiene derecho a percibir vacaciones truncas. El monto que le corresponde percibir por dicho concepto se calcula en proporción de un quinto de la remuneración mensual, la asignación y las bonificaciones que percibe, por cada mes laborado, hasta la fecha de culminación de su contrato.

La fracción igual o mayor a 15 (quince) días de contrato se computa como un mes de servicio efectivo.

El otorgamiento de este concepto no genera ni otorga continuidad al vínculo laboral del profesor contratado, el cual culminará como máximo al final del periodo fiscal.

11. Características de la remuneración mensual y de las bonificaciones por condiciones especiales de servicio

Las bonificaciones por condiciones especiales de servicio no tienen carácter remunerativo ni pensionable, no se incorporan a la remuneración mensual (RM) del profesor contratado, no están afectas a cargas sociales. Constituyen base de cálculo solo para el otorgamiento de vacaciones truncas establecida en el punto 10 del presente informe.

12. Criterios técnicos para la percepción de la remuneración mensual y de las bonificaciones por condiciones especiales de servicio

El profesor contratado que labore menos de la jornada de trabajo establecida para la modalidad, forma, nivel o ciclo percibe su remuneración mensual y bonificaciones por condiciones especiales de servicio en

forma proporcional a las horas laboradas.

Las horas adicionales que preste el profesor contratado no son base de cálculo para el otorgamiento de las bonificaciones por condiciones especiales de servicio.

Las bonificaciones por condiciones especiales de servicio establecidas en los puntos 7, 8 y 9 del presente informe no son excluyentes entre sí, corresponden en los casos que el profesor contratado y la institución educativa reúnen las condiciones para su otorgamiento. Se otorgan al profesor en tanto preste servicio efectivo como contratado en instituciones educativas identificadas de acuerdo con la ubicación y característica de las mismas, caso contrario, dejará de percibir las. A efectos de determinar servicio efectivo, incluye el periodo en el que se encuentra percibiendo los subsidios regulados en la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

El Ministerio de Educación actualiza anualmente los padrones de las instituciones educativas públicas comprendidas en educación intercultural bilingüe de acuerdo con el criterio lingüístico, instituciones educativas ubicadas en zona rural y su grado de ruralidad, instituciones educativas ubicadas en zona de frontera y por tipo de institución educativa, los cuales constituyen el único instrumento habilitante para la percepción de las bonificaciones por condiciones especiales de servicio docente señaladas en el presente informe.

Las citadas bonificaciones deben estar registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las Unidades Ejecutoras de los Pliegos correspondientes son responsables del otorgamiento de las bonificaciones, teniendo en cuenta las características y criterios establecidos en la presente norma, y la información registrada en los padrones y en el aplicativo informático a que se hace referencia en los párrafos precedentes.

13. Entrega económica y bonificación por otorgamiento de la Condecoración de Palmas Magisteriales

La Condecoración de Palmas Magisteriales se otorga según el siguiente detalle:

a) Grado de Amauta: las condecoradas y los condecorados en este grado perciben una entrega económica equivalente a S/ 15,000,00 (quince mil y 00/100 soles), que es otorgada y

abonada por única vez.

b) Grado de Maestro: las condecoradas y los condecorados en este grado perciben una bonificación económica mensual de por vida por el monto de S/ 1,500,00 (mil quinientos y 00/100 soles).

c) Grado de Educador: las condecoradas y los condecorados en este grado perciben una bonificación económica mensual de por vida por el monto de S/ 1,000,00 (mil y 00/100 soles).

Las condecoradas y los condecorados en el Grado de Amauta con anterioridad al año 2015 dejan de percibir la bonificación que venían recibiendo, correspondiéndole, por única vez, la entrega económica señalada en el literal a) precedente, salvo que en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, manifiesten expresamente su voluntad de continuar percibiendo la bonificación anterior.

Las condecoradas y los condecorados en el Grado de Maestro o en el Grado de Educador con anterioridad al año 2015, dejan de percibir la bonificación que venían recibiendo y empiezan a recibir los montos establecidos en los literales b) y c) de la presente disposición, a partir del mes siguiente de publicada la presente norma.

Las condecoradas y los condecorados en más de un grado perciben la bonificación de mayor monto, con excepción de aquellos que, habiendo obtenido el Grado de Maestro o el Grado de Educador, obtengan el Grado de Amauta, quienes perciben el monto establecido en el literal a) de la presente disposición, sin dejar de percibir la bonificación mensual que le corresponde por su condecoración en el Grado de Maestro o en el Grado de Educador.

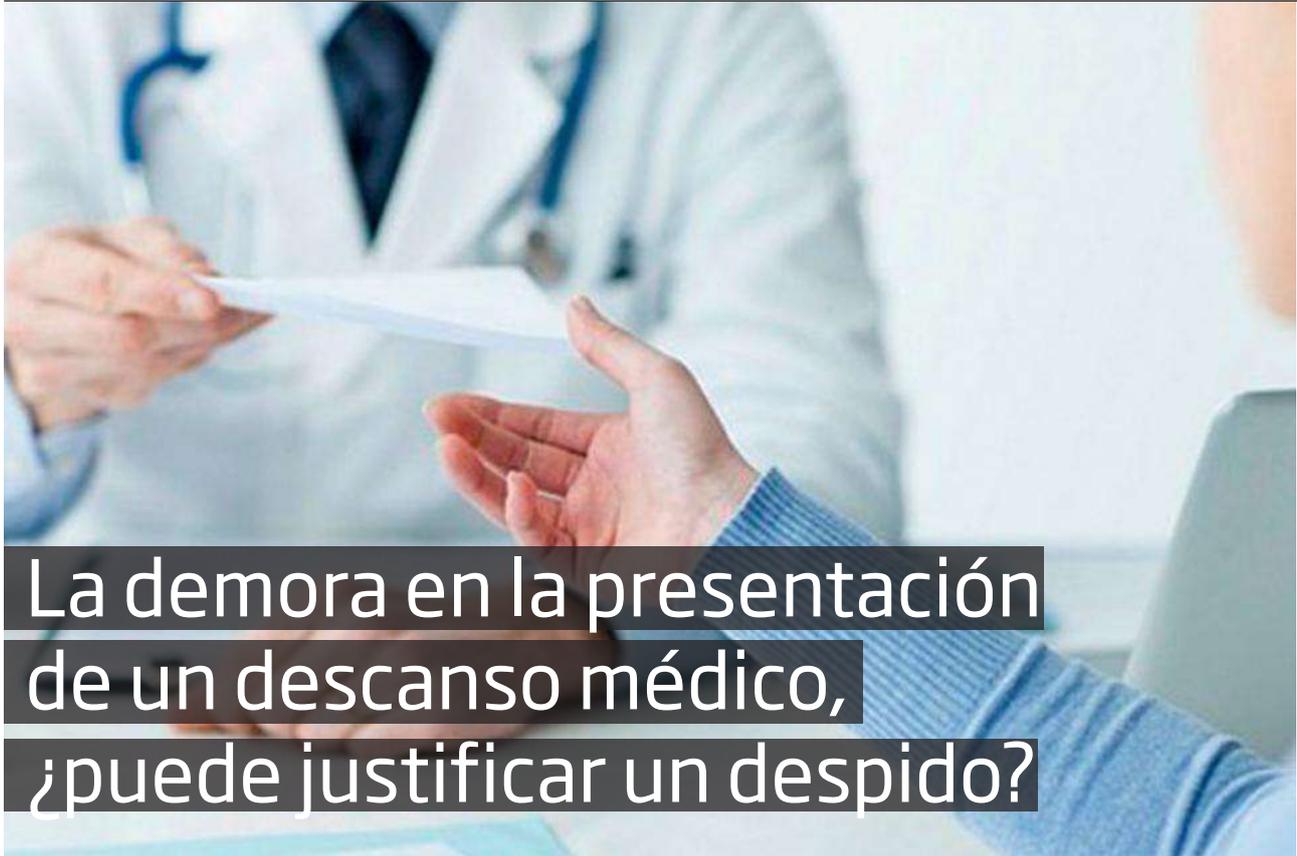
La entrega económica y las bonificaciones económicas no tienen carácter remunerativo, ni pensionable y no están afectas a cargas sociales.

El Ministerio de Educación establece, mediante decreto supremo, las características y condiciones para el pago de la bonificación económica establecida en el presente punto.

 (*) Coordinador del Área Laboral-Revista Actualidad Empresarial, Gerente de RR.HH. y Relaciones Laborales del Grupo Ares, Abogado por la Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO), Maestría en Gestión de Alta Dirección en la UNFV, Especialista en Derecho Laboral y Administración de Recursos Humanos.

Fuente:

Revista Actualidad Empresarial, primera quincena de enero 2019.



La demora en la presentación de un descanso médico, ¿puede justificar un despido?

Autora: Diana Seminario Ruiz

1. Introducción

En el presente artículo, se analizará la Casación N.º 12943-2014-LIMA, emitida por la Corte Suprema de Justicia, la misma que establece que en el caso que el trabajador justifique las ausencias injustificadas, no procederá el despido por abandono de trabajo.

La ley laboral indica que el empleador puede terminar el contrato laboral a plazo fijo por determinadas causas, las que pueden estar relacionadas con la conducta o con la capacidad del trabajador. Asimismo, señala un listado de supuestos por los cuales se puede extinguir la relación laboral, indicando lo siguiente:

Son causas de extinción del contrato de trabajo: a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural; b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador; c) La terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad; d) El mutuo disenso entre trabajador y empleador; e) La invalidez absoluta permanente; f) La jubilación, g) El despido, en los casos y formas permitidas por la ley; h) La

terminación de la relación laboral por causa objetiva, en los casos y formas permitidos por la presente ley¹.

Adicionalmente, señala que para los casos en que el empleador decida dar por terminada la relación laboral sin expresar causa justa de despido le corresponde otorgar a su extrabajador, a modo de indemnización, un sueldo y medio por cada mes dejado de laborar hasta el vencimiento del contrato².

Sin embargo, la Casación Laboral N.º 12943-2014-LIMA ha establecido que la justificación de las ausencias injustificadas por parte del trabajador, a través de la presentación de certificados médicos que acrediten un descanso médico, debido a la incapacidad del trabajador para poder asistir al centro de labores, no configura el abandono de trabajo y, por ende, no procede el despido por esta causa.

2. Materia del recurso

Se trata del recurso de casación interpuesto por la empresa demandada, L & M BUSINESS SAC, mediante escrito presentado el veintitrés de mayo de dos mil catorce, contra la Sentencia de Vista de fecha tres de diciembre de dos mil trece, que confirmó la Sentencia apelada

expedida el dieciocho de setiembre de dos mil doce, que declaró fundada en parte la demanda, en el proceso ordinario laboral seguido por don Armando Sergio Villanueva Figueroa, sobre indemnización por despido arbitrario y pago de beneficios sociales.

3. Antecedentes

Según la demanda interpuesta el cinco de agosto de dos mil nueve y el escrito subsanación, don Armando Sergio Villanueva Figueroa solicita el pago de sus beneficios sociales ascendente a la suma de cincuenta y siete mil quinientos ochenta y ocho con 81/100 nuevos soles (S/. 57,588.81), por los conceptos de compensación por tiempo de servicios, gratificaciones no pagadas y truncas, vacaciones no gozadas y truncas, remuneración insoluta, utilidades no pagadas y la indemnización por despido arbitrario, más el pago de intereses bancarios, legales y costas y costos procesales. El actor refiere que ingresó a prestar servicios para la empresa demandada el veinticinco de febrero de dos mil cuatro, y cesó de forma arbitraria el veinticinco de julio de dos mil nueve, ocupando el cargo de cajero responsable principal, contando con una remuneración de ochocientos veintiocho con 50/100

nuevos soles (S/. 828.50); asimismo, advierte que desde el veinticinco de febrero de dos mil cuatro hasta el veinticinco de febrero de dos mil seis, se le hizo suscribir un contrato de tipo civil; en cuanto a los beneficios laborales solicitados, la empresa demandada no ha realizado depósito alguno de la compensación por tiempo de servicios, ni pagos de las gratificaciones y vacaciones de todo el periodo laborado; la remuneración insoluble adeudada corresponde al mes de julio de dos mil nueve; reclama también el pago de las utilidades de los años dos mil cuatro al dos mil nueve. Finalmente sostiene que se le ha acusado de apropiarse de una suma de dinero y de ir a laborar por más de tres días, hecho que resulta falso, puesto que la reclamación fue con posterioridad al despido.

El juez del Octavo Juzgado Laboral de Lima mediante Sentencia de fecha dieciocho de setiembre de dos mil doce, declaró fundada en parte la demanda, y ordenó a la empresa demandada cumpla con pagar a favor del demandante, la suma de veinte mil seiscientos ochenta y cuatro con 40/100 nuevos soles (S/. 20,684.40), más el pago de intereses legales y financieros que se liquidarán en ejecución de Sentencia. Asimismo, el Colegiado de la Tercera Sala Laboral de Lima mediante Sentencia de Vista de fecha tres de diciembre de dos mil trece, confirmó la Sentencia apelada, que declaró fundada en parte la demanda.

4. Análisis de la Corte Suprema

El colegiado emite pronunciamiento, estableciendo lo siguiente en el considerando octavo:

Este Supremo Tribunal considera que el abandono de trabajo por parte del trabajador se entiende como la inasistencia injustificada al centro de trabajo por más de tres días consecutivos, hecho que para configurar la falta grave prevista en el inciso h) del artículo 25 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, requiere que el trabajador por propia voluntad determine inasistir a su centro de labores. En tanto exista un motivo objetivo que fuerce la voluntad del trabajador de asistir a su centro de labores, no se configura la falta grave.

Así lo ha entendido el Tribunal Constitucional en la Sentencia emitida en el Expediente N.º 9423-2005-AA, la cual establece que: "Sobre el particular debemos indicar que la falta grave de abandono de trabajo, prevista en el inciso h) del artículo 25 del Decreto Supremo N.º 003-97-TR, se configura cuando el trabajador, sin justificación alguna deja de asistir a su centro de trabajo por más de tres días consecutivos, o por más de cinco días no consecutivos en un periodo de treinta días calendarios o más de quince días en un periodo de ciento ochenta días calendarios; lo que denota que el trabajador tiene una conducta tendiente a incumplir el contrato de trabajo por sí mismo" (énfasis agregado). En este orden de ideas, la inasistencia a laborar basada en motivos de fuerza mayor, que no provenga de la voluntad del trabajador no es suficiente para configurar abandono de trabajo.

Asimismo, indica que el artículo 25 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728 establece que el abandono de trabajo por más de tres días consecutivos, las ausencias injustificadas por más de cinco días en un periodo de treinta días calendario o más de quince días en un periodo de ciento ochenta días calendario es falta grave; también establece que las faltas deben ser acusadas observándose el principio de inmediatez; en el caso de autos, el actor sostiene que su inasistencia al trabajo se debió a que contaba con descanso médico porque estaba en tratamiento psicológico emocional, producto de su trabajo por varios años sin contar con vacaciones, hecho que no ha sido negado por la demandada, sino que no da validez al certificado médico porque no fue presentado dentro del tercer día; demostrándose con ello que la inasistencia a laborar tuvo justificación adecuada en una enfermedad conforme al certificado de descanso médico; además, se aprecia de la secuencia de los hechos, que la empresa demandada imputó las faltas graves al actor con fecha catorce de julio de dos mil nueve, cuando el actor con fecha trece de julio de dos mil nueve, es decir, un día antes de tal imputación, presentó su certificado médico, es decir, el

empleador pese a conocer el motivo de las inasistencias al centro de trabajo procede con el despido; estos hechos en todo caso obligaban a la empleadora, en el caso de persistir con su intención de dar por terminado el vínculo laboral a cuestionar la veracidad del certificado médico y ya no a imputar la extemporaneidad del certificado médico; en ese sentido, el demandante al demostrar la existencia de un motivo real que justifica su ausencia al centro laboral, antes de que se le impute la falta, ya no corresponde considerarse como causal de falta grave las ausencias justificadas.

Finalmente, la Corte advierte que en los datos consignados en la Planilla Electrónica el cese del actor se produjo el seis de julio de dos mil nueve por el motivo de despido, sin embargo, dicha afirmación resulta contradictoria con lo señalado en la carta de despido cursada al actor, donde se le indica que queda despedido del centro de trabajo a partir del veinticinco de julio de dos mil nueve, lo cual desvirtúa lo sostenido por la empresa demandada, de manera que las causales denunciadas devienen en infundadas.

5. Conclusión de la Corte Suprema

El colegiado, después de analizar los hechos y la normativa laboral vigente, declara INFUNDADO el recurso de casación interpuesto por la empresa demandada, L & M BUSINESS SAC, mediante escrito presentado el veintitrés de mayo de dos mil catorce, en consecuencia: NO CASARON la Sentencia de Vista de fecha tres de diciembre de dos mil trece; DISPUSIERON la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano conforme a ley; en el proceso ordinario laboral seguido por don Armando Sergio Villanueva Figueroa, sobre indemnización por despido arbitrario y pago de beneficios sociales; interviniendo como ponente el señor juez supremo Montes Minaya; y los devolvieron.

6. Análisis crítico

De acuerdo con la sentencia comentada, es necesario recordar qué establece el artículo 25, inciso h) del Decreto Supremo N.º 003-97-TR y el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Fomento al Empleo, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-96-TR.

El primer artículo en mención señala lo siguiente:

Artículo 25.- Falta grave es la infracción por el trabajador de los deberes esenciales que emanan del contrato, de tal índole, que haga irrazonable la subsistencia de la relación. Son faltas graves: [...] h) El abandono de trabajo por más de tres días consecutivos, las ausencias injustificadas por más de cinco días en un periodo de treinta días calendario o más de quince días en un periodo de ciento ochenta días calendario, hayan sido o no sancionadas disciplinariamente en cada caso, la impuntualidad reiterada, si ha sido acusada por el empleador, siempre que se hayan aplicado sanciones disciplinarias previas de amonestaciones escritas y suspensiones.

El segundo artículo esbozado líneas atrás indica lo siguiente:

Artículo 37.- Para que no se configure el abandono de trabajo, previsto en el inciso h) del Artículo 58 de la Ley, toda ausencia al centro de trabajo, deberá ser puesta en conocimiento del empleador, exponiendo las razones que la motivaron, dentro del término del tercer día de producida, más el término de la distancia. El plazo se contará por días hábiles, entendiéndose como tales los laborables en el respectivo centro de trabajo.

De lo mencionado en párrafos anteriores, la causal de despido por abandono de trabajo solo se configura cuando el trabajador deja de asistir al centro laboral sin tener justificación alguna por más de tres días consecutivos (es decir, mínimo 4 días de ausencia) en un periodo de treinta días calendario. Sin embargo, debemos tener en cuenta lo que señala el artículo 37 del Decreto Supremo N.º 001-96-TR, en el cual es la misma norma la que otorga un plazo para que el trabajador pueda justificar las faltas. En ese sentido, no estamos de acuerdo con el criterio adoptado en esta casación.

Es preciso señalar que posterior a la emisión de esta sentencia, la Corte Suprema varió el criterio, expidiendo la sentencia mediante la Casación Laboral N.º 1200-2016-ICA, modificando el anterior criterio sobre la configuración de

la falta grave por abandono de trabajo. Siendo así, se ha determinado que si un trabajador no cumple con justificar con los documentos necesarios su inasistencia al centro de trabajo dentro del tercer día hábil de producida, más el término de la distancia, se configura la falta grave por abandono de trabajo.

En esta última sentencia, el actor solicita el pago de beneficios sociales, indemnización por despido arbitrario, horas extras, y remuneraciones de los meses de abril y mayo de dos mil catorce, en la suma de doscientos cincuenta mil ciento treinta y uno con 05/100 soles (S/ 250,131.05), así como el otorgamiento del certificado de trabajo. Es así que el Colegiado determina lo siguiente en el considerando sexto:

El abandono de trabajo se configura cuando el trabajador, sin justificación alguna, deja de asistir a su centro de trabajo por más de tres días consecutivos, o por más de cinco días no consecutivos en un periodo de treinta días calendarios o más de quince días en un periodo de ciento ochenta días calendarios; lo que denota que el trabajador tiene una conducta tendiente a incumplir el contrato de trabajo por sí mismo. Para que no se configure el abandono de trabajo, corresponde cumplir con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto Supremo N.º 001-96-TR, que aprueba el Reglamento de Ley de Fomento al Empleo, cuya interpretación debe ser la siguiente: "si el trabajador no cumple con poner en conocimiento del empleador sobre su ausencia al centro de trabajo, exponiendo la justificación debidamente acreditada, dentro del término del tercer día de producida, más el término de la distancia, teniendo presente que el plazo se contará en razón a los días laborables en el centro de trabajo, se configura la falta grave por abandono de trabajo, tipificada en el inciso h) del artículo 25 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-97-TR".

Asimismo, la Corte, en esta nueva sentencia, establece que la ausencia al trabajo adquiere relevancia, tipificándose

como falta grave únicamente cuando es injustificada; pues, de lo contrario, la justificación impide de todo punto conceptual las faltas de asistencia o puntualidad como causa de despido. Por justificación, habrá que entender la existencia de hechos independientes de la voluntad del trabajador y de los cuales no sea, en manera alguna, culpable, que le impiden asistir al trabajo o hacerlo puntualmente.

Si bien los empleadores tienen la facultad para despedir al trabajador por haberse configurado una falta grave, dicha infracción debe estar respaldada con pruebas suficientes. En concordancia con el artículo 37 del Decreto Supremo N.º 001-96-TR, que aprueba el Reglamento de Ley de Fomento al Empleo, toda vez que no solo basta con presentar el documento que justifique la inasistencia al centro de labores, tal como ha sido expresado por el Colegiado Superior, sino que corresponde también presentar dicha justificación en el término del tercer día de producida la inasistencia, pues, de lo contrario, el empleador estaría siempre en la disyuntiva si las inasistencias del trabajador por más de tres días consecutivos sería por abandono de trabajo o descanso médico.

Notas:

1. Artículo 16 del Decreto Supremo N.º 003-97-TR.
2. Artículo 76 del Decreto Supremo N.º 003-97-TR.

Fuente:

Revista Actualidad Empresarial, primera quincena de enero 2019.





Fraude en el ciclo de ventas

Autor: CPCC Óscar Falconí Panama

1. Introducción

Los procesos principales del negocio se examinan por ciclos: ventas, compras, inventario y efectivo y sistemas de pago. Identificamos los puntos de cada ciclo en los que es mayor el riesgo de fraude. También existen los fraudes en otras áreas, tales como los tratos irregulares en las acciones de una compañía, el mal uso de los fondos gubernamentales y el mal uso de los activos bajo control de la compañía.

Existen indicadores de fraude que no deben ser ignorados. Por ejemplo: los estilos de vida que no se ajustan a las ganancias o los empleados que no toman vacaciones, pueden ser indicadores de que no todo está bien en una amplia gama de situaciones. Igualmente, pueden ser temas significativos los agrupamientos de empleados que puedan socavar la segregación aparente de funciones, por ejemplo, cuando los empleados han trabajado juntos antes con un empleador anterior y otros factores de comportamiento y culturales.

Las investigaciones con frecuencia encuentran que hay numerosos fraudes interconectados, que se extienden a varias áreas de operación. La mayoría de los principales casos informados han involucrado combinaciones de varios tipos diferentes de fraude, o el mismo fraude cometido en varias ocasiones.

2. Ciclo de ventas

Hay cuatro fases claves en un ciclo típico de ventas:

- Recibo de la orden de compra
- Entrega de los bienes o servicios
- Facturación y registro de la venta
- Cobro del efectivo o manejo de una deuda mala

En la práctica hay muchos pasos en el procesamiento detallado, pero para los propósitos de este artículo trataremos estas cuatro fases claves.

En la primera fase, las preocupaciones principales son si la compañía recibe todas las órdenes de compra que debiera, esto es, si no

se desvían, y si sus clientes son genuinos y no encubren su identidad o su posición de crédito. Los fraudes de la administración y de los empleados en esa fase incluyen la desviación de ventas y el uso de compañías intermediarias falsas para manipular los márgenes y "descremar" las utilidades. Los fraudes externos incluyen el uso de nombres y direcciones de crédito o lo que se conoce como fraude a "largo plazo".

En la segunda fase del ciclo, la entrega de bienes o servicios, la preocupación clave es si el cliente recibe el producto o servicio que pidió. El fraude principal en esta fase del ciclo es el suministro de bienes o servicios inexistentes o por debajo de la norma, o faltantes en la entrega. Los fraudes externos incluyen la falsificación de productos de marca.

En la tercera fase del ciclo, la facturación y registro de la venta, la preocupación clave es si los bienes y servicios se facturan adecuadamente y si las facturas representan las ventas reales. Los fraudes de la administración y de los empleados en esta fase incluyen las ventas ficticias, comisiones confidenciales para o de los clientes, su facturación o entrega de menos mercancía, por ejemplo, cajas, y prefacturación.

En la fase final del ciclo, el cobro de efectivo, la preocupación principal es si el efectivo se cobra por concepto de todas las ventas y si se deposita y registra rápidamente. Los fraudes típicos de la administración y de los empleados incluyen "generar y cargar", al que algunas veces se hace referencia como fraude "ventajosos", y cancelar cuentas a cambio de una comisión. También hay muchos fraudes que se relacionan más específicamente con el área misma del efectivo.

Los fraudes anteriores se ilustran en el siguiente cuadro:



3. Fraudes de la administración y de los empleados

a) Desviación de las ventas

La desviación de las ventas generalmente involucra el enrutamiento de las ventas hacia compañías privadas, propiedad de los defraudadores. Esto puede lograrse mediante el mal uso, por parte del defraudador, de las listas de direcciones de los clientes, o la desviación de las respuestas a las promociones de ventas, o la frustración de contratos existentes, usando términos no competitivos o suministrando un servicio pobre.

El riesgo de este tipo de fraude puede ser particularmente alto antes y después de una adquisición o una reorganización importante, por ejemplo, cuando los vendedores permanecen en el negocio, cuando el personal ha sido degradado o cuando la moral está baja.

Las ventas también pueden encaminarse a través de compañías intermediarias falsas, propiedad de los defraudadores o de sus asociados, por ejemplo: agentes o distribuidores, sacando el defraudador una tajada en forma de comisiones ocultas o estructuras inusuales de precios. Por ejemplo, un intermediario usaba una compañía para exportaciones cargadas en exceso con aranceles e impuestos de

importaciones, pasando los montos correctos a las autoridades y reteniendo el resto. El intermediario era la esposa del gerente de ventas.

Ejemplo

Director descontento desvía las ventas

El exdirector de una compañía, que recientemente había sido adquirida y reorganizada por divisiones, y quien continuó en el grupo, desviaba las ventas hacia una compañía rival de su propiedad. Se aseguraba de que las ofertas de contratos de sus empleadores no fueran competitivas y de que se presentara un servicio pobre en sus contratos. La administración de la compañía matriz se dio cuenta de que algo andaba mal cuando varios directivos se fueron de la división y esta empezó a dar un rendimiento bajo en relación con el presupuesto.

Las señales de advertencia incluyen:

- pérdida inesperada de clientes o alto nivel de quejas de los clientes, asumiendo que tales quejas se vigilen independientemente; y
- patrones comerciales inconsistentes, por ejemplo, ventas reducidas y escasas ventas constantes o viceversa.

El riesgo de este tipo de fraude aumenta cuando no hay una evaluación independiente de las estructuras de precios o de los montos cargados por los intermediarios y cuando no se revisa la propiedad de las compañías proveedoras.

b) Bienes y servicios falsos

Los fraudes con productos falsos han sido particularmente generalizados en el sector financiero durante los últimos años, con productos financieros falsificados que se venden a ingenuos inversionistas privados.

Las empresas nuevas, que involucran administración y personal directivo sin un registro probado de trayectoria, corren un riesgo muy alto. La naturaleza de la base de clientes también es importante. Los factores relevantes incluyen la vulnerabilidad de los clientes y su habilidad para evaluar los productos o servicios.

Generalmente, estos fraudes involucran la manipulación por parte de la administración y los empleados de un producto o servicio particular, con el propósito de cumplir las metas de ganancias o para desviar parte de los productos para servicios inexistentes o por debajo de las normas a los clientes. Los ejemplos son la venta de carros viejos en el negocio de vehículos o la venta de bebidas alcohólicas disminuidas en establecimientos públicos u hoteles.

Las señales de advertencia incluyen lo siguiente:

- Productos que son “demasiado buenos para ser ciertos”, por ejemplo, productos de bajo riesgo y alto rendimiento.
- Aseveraciones grandiosas y publicidad brillante que no puede corroborarse fácilmente.
- Servicios suministrados en sitios remotos o en una fecha lejana en el futuro, particularmente cuando se exigen pagos en efectivo o depósitos.
- Explicación compleja de la transacción, con razones exóticas para precios ventajosos.
- Crecimiento en rentabilidad fuera de lo normal.

c) Ventas ficticias

Los fraudes con ventas ficticias involucran la generación de facturas falsas o la manipulación de precios o cantidades para aumentar la rotación. Esto puede incluir:

- emisión de facturas falsas a clientes ficticios;
- ventas a “clientes amigos”, con un acuerdo confidencial de volver a comprar los bienes en una fecha posterior;
- cargos excesivos a los clientes; o
- comisiones confidenciales para el personal del cliente, para que acepten precios o cantidades mayores.

Por ejemplo, en un caso, una compañía emitió facturas falsas por existencias viejas, vendidas o devueltas o en exhibición y la utilidad se reconoció aunque no se esperaban recibir pago alguno. Las facturas viejas se actualizaron de manera que parecieran como actuales en los informes de antigüedad de cartera. En otro caso, una compañía aceptó “vender” bienes a uno de sus distribuidores, con el acuerdo de que este volviera a comprar los bienes después del fin de año a un precio más alto.

Ejemplo

Fomentando la desviación de ganancias

El director administrativo de un negocio, recientemente adquirido, manipulaba las utilidades para aumentar los pagos que le correspondían según un acuerdo de comisiones, cargando en exceso a los clientes y pagando ciertos gastos él mismo.

La motivación de tales fraudes puede ser mayor cuando las condiciones del mercado están difíciles. La presión excesiva sobre la administración para que cumpla metas financieras, o la falta de liquidez también pueden aumentar el riesgo, por ejemplo, cuando se violen convenios de préstamo si las proporciones claves no se cumplen.

Las señales de advertencia incluyen lo siguiente:

- Fluctuaciones inusuales en las ventas,

especialmente hacia el fin del año.

- Cantidad inusual de jornales, notas de crédito u otros ajustes, especialmente en los meses siguientes a la visita del auditor.
- Circulares sobre saldos rechazados por clientes particulares.
- Clientes atendidos con un sistema fuera de lo normal (por ejemplo, manejados exclusivamente por un miembro principal del personal, usando documentos no estándares).
- Respuestas evasivas relativas a los movimientos de cuentas particulares.
- Cambios inconsistentes en los niveles de actividad por ejemplo, y ventas altas en el periodo, pero sin cambio en los costos de distribución.
- Cambios en los patrones comerciales, por ejemplo, ingreso a mercados nuevos, remotos.

d) Comisiones confidenciales para/de clientes

Las comisiones confidenciales para o de los clientes involucran el pago de una comisión confidencial (soborno) de alguna clase, a cambio de la manipulación de cantidades o precios, o del suministro de un grado más alto de producto.

El riesgo de este tipo de fraude aumenta cuando no hay una revisión independiente de los precios y/o condiciones del negocio para clientes particulares.

También se pueden pagar comisiones confidenciales a los empleados para que cancelen deudas o emitan notas de crédito.

Lo anterior se puede dar cuando existe baja moral, alta rotación de directivos o existen metas de corto plazo.

Ejemplo

Dividiendo la diferencia

Un gerente de ventas aceptó reducir los precios para un cliente particular. De hecho, el arreglo era que el cliente recibiría la mitad de la reducción acordada, y la otra mitad se le pagará al director personalmente.

Las señales de advertencia incluyen:

- clientes tratados fuera del sistema principal, por ejemplo, ventas.

e) Prefacturación

La prefacturación involucra anotar artificialmente la fecha de venta o la terminación aparente de contratos a largo plazo, con la intención de inflar la rotación. Por ejemplo, en un caso, se obtuvo equivocadamente un certificado de determinación, a cambio de un colateral confidencial para el cliente del contrato, confirmando que se cumplirían ciertas obligaciones contractuales pendientes.

Ejemplo**Encubrir resultados pobres**

El gerente general de una compañía prefacturaba las ventas para esconder pobres resultados comerciales. También hacía una provisión insuficiente para el inventario de movimiento lento, haciendo creer que había pedidos para líneas particulares de existencias.

La motivación para este tipo de fraude será más alta cuando las condiciones del mercado son difíciles, cuando hay excesiva presión sobre la administración para que cumpla las metas financieras o cuando hay escasez de liquidez.

Las señales de advertencia son las mismas que para las ventas ficticias antes anotadas.

f) Generar y cargar/robando recibos

Tal vez el fraude más conocido en el área de ventas es el de "generar y cargar". Esto involucra el robo de recibos de efectivo o cheques de un libro de ventas y el uso de recibos posteriores, o recibos de otros clientes, para "ajustar" los montos pendientes.

El defraudador oculta los montos sin pagar lo más posible hasta que puede pagarlos o, lo que es más probable, hasta que desaparece.

Los fraudes de generar y cargar raramente se informan o es de conocimiento público.

Esto se debe a que generalmente no involucran montos significativos y tienden a cometerse por personal más joven. Sin embargo, con mucha frecuencia, otros fraudes también pueden estar vinculados a generar y cargar, de manera que esto debe ser de atención de la administración.

La mala división de funcionarios, no solo entre el registro de ventas y el manejo de efectivo y cheques, sino también entre estas funciones y la resolución de las quejas de los clientes, aumenta significativamente el riesgo de generar y cargar.

Ejemplo**Un "error de computador"**

El encargado del libro mayor de ventas robó varios cheques. Le dijo a los clientes que ignoraron los ítems pendientes en sus estados de cuenta, diciendo que era un "error del computador".

Eventualmente, tuvo que hacer una transferencia significativa de otra cuenta, momento en el cual se descubrió el fraude.

Las señales de advertencia incluyen:

- partidas parcialmente pagados en el libro mayor de ventas;
- gran cantidad de diarios o de ajustes en cuentas particulares o en conciliaciones bancarias;
- fluctuaciones inusuales o

inconsistencias en el análisis de deudores morosos;

- alteraciones de las facturas o frecuente emisión de "duplicados" en cuentas particulares;
- diferencias entre los recibos de pago originales y las copias, o detalles o alteraciones incompletos; y,
- diferencias entre recibos de pago, los detalles del libro de efectivo y las anotaciones en el libro mayor, por ejemplo, con respecto al número de ítems, las fechas y los detalles del beneficiario.

Ejemplo**Contador creativo**

Un contador temporal, responsable del control de crédito, robó cheques pagaderos a su empleador. Abrió dos cuentas bancarias a nombre de la compañía. Los depositó en las nuevas cuentas. El fraude se ocultó durante un tiempo gracias a entradas diarias falsas y al método de generar y cargar las cuentas del libro mayor de ventas.

El riesgo de este tipo de fraude aumenta cuando:

- no hay una revisión independiente de los clientes que no pagan o se demoran en pagar; y,
- no hay envío independiente de estados de cuenta o investigaciones independientes por quejas o solicitudes.

g) Cancelación de recibos por una comisión

Como ya se notó, los clientes pueden pagar comisiones confidenciales al personal en gran variedad de situaciones. En la fase de cobro, los controladores de crédito u otro personal pueden ser sobornados por un cliente para que cancele deudas pendientes y para frustrar cualquier acción legal, por ejemplo, introduciendo aspectos que pueden hacer más difícil llevar a cabo una acción legal. Una señal posible de advertencia en este tipo de fraude es la concentración excesiva de provisiones/cancelaciones atribuibles a un empleado o a una división.

4. Fraudes externos**a) Fraude a largo plazo**

En el fraude a largo plazo, el defraudador obtiene bienes a crédito, implicando que se trata de un negocio de buena fe. Al principio, los pedidos son pequeños y los pagos se hacen cumplidamente. A medida de que aumenta la confianza del proveedor, también aumenta el tamaño de los pedidos y se otorga más crédito. Después de unos pocos meses, cuando el defraudador cree que ha obtenido el

máximo crédito posible que puede conseguir, dispone rápidamente de los bienes vendiéndolos con descuento a cambio de efectivo, y desaparece sin dejar huella, dejando sin pagar las cuentas del proveedor.

Los fraudes a largo plazo tienden a ser realizados por grupos de defraudadores, altamente organizados que operan en varios negocios relacionados, usando identidades falsas. El riesgo de fraude a largo plazo aumenta grandemente cuando los clientes están situados en localidades remotas, haciendo poco probable el contacto cara a cara.

Ejemplo**Hoy aquí, mañana desaparecido**

Un defraudador estableció un negocio de ventas de eléctricos al detalle. Inicialmente, pagó cumplidamente las cuentas del proveedor. Luego hizo pedidos grandes y obtuvo aumento en su crédito. Después de unos pocos meses, vendió rápidamente sus existencias a precios con descuento y desapareció, dejando sin pagar las cuentas del proveedor.

Las señales de advertencia incluyen:

- un aire de realidad sobre los directivos o los locales del negocio, por ejemplo, falta de orientación al cliente;
- rotación que aumenta rápidamente por tratarse de un cliente nuevo; y,
- falta de revisiones independientes sobre la existencia de las credenciales de quienes dan referencias.

b) Afirmación falsa de la posición del crédito/uso de nombres y direcciones falsos

Este tipo de fraude incluye una amplia gama de prácticas que involucran la despersonalización o la presentación de información falsa o engañosa.

Las señales de advertencia incluyen:

- documentación de mala calidad;
- uso de oficinas temporales;
- clientes que operan a través de compañías "fachadas" o intermediarios; y,
- detalles incompletos de los clientes o dificultades fuera de lo normal para suministrar referencias de crédito y otros datos informativos.

c) Productos falsificados

La falsificación de productos de marca es un problema ampliamente extendido. La mayoría de las compañías se mantienen alertas a los riesgos en esta área.

Fuente:

Revista Actualidad Empresarial, segunda quincena de diciembre 2019.



Control Gubernamental

Autora: Mag. CPC. Elizabeth Eleana Gamero Vásquez

¿QUÉ ES CONTROL GUBERNAMENTAL?

Consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

CONTROL POLÍTICO

Es aquella atribución que permite al Congreso de la República supervisar la actuación de todos los entes y funcionarios públicos.

CONTROL CIUDADANO



EL CONTROL PÚBLICO O GUBERNAMENTAL

Consiste en la :

- Supervisión
- Vigilancia
- Verificación



de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

- Asimismo del cumplimiento de:
- Normas legales
 - Lineamientos de políticas
 - Planes de acción

el control gubernamental evalúa los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

CONTROL INTERNO

Comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúen correcta y eficientemente

• El Control Interno es:

- previo,
- simultáneo y
- posterior.

Responsables del Control Interno en la entidad.

El control interno es efectuado por diversos niveles, cada uno con responsabilidades importantes. Todos los directivos, auditores internos y otros funcionarios contribuyen a su efectividad, eficacia y economía.

El Titular de la entidad, es responsable de fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo (4to. Párrafo del Art. 7º de la Ley N° 27785).

CONTROL EXTERNO

Políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema.

- Supervisar
- Vigilar
- Verificar

la gestión,
la captación y
el uso de recursos del Estado

Es selectiva y posterior



Puede ser preventivo o simultáneo.

PRINCIPIOS DEL CONTROL GUBERNAMENTAL

<p>UNIVERSALIDAD</p> <p>Potestad de controlar todas las actividades de la entidad y a todos los funcionarios.</p>	<p>CARÁCTER INTEGRAL</p> <p>Evaluar de manera cabal y completa procesos y operaciones</p>
<p>AUTONOMIA FUNCIONAL</p> <p>Organizarse y ejercer funciones con independencia técnica.</p>	<p>CARÁCTER PERMANENTE</p> <p>Naturaleza continua y perdurable del control.</p>
<p>CARÁCTER TÉCNICO Y ESPECIALIZADO</p> <p>Opera bajo exigencias de calidad, consistencia y razonabilidad en función a entidad.</p>	<p>LEGALIDAD</p> <p>Sujeción a normativa constitucional, legal y reglamentaria aplicable a su actuación.</p>
<p>DEBIDO PROCESO DEL CONTROL</p> <p>Observancia de derechos de entidades y personas, y reglas y requisitos establecidos.</p>	<p>EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMIA</p> <p>A través de ellos el proceso de control logra objetivos con calidad y óptima utilización de recursos</p>
<p>OPORTUNIDAD</p> <p>Acciones de control en el momento y circunstancias debidas y pertinentes.</p>	<p>OBJETIVIDAD</p> <p>Acciones de control con imparcial evaluación de fundamentos de hecho y de derecho, sin subjetividades</p>
<p>MATERIALIDAD</p> <p>Actuar sobre operaciones de mayor significancia económica o relevancia en la entidad</p>	<p>CARÁCTER SELECTIVO</p> <p>Se ejercen en entidades, órganos o actividades críticas o con mayor riesgo.</p>

<p>PRESUNCION DE LICITUD</p> <p>Salvo prueba en contrario funcionarios han actuado con arreglo a la ley y normas administrativas.</p>	<p>ACCESO A LA INFORMACIÓN</p> <p>Potestad de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación aunque sea secreta.</p>
<p>RESERVA</p> <p>Durante ejecución de control no se debe revelar información que pueda causar daño a entidad o personas.</p>	<p>CONTINUIDAD</p> <p>De actividades o funcionamiento de la entidad al efectuar acción de control.</p>

<p>PUBLICIDAD</p> <p>Difusión oportuna de resultados de acciones de control</p>	<p>PARTICIPACION CIUDADANA</p> <p>Contribución de la ciudadanía en el control gubernamental</p>
<p>FLEXIBILIDAD</p> <p>Otorgar prioridad al logro de metas, respecto a formalismos que no resulten relevantes.</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

- Artículo 82°** • La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.
- Artículo 81°** • Presentar anualmente el informe de auditoría practicado a la Cuenta General de la República.
- Artículo 107°** • Facultad de iniciativa legislativa en materia de control.
- Artículo 139° num 14)** • El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso.
- Artículo 199°** • Fiscalizar la ejecución del presupuesto de las Regiones y Municipalidades.

LEY N° 27785

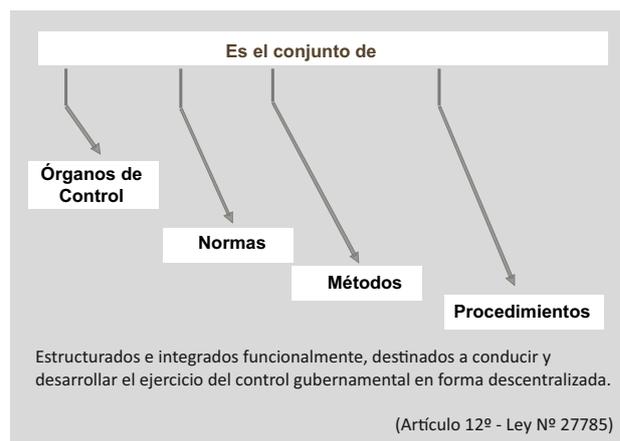
Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, promulgada el 22.JUL.2002

Objetivo:

“Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado”

Artículo 2° Ley N° 27785

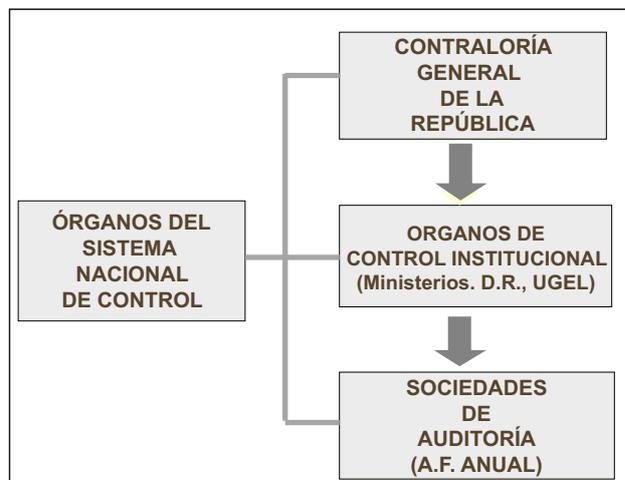
SISTEMA NACIONAL DE CONTROL



ÁMBITO

- Gobierno Central, sus entidades y órganos
- Gobiernos Regionales y Locales
- Unidades Administrativas del Poder Legislativo, Poder Judicial y Ministerio Público
- Organismos Autónomos
- Organismos reguladores de servicios públicos
- Empresas del Estado
- Entidades privadas, no gubernamentales (por recursos y bienes del Estado que perciben o administren)

ÓRGANOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL



LA CONTRALORÍA GENERAL

Es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades.

AUTONOMÍA

- Administrativa:** Normativa que regula su función. Estructura orgánica.
- Funcional:** Facultad para ejercer funciones. Elaborar programas, informes y puntosa ser auditados.
- Económica:** Seguridad de contar con asignación presupuestal.
- Financiera:** Facultad de solicitar recursos financieros.

VISIÓN

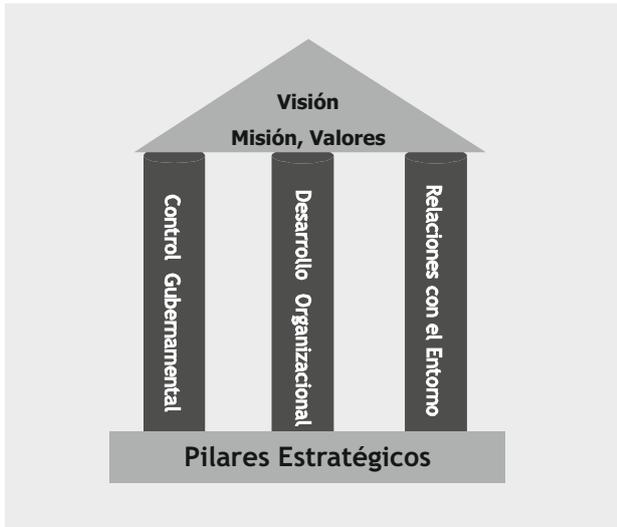
- Ser reconocida como una institución de excelencia, que crea valor y contribuye a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

MISIÓN

- Promover el desarrollo de una gestión eficaz y moderna de los recursos públicos en beneficio de todos los peruanos.

VALORES

- Honestidad
- Justicia
- Prudencia



Control Gubernamental

- Articular el Sistema Nacional de Control
- Fortalecer la descentralización
- Desarrollar un nuevo enfoque de control gubernamental
- Implantar el control de gestión gubernamental
- Implantar control de gestión gubernamental
- Contribuir a mejorar el control interno y los procesos en las entidades públicas

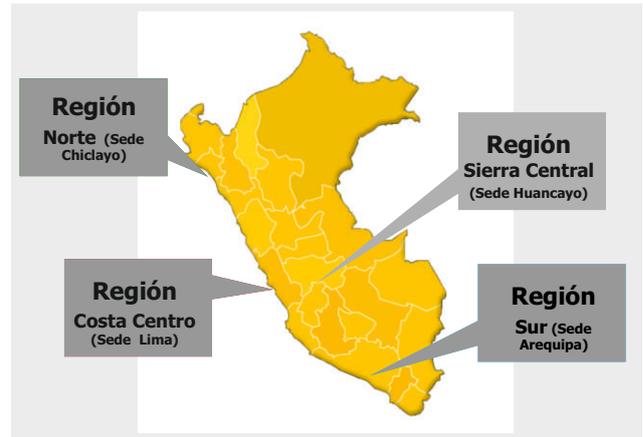
Desarrollo Organizacional

- Fortalecer la cultura y clima organizacional
- Crear un nuevo modelo de gestión del talento humano
- Implantar un modelo de gestión por resultados
- Gestionar información estructurada, confiable y oportuna
- Implantar la gestión por procesos
- Implantar la gestión de proyectos
- Desarrollar el soporte administrativo que acompañe el proceso de cambio.

Relaciones con el Entorno

- Lograr un alto nivel de confianza y credibilidad en la ciudadanía y en el sector público en general
- Fortalecer las relaciones y el trabajo conjunto con las instituciones en la lucha contra la corrupción
- Promover el intercambio de información y conocimientos con las instituciones
- Incorporar las mejores prácticas de control desarrolladas internacionalmente

MACROREGIONES DE CONTROL PROPUESTAS

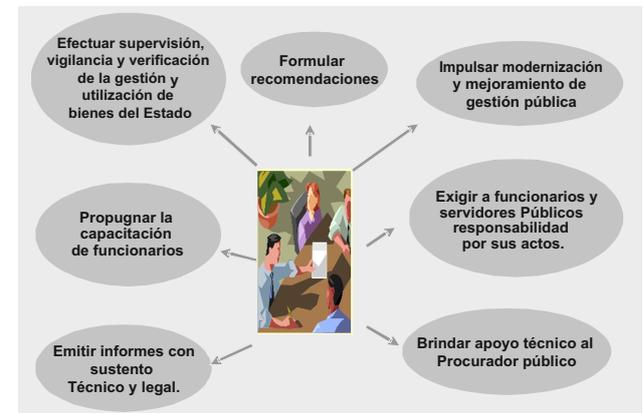


ÓRGANOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL

Todas las unidades orgánicas responsables de la función del control gubernamental, de las entidades que se mencionan en el Art. 3º de su Ley Orgánica, sean de carácter sectorial, regional, institucional o se regulen por cualquier otro ordenamiento organizacional

Las Sociedades de Auditoría Externa Independientes, cuando son designadas por la CGR y contratadas durante un período determinado, para realizar servicios de auditoría en las entidades: económica, financiera, de sistemas informáticos, de medio ambiente y otros

ATRIBUCIONES DEL SISTEMA



RESPONSABILIDAD

El Titular, los funcionarios y servidores deben rendir cuenta ante las autoridades competentes y ante el público por los fondos o bienes del Estado a su cargo y/o por una misión u objetivo encomendado.



RESPONDABILIDAD



RESPONSABILIDAD

EFICIENCIA

Relación existente entre bienes y servicios producidos y los recursos utilizados o consumidos para este fin.

EFFECTIVIDAD

Grado en el cual una entidad, programa o proyecto gubernamental logran sus objetivos y metas u otros beneficios que pretendían alcanzarse, previstos en la legislación o fijados por otra autoridad.

ECONOMÍA

Términos y condiciones, para adquirir recursos financieros, humanos, físicos, tecnológicos, obteniendo:

- Calidad y cantidad requerida,
- En el momento previsto,
- En el lugar indicado
- Al menor costo posible.

TRANSPARENCIA

Deber de funcionarios y servidores públicos de permitir que sus actos de gestión puedan ser informados y evidenciados.

MODIFICACIONES A LA LEY N° 27785

➤ **LEY N° 28422 (17.12.2004)**
 Atribución de la CGR efectuar acciones de control ambiental y sobre los recursos naturales y bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación. Se debe informar semestralmente resultados de las mismas y sobre los procesos administrativos y judiciales, a las comisiones competentes del Congreso de la República.

➤ **LEY N° 28396 (25.11.2004)**
 Modifica Art. 43° de la Ley N° 27785
 La CGR en el caso de las presuntas infracciones contra la normatividad legal en procesos de contrataciones y adquisiciones debe informarse al CONSUCODE.

INFRACCIONES

- a. Obstaculización de acción de control
- b. Omisión de implantación de OAI's
- c. Interferencia para ejercer control gubernamental
- d. Omisión de implantación de mm.cc
- e. Omisión o deficiencia de control gubernamental.
- f. Omisión en presentación de información.
- g. Incumplimiento de remisión de documentos en plazos.
- h. Cuando no personas no acudan a requerimientos.
- i. Incumplir con mantener al día documentación.
- j. Incumplir con requisitos para designación de SOA's
- k. Personal de SOA's incurre en conflicto de intereses.
- l. Pérdida de condición de hábil en Colegios Profesional.
- m. Incumplimiento de resolución de contrato de SOA's
- n. Suscripción directa de servicios de auditoría
- o. Cuando SOA's incurren en incompatibilidad

- p. Presentación de documentos de procedencia ilícita.
- q. Contratación de SOA's que están incursas en incompatibilidad permanente.

CONTROL INTERNO

Es un proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a si están lográndose los objetivos siguientes:

1. Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios;
2. Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
3. Cumplir leyes, reglamentos y normas gubernamentales.
4. Elaborar información financiera válida, confiable y oportuna.
5. Promover una Cultura de Integridad, Transparencia, y responsabilidad en la función pública, cautelando el correcto desempeño de los funcionarios y servidores".
6. Promover una cultura de protección y conservación del ambiente, así como coadyuvar a una mejora de la gestión ambiental.

NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Aprobadas por la CGR, mediante R.C. N° 162-95-CG, del 26.SET.95.

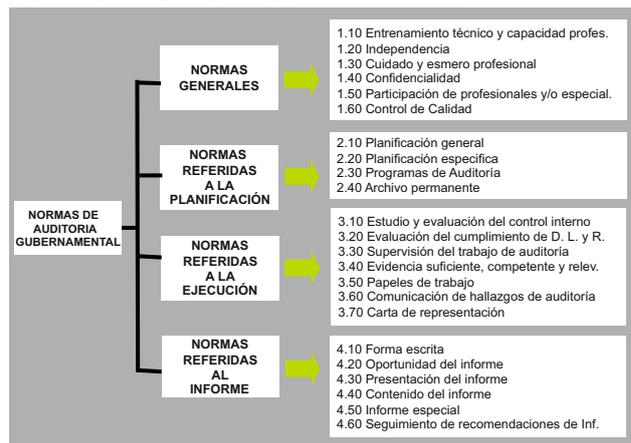
- Modificaciones: - R.C.N°141-99-CG del 25.NOV.,99
 - R.C. N° 259-2000-CG DEL 07.DIC.2000

NAGU

Son criterios que determinan los requisitos de orden personal y profesional del auditor, orientados a uniformar el trabajo de la auditoría gubernamental y obtener resultados de calidad.

Son de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte del personal de los Órganos del Sistema Nacional de Control, incluyendo a profesionales y/o especialistas que participen en el proceso de la auditoría gubernamental.

NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL



Normas de Transparencia en la Conducta y Desempeño de los Funcionarios y Servidores de la CGR y de los OCI

Principios:

- Objetividad
- Probidad
- Transparencia
- Diligencia
- Reserva
- Legalidad
- Ética
- Respeto
- Honestidad
- Presunción de lealtad
- Veracidad
- Pulcritud
- Flexibilidad

Normas de Transparencia en la Conducta y Desempeño de los Funcionarios y Servidores de la CGR y de los OCI

Prohibiciones

- Ejercer actividades para obtener ventajas.
- Utilizar cargos para obtener beneficios.
- Utilizar información para beneficio personal.
- Trasladar información secreta, reservada o confidencial.
- Recibir o solicitar agasajos, atenciones.
- Dedicar horas de w a labores distintas.
- Transmitir a terceros información obtenida.
- Desempeñar actividades particulares que conlleven conflicto de intereses.
- Efectuar labores de control previo o asesoría o actos de gestión.
- Participar en acciones de control en entidades donde ha laborado.
- Laborar en entidad donde ha participado en acción de control en último año.
- Realizar actividad política.
- Participar en acción de control en caso de parentesco con auditados.
- Prestar servicios a entidad vinculada con entidad sujeta a acción de control.
- Prestar servicios, aceptar representaciones remuneradas, formar parte de directorio a entidades donde ha ejercido control.
- Intervenir como abogados, apoderados, asesores, patrocinadores.
- Incurrir en exceso de conducta, o a lugares públicos no acordes a categoría de funcionario que ostenta.
- Aceptar invitaciones o asistir a reuniones sociales con auditados.
- Actuar parcializadamente.

RESERVA

R.C. N° 061-2004-CG/SGE DEL 17.FEB.2004

Directiva N° 003-2004-CG/SGE "NORMAS SOBRE DIFUSION Y ACCESO A INFORMES PÚBLICOS"

Informes pueden ser solicitados con excepción de los protegidos por principio de reserva o clasificado como secreto, reservado o confidencia.

- Cesa la reserva:

- Informes de control responsab. Adm.: Instauración del proceso administrativo disciplinario o proceso investigador.
- Informes especiales responsab. Penal: Auto apertorio de instrucción
- Informes Especiales Auto admisorio de la demanda.
- Informes sin recomendaciones de deslinde: Con la entrega del informe al titular de la entidad.

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS

Artículos 40° y 41° de la Constitución Política.

Ley N° 27482 de 14.Jun.2001.

Reglamentada por DS. N° 080-2001-PCM, de 08.Jul.2001. Modificada por DS. 003-2002-PCM de Ene.2002.

Obligados

Altos funcionarios del Estado, (Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas, Ministros de Estado, Viceministro, vocales Supremos, Superiores y jueces especializados y mixtos, miembros del Ministerio Público, Tribunal Constitucional, Consejo Nacional de la Magistratura y del Jurado Nacional de elecciones, el presidente del Banco Central de Reserva, Directores, Gerentes Generales etc.

Oportunidad

Al inicio, al cumplir un año en el cargo y al cese

CORRUPCIÓN

Es el efecto de corromper:

Significa alterar, echar a perder, viciar, pervertir, sobornar, cohechar.

Otras definiciones

- Abuso de poder en provecho propio (Bco. Mundial)
- Flagelo que amenaza democracia (Venez.)
- Uno de los peores males de la sociedad (Panamá)
- Mayor de los fantasmas que recorre el mundo (Mex.)
- Peor enemigo de sistema democrático

EFFECTOS DE LA CORRUPCIÓN.

- Eleva el costo de la gestión gubernamental.
- Desvía los recursos económicos de programas sociales.
- Pérdida de dinero malversado.
- Genera pobreza y miseria
- Socava la confianza de los ciudadanos.
- Promueve el cinismo y desalienta la honestidad.
- Aumenta la pobreza y conduce al estancamiento económico por que desvía los recursos que, de otra manera, podrían ser utilizados en el desarrollo socio-económico de un país.

CAUSAS DE LA CORRUPCIÓN.

- Abuso de la discreción administrativa.
- Deterioro de las instituciones independientes de fiscalización.
- Falta de independencia del poder judicial y el poder legislativo.
- Ausencia de una prensa libre.
- Debilitamiento de la ética
- Cuando más monopolio haya en una organización, cuanto más discrecionalidad tengan los funcionarios y menos transparencia tenga su actividad, habrá mayores posibilidades de actos corruptos.
- Problema de carácter económico
- Problema de carácter administrativo
- Problema de gestión
- Problema de carácter legal

Fuentes:

Página Web MEF, Abog. CPCC. Julián Contreras Llallico.

Principales Actividades Académicas ENERO 2019



Charla "Impuesto a la Renta de Personas", realizado el 10 de enero del 2019, a cargo de un Funcionario de SUNAT.



Charla "Libros Electrónicos", realizado el 16 de enero del 2019, a cargo de un Funcionario de SUNAT.

Curso "Aplicaciones Prácticas en Hoja de Cálculo Excel 2016 - Nivel Intermedio" en la modalidad Presencial y Online, realizado del 16 de enero al 04 de febrero del 2018, a cargo del expositor Lic. Felipe Mamani Gómez.



3 Seminarios Tributarios:

- Aplicación Práctica del Devengado Jurídico (LIR) Y Devengado Contable (NIIF 15).
- Caso Práctico Integral de la Determinación del Impuesto a la Renta 2018.
- Asientos Contables Relacionados al Cierre del Ejercicio 2018

Realizado el 18 y 19 de Enero del 2019, a cargo del expositor CPC Abg. Henry Aguilar Espinoza (Lima).

El mismo que contó con buen número de Miembros de la Orden.

...Principales Actividades Académicas ENERO 2019



Continuando con la divulgación de normas tributarias se realizó la Charla "Sistema de Emisión Electrónica" el 24 de enero 2019, a cargo de la SUNAT.

El evento se realizó en nuestro Auditorio "CPC Guillermo Espinoza Bedoya" del primer piso.

Curso Práctico Presencial "Gestión de Tesorería para Entidades del Gobierno Nacional, Regional y Gobiernos Locales", realizado el 26 de enero del 2019, a cargo del expositor CPC Luis Mollapaza Anco con amplia experiencia en gestión pública,

El Curso fue diseñado para brindar las herramientas necesarias para una óptima gestión del presupuesto y ejecución del gasto con operaciones de Tesorería.



Charla "Principales Normas sobre Reforma Tributaria", realizado el 30 de enero 2019 en nuestro local institucional, a cargo de un funcionario de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

PRÓXIMO EVENTO ACADÉMICO



**COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA**

Dirección de Educación y Desarrollo Profesional

Seminario:

**INICIO
VIERNES**

1^o

**MARZO
2019**

IMPUESTO A LA RENTA DECLARACIÓN JURADA ANUAL 2018 DETERMINACIÓN DE GASTOS DEDUCIBLES Y TRATAMIENTO TRIBUTARIO 2019

TEMARIO:

con la METODOLOGÍA PRACTICA del CPC Dr. Enrique Saavedra Tarmeño.

01. Aspectos Generales del IR.
02. Principales Gastos Deducibles / No Deducibles.
03. Gastos Prohibidos.
04. Impuesto a la Renta Diferido NIC 12.
05. EEFF al 31.12.2018 - NIC 12.
06. Regimen de los Dividendos Presuntos.
07. Sistema Actual de Compensación de Pérdida Tributaria.
08. Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta 2018.
09. Fiscalización por Incremento Patrimonial No Justificado 2018-2019.
10. Planeamiento Tributario 2019.
11. Nuevas Modificaciones Tributarias 2019.
12. Casos Prácticos Desarrollados (PDT - IR 2018).
 - Consultas

DIRIGIDO:

A todo profesional interesado en actualizarse adecuadamente sobre asuntos tributarios, con responsabilidades o funciones en el área Contable, Legal, Tributario y Financiero.

El seminario taller tiene como objetivo contribuir en la actualización permanentemente y la práctica diligente en materia tributaria, además desarrollar los principales gastos Deducibles y revisar la Legislación para la Formulación de la Declaración Jurada Anual del IR 2018 con las nuevas Modificaciones Tributarias 2019 con un Planeamiento Fiscal 2019-2021.

EXPOSITOR:

Dr. Enrique Saavedra Tarmeño (Lima)

- Experto en Administración Tributaria y Política Fiscal
- Contador Público Colegiado, egresado, estudios en Derecho y Ciencias Políticas, estudios en Maestría en Tributación de la Universidad Mayor de San Marcos.
- Estudios en Derecho y Ciencia Política - Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Magíster en Desarrollo y Defensa Nacional.
- Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN, facultado para desempeñar funciones en los organismos públicos de más alto nivel del Estado.
- Ex - Funcionario de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, de la Intendencia Nacional de Fiscalización y Planeamiento Tributario.
- Estudios Doctorado en "Administración Tributaria y Política Fiscal".
- Instructor del Programa Especial de Entrenamiento de los Auditores Fiscales de la Intendencia Regional - SUNAT.
- Expositor en Materia de Política Fiscal, SUNAT CEPEA, Cámara de Comercio de Lima - CAPECO - CONFIET, ADEX.
- Especialista en Derecho Tributario desempeñándose como Docente en los cursos de Auditoría Tributaria, Tributación y Consultoría Tributaria en el Colegio de Contadores Públicos de Lima, y el Colegio de Abogados de Lima.
- Miembro Titular del Comité de Peritos Contables y Judiciales del Colegio de Contadores Públicos de Lima.
- Miembro Titular del Colegio de Contadores Públicos de Lima, Auditor - Perito Contable.
- Pas Presidente del Comité de Normas Legales y Tributarias del Colegio de Contadores Públicos de Lima.
- Catedrático de la UNMSM.

FECHAS y HORARIO:

SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

VIERNES

1

SÁBADO

2

MARZO 2019

- 6:30 a 9:30 p.m. / - 9:00 a 1:00 p.m.

INVERSIÓN:

- Miembros de la Orden S/ 80.00
- Nuevos Colegiados Habilitados S/ 60.00
- Particulares S/ 100.00

INCLUYE:

Material de exposición 2019, medios audiovisuales, impuesto, refrigerio y Certificado al finalizar el Seminario con valor a su CV.

LUGAR:

Auditorio del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.

Informes e Inscripciones

Colegio de Contadores
Públicos de Arequipa

- Sanchez Trujillo 201 Urb. La Perla

☎ (054) 215015, 285530, 231385

(Anexos 113 ó 115)

✉ desarrollo@ccpaqp.org.pe -

tesoreria@ccpaqp.org.pe

www.ccpaqp.org.pe

**Vacantes
Limitadas**

Actividades Institucionales

Clases de Ajedrez

Enero del 2019, Local Institucional.



Bajo la dirección del profesor CPCC Helmut Monzon Rosas se desarrolló las clases de Ajedrez como parte de las vacaciones útiles del presente año.



Con una numerosa participación de niños se concluyó las clases de ajedrez, que tuvo duración de 1 mes.

Cada niños recibió un certificado de participación a nombre del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.



Centro de Alto Rendimiento Deportivo, ciclo Verano

Enero del 2019, Complejo Deportivo "CPC Alejandro Tejada Rodriguez"



Con la colaboración del F.B.C. Piérola Junior, el Consejo Directivo 2018-2019 dio inicio al Centro de Alto Rendimiento Deportivo dirigido a hijos de nuestros colegas quienes participaron gratuitamente de las primeras dos disciplinas.



Básquet



Fulbito



Voley



Tenis de Mesa

Reconocimiento a campeones en los Juegos CONREDE 2018

Fecha: 24 de enero del 2019, Local Institucional.



Merecido reconocimiento a los colegas que obtuvieron el campeonato por disciplinas de los Juegos CONREDE 2018.

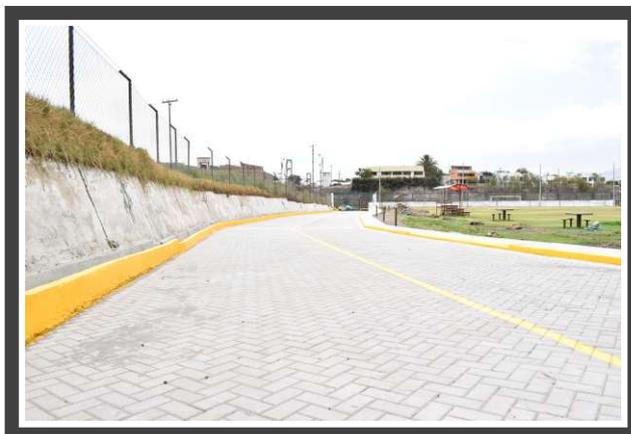


Los premiados son de las disciplinas: Frontón Varones, Fulbito Damas Libre, Fútbol 8 Super Master, Fútbol Senior, Fútbol 8 Master, Natación 4 X 25 y Natación Pecho Master.

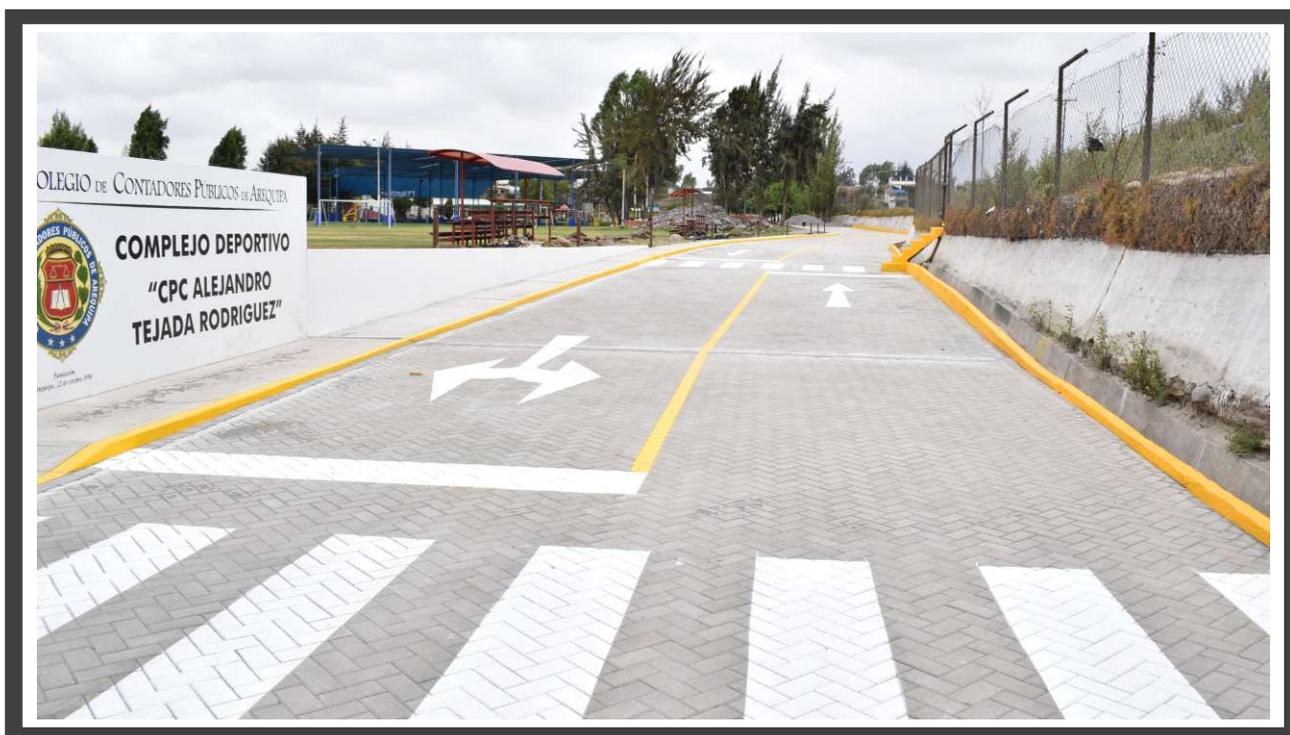


Inauguración de Adoquinado y Veredas ingreso Vía La Ribereña

Fecha: 25 de enero del 2019, Complejo Deportivo "CPC Alejandro Tejada Rodríguez"



Con la presencia del Consejo Directivo 2018-2019 y de distinguidos colegas se realizó la inauguración de la segunda etapa de las obras en nuestro Complejo Deportivo "CPC Alejandro Tejada Rodríguez" que comprende el adoquinado por el ingreso Vía La Ribereña, construcción de veredas y señalización.



Inauguración de Velatorio del Contador

Fecha: 25 de enero del 2019, local institucional.



En cumplimiento de nuestro Plan de Trabajo se realizó la inauguración del Velatorio del Contador con la presencia de distinguidos colegas y del Consejo Directivo 2018-2019

... continuación Inauguración de Velatorio del Contador



Nuevo ingreso al velatorio por calle Sánchez Trujillo.



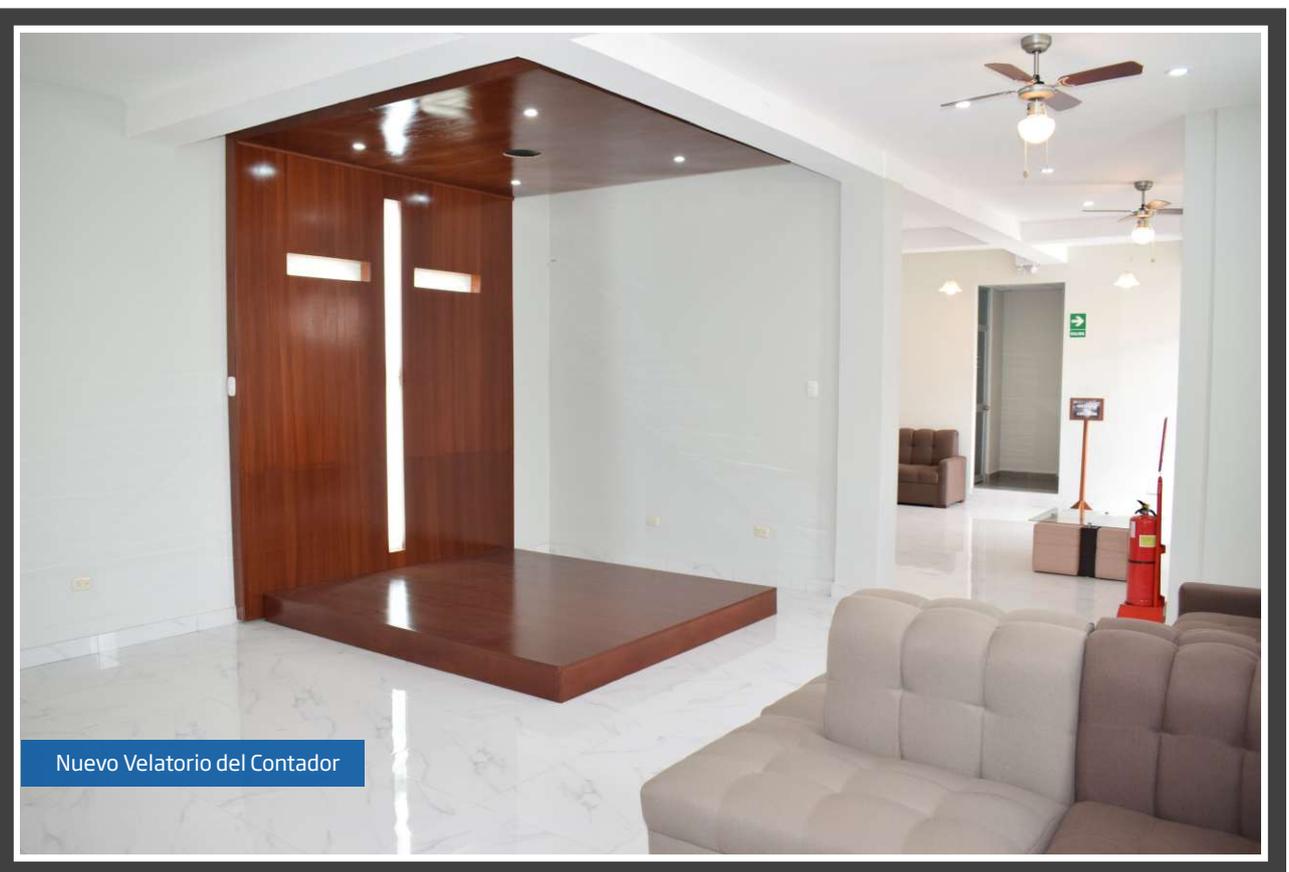
Nuevos servicios higiénicos para damas y varones completamente acabado e implementado.



Nueva Cafetería amoblada e implementada.



Nuevos salones con acabados completos y amoblados.



Nuevo Velatorio del Contador

Instalación de sensores de alarma adicionales

Enero del 2019, Local Institucional.



Para dar mayor seguridad en nuestro local institucional se agregó cinco sensores adicionales distribuidos en los siguientes ambientes: Ingreso principal por las gradas al segundo piso, velatorio en el primer piso, hall del segundo piso, hall del tercer piso y hall cuarto piso.



Asamblea General Ordinaria

Fecha: 31 de enero del 2018, Local Institucional



En cumplimiento al Estatuto Institucional se llevó a cabo la Asamblea General Ordinaria correspondiente al mes de Enero, la Orden del Día fue la aprobación del Presupuesto Anual 2019 y el nombramiento de la Comisión Supervisora de Gestión para el período 2019.



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA

PRESUPUESTO ANUAL 2019
(Expresado en Soles)

Aprobado en Asamblea General Ordinaria del 31 de enero 2019

CONCEPTO	AÑO 2018		AÑO 2019
	EJECUTADO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
I. OPERACIÓN			
INGRESOS			
Ordinarios			
1 Cuotas Miembros de la Orden	655,782	729,600	699,200
2 Cuotas Sociedades Auditoría	20,208	24,540	38,240
3 Derechos de Colegiatura	276,200	321,800	312,500
4 Constancias de Habilitación	2,280	8,040	8,280
5 Recuperación de Colegiados Inhabiles	42,041	114,624	69,120
6 Seminarios y Cursos	232,372	290,000	286,020
7 Convención Nacional CONANIIFs			80,000
8 Cursos de Especialización	88,673	240,000	240,000
9 Alquileres - Local Institucional	90,593	60,950	91,997
10 Alquileres - Velatorio			27,100
11 Alquileres - Complejo recreacional Sachaca	92,976	73,600	98,000
12 Material Bibliográfico y Otros	32,200	30,000	43,000
13 Actividades Deportivas	15,290	26,000	26,000
14 Cuota Club Social del Contador	104,013	91,200	96,040
15 Certificación y Recertificación	32,750		60,000
16 Otros Ingresos	19,588	15,410	23,096
DUPLICADO DE CARNET (neto)	1,640	1,410	1,700
CARNET CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN			7,000
VENTA DE SOLAPEROS Y OTROS (neto)	9,586	13,000	10,596
OTROS	8,362	1,000	3,800
Total	1,704,967	2,025,764	2,198,594
Extraordinarios			
17 Ingreso de Bingo - Tómbola	3,220	12,000	9,300
18 Ingreso de Cena de Gala	12,000	18,000	19,800
19 Otros Ingresos	3,692	5,000	5,000
DONACIÓN	2,591	4,000	4,000
OTROS	1,101	1,000	1,000
Total	18,912	35,000	34,100
Total Ingresos de Operación	1,723,879	2,060,764	2,232,694
GASTOS			
Gastos de Personal			
20 Remuneraciones	270,408	327,514	296,097
21 Gratificaciones	50,720	54,586	53,791
22 Vacaciones	18,832	27,293	24,675
23 Contribuciones Sociales	26,172	29,476	26,649
24 CTS	27,470	31,842	28,787
25 Personal Eventual	40,105	31,200	39,120
26 Comisión de Cobranza	8,700	9,600	9,600
27 Otras Cargas de Personal	17,566	10,060	18,560
ATENCIONES AL PERSONAL	1,674	1,500	1,500
RECEPCIÓN DE VISITANTES	292	360	360
BONO ANIVERSARIO INSTITUCIONAL AL PERSONAL	8,224		8,500
DÍA DEL TRABAJO	1,258	1,000	1,000
AGASAJOS NAVIDAD - AÑO NUEVO	1,845	2,000	2,000
CANASTA NAVIDAD	3,580	4,000	4,000
OTROS	7,680	1,200	1,200
Total	459,973	521,571	497,278
Servicios Prestados por Terceros			
28 Movilidad	11,305	15,700	15,700
29 Servicio de Mensajería	9,006	8,000	9,837

... continuación Presupuesto Anual 2019

CONCEPTO	AÑO 2018		AÑO 2019
	EJECUTADO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
30 Teléfonos	10,112	14,500	8,000
31 Internet (Fibra Óptica), Cable, Hosting y VPS	29,925	26,000	30,039
32 Gastos Notariales y Registro	4,055	7,800	9,500
33 Honorarios - Asesoría Legal	4,270	18,000	8,400
34 Honorarios Auditoría	3,900	19,500	5,000
35 Mantenimiento Inmuebles local Institucional	17,908	35,000	26,560
36 Mantenimiento Inmuebles Complejo Sachaca	61,855	60,000	60,000
37 Mantenimiento Equipos Oficina	13,016	22,000	15,500
38 Energía Eléctrica Complejo Recreacional Sachaca	8,291	7,000	9,200
39 Energía Eléctrica Local Institucional	24,591	30,000	27,500
40 Agua Complejo Recreacional Sachaca	8,421	12,100	9,000
41 Agua Local Institucional	4,613	4,000	5,004
42 Convocatorias y Avisos en Diarios	4,005	8,000	4,952
43 Gastos de Revista Institucional y Courier	4,090	80,000	80,400
44 Gastos de Colegiatura	35,526	48,270	42,875
45 Gastos de Representación	3,684	4,800	3,600
46 Agasajo día de la Madre	13,135	24,000	16,600
47 Agasajo día del Padre	6,894	15,000	9,800
48 Día del Contador	2,821	10,000	8,800
49 Cena Institucional	31,529	35,000	44,000
50 Navidad Hijos del Contador	12,383	8,500	12,500
51 Servicio de Vigilancia - Monitoreo	6,866	4,400	11,640
52 Gastos del Directorio	11,890	12,000	12,000
53 Comisiones, Portes y Mantenimiento	26,136	25,000	26,500
54 Gastos de Sepelio Miembros de la Orden	2,010	3,000	2,400
55 Gastos de Mantenimiento Velatorio			2,710
56 Otros Servicios	3,465	2,500	3,400
VIRGEN DE CHAPI	1,274	1,000	1,500
COMITÉ DE DAMAS	960	500	600
VARIOS	1,231	1,000	1,300
Total	375,702	560,070	521,417
Tributos			-
57 Impuesto General a las Ventas	43,923	73,347	45,000
58 Limpieza Pública Parques y Jardines	3,839	4,820	3,925
59 Impuesto Predial local Institucional	10,927	12,800	11,078
60 Otros Tributos		900	-
61 Impuesto Predial Complejo Recreacional Sachaca	1,553	1,800	1,572
Total	60,242	93,667	61,575
Cargas Diversas de Gestión			-
62 Seguros	16,095	17,200	16,100
63 Suscripciones	4,241	5,760	6,100
64 Útiles de Oficina	5,293	5,000	6,000
65 Materiales de Limpieza	2,497	4,002	4,000
66 Empaste de libros de la Intitución	1,210	2,796	1,500
67 Impresos	20,882	30,000	21,000
68 Cuota Junta de Decanos Ejercicio 2018	42,320	36,480	25,280
69 Gastos de Certificación y Recertificación			37,000
70 Fraccionamiento 2010-2017 Junta Decanos			6,602
71 Gastos de Viaje	2,362	4,800	7,200
72 Gastos Fiesta Familiar-Tómbola	10,972	12,000	11,930
73 Otros Gastos	10,156	2,580	5,800
DIRECTORIO POLICIAL	700	680	700
ARMADO NACIMIENTO	-	400	100
OTROS	9,456	1,500	5,000
Total	116,028	120,618	148,512
Eventos Académicos			-
74 Seminarios y Cursos	82,134	101,500	100,107
75 Cursos de Especialización	40,869	84,000	84,000
76 Convencion Nacional CONANIIFs 2019			64,000
Total	123,003	185,500	248,107

... continuación Presupuesto Anual 2019

CONCEPTO	AÑO 2018		AÑO 2019
	EJECUTADO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
Otros			-
77 Comités Funcionales	11,072	15,000	16,000
78 Costo Actividades Deportivas INTERNAS	39,085	16,000	34,503
79 Costo Actividades Deportivas CONREDE	102,515	94,000	90,497
80 Gastos Aniversario Institucional	24,486	30,000	30,000
81 Gastos Aniversario Rifa Institucional		6,000	-
82 Gastos de Asambleas	2,513	12,500	3,000
83 Tranferencia de Cargo			22,000
84 Gastos de Elecciones			9,904
85 Incentivos por Investigación	4,690	4,000	5,500
86 Otros	9,304	8,700	9,700
CUOTA CONREDE MES	800	1,200	1,200
GASTOS DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	5,587	4,500	5,500
OTROS SERVICIOS	2,917	3,000	3,000
Total	193,664	186,200	221,104
Total Gastos de Operación	1,328,611	1,667,626	1,697,993
Superávit - Déficit de Operación	395,267	393,138	534,701

II. INVERSIÓN**Ingresos****Total**

-

-

Egresos

87 Complejo Piscina, aire libre 20x10m (1ra Etapa)			150,168
88 Centro Recreacional Sachaca - Adoquinado entrada La Ribereña	264,088	139,785	-
89 Cabaña infantil, usos múltiples con zona Parrilla			54,400
90 Campo de Fútbol con Grass sintético			50,000
91 Cabaña cafetería Complejo			30,000
92 Pozo de Almacenamiento y sistema riego Complejo			40,000
93 Velatorio Institucional mobiliario	43,494	35,000	20,000
94 Creación Cooperativa del Contador	-	10,000	10,000
95 Implementacion Espacios Contador Maestro	-	20,000	20,000
96 Implementación Local Institucional Eq. Cómputo	10,891	10,484	15,000
97 Electrificación integral del Complejo			50,000
98 Proyecto de alta especialización Profesional		21,000	-
99 Software, Hardware Integral y Licencias	295	20,000	10,000
100 Cámaras seguridad, Sede Principal, Complejo	-	29,000	25,000
Total	318,768	285,269	474,568
Superávit - Déficit de Inversión	-318,768	-285,269	-474,568

III. FINANCIERO**Ingresos**

101 Saldos iniciales de Balance	44,966	44,966	22,670
102 Cuentas por Pagar	-141,851	-112,835	-42,802
Total	-96,885	-67,869	-20,132

Egresos

103 Fondo Mutual 1	-	20,000	20,000
104 Fondo Mutual 2	-	20,000	20,000
Total	-	40,000	40,000

Superávit - Déficit de Financiero**SUPERÁVIT - DÉFICIT DEL PERÍODO****-96,885****-107,869****-60,132****-20,386****-0****0**


CPCA EPIN ELI APAZA FUENTES
DIRECTOR DE FINANZAS



CPCA JOHNNY NELSON CASTILLO MACEDO
DECANO

Saludos

Colegas que están de onomástico en el mes de FEBRERO 2019



DÍA APELLIDOS Y NOMBRES	DÍA APELLIDOS Y NOMBRES	DÍA APELLIDOS Y NOMBRES
DIA AS_APELLI	7 ZEGARRA RIVAS, PABLO LEANDRO	15 ARIAS BECERRA, FAUSTO GREGORIO
1 HUERTA FUENTES, CESAR ISAAC	7 TINCO MOLINA, RHAFANEL	15 MONTES PAREDES, JANI JOVITA
1 SANCHEZ RODRIGUEZ, EDGARD JOHEL	7 PORTILLO DE MORALES, RICARDINA	15 NAVARRO HERMOZA, NILTON SANTOS
1 GUTIERREZ CHAVEZ, JUAN CARLOS	7 GOMEZ MALAGA, ZULEMA OREALIZ	15 MAMANI CHURASACARI, PATRICIA VIVIANA
1 DAVILA TOHALINO, KARIN MAGALLY	8 ZUÑIGA RODRIGUEZ, CARLOS MIGUEL	15 BARREDA ARCE, RUFFO
1 MUÑOZ-NAJAR PACHECO, MARIA DEL PILAR	8 CHOKEWANCA COILA, CARMEN NOHELIA	16 CRUZ CONDORPUSA, ALEJA
1 RIVERA CCOROPUNA, PEDRO LUIS	8 DIAZ TALAVERA, EDGARD AUGUSTO	16 FLORES CASTRO, ALEJANDRINA
2 BERRIO SALVA, ABIGAYL	8 CHAMPI BUSTINZA, FELICITAS JOVA	16 CUADROS VALENCIA, ALICIA VERONICA
2 CALLENOVA TOHALINO, CANDY NATHALY	8 ARAMBIDE ALFARO, JANE PATRICIA	16 BEJARANO VASQUEZ, AUGUSTO YURGEN
2 CHAVEZ PINAZO, ELSA GUILLERMINA CANDELARIA	8 MEZA PONCE, JUAN PERCY	16 VALDIVIA VILLAR, GREGORIO PEDRO
2 JOVE MAMANI, FORTUNATO	8 GAMARRA SALAS, RICARDO SERGIO	16 YANYACHI ACO-CARDENAS, JULIO
2 RODRIGUEZ PINTO, JORGE JUAN	8 CASTILLO BARREDA, ROSARIO	16 PEREZ GARCIA, LUCIA ELISA
2 RODRIGUEZ MOLLOHUANCA, JULIO CESAR	8 MOSCOSO ZEBALLOS, VILMA NOEMI	16 CARPIO VILLANUEVA, MARIEL HAYDEE
2 MADERA JAUREGUI, LIDIA	8 CONDORI SAAVEDRA, YAMELY MAGALY	16 RIOS MONROY, MILAGROS FABIOLA
2 PINTO MORALES, LILIAN ROSSE	9 ZAVALA CONTRERAS, GERMAN	16 GUZMAN MEDINA, NOELIA MEDALID
2 MITA CUENTAS, MARGA CANDELARIA	9 CARPIO RIVERA, PAOLA LIDIA	16 AGUILAR CORNEJO, SONIA ELVIRA
2 CCAPA CHUCTAYA, RENZO AMARILDO	9 TORRES MANRIQUE, RENZO ANTONIO	17 MOLLOHUANCA FLORES, DELYANIRA DENIS
3 VILLAVICENCIO PALOMINO, ELIZABET	9 QUISPE CARACELA, ROXANA ALEJANDRINA	17 VILLANUEVA CARDENAS, DIANA MARISOL
3 CCAHUANA NUÑONCCA, ELVA	9 PUMA CONDORI, RUTH SANDRA	17 CUTIMBO CARRASCO, HERACLIDES
3 TORRES ANDIA, ESTELA VERENICE	10 GOMEZ CCPACONDORI, BRUCE ANTHONY	17 CARRILLO LIU, LUIS FERNANDO
3 CHACON TAMO, HIPOLITO CARLOS	10 MALQUE ARENAS, CARLA NOELIA	17 AGUILAR DELGADO, MIGUEL ANGEL GUSTAVO
3 HERRERA CACERES, HIPOLITO NICOLAS	10 MORA AYERBE, CARLOS MANUEL	17 ROJAS SALINAS, ROSA MARIA
3 DE LA CRUZ PEREZ, JAVIER	10 DELGADO MANRIQUE, GUILLERMO JOSE	17 ARROSQUIPA VILLALOBOS, YELKA FIORELLA
3 PERALTA BEGAZO, JOSE LUIS	10 ARCANA FLORES, GUSTAVO ALONSO	18 PALACIOS FLORES, ALMA SOLEDAD
3 HUAMAN FLORES, MARIELA	10 CHIRE AGUIRRE, JAIME MANUEL	18 VILCHEZ GONGORA, CARLOS EDWIN
3 ROJAS ALVAREZ, NICOLASA	10 VARGAS PALACIOS, LUIS PAUL	18 BEJARANO CANO, CESAR AUGUSTO
3 VELASQUEZ AYLLON, PIERO ALONZO	10 GOMEZ CASTILLO, PAOLA MONICA	18 APAZA HILASACA, EDWIN
3 RODRIGUEZ RAMOS, ROXANA PATRICIA	10 TOLEDO ALCAZAR, SIMON	18 GORDILLO RODRIGUEZ DE NAQUIRA, INGRID
3 QUINA CONDORI, WILLIAMS SALUS	10 CANLLAHUA PALOMINO, STIBEN JAEL	18 PAMPAMALLCO ZELA, JEANETH CHARO
4 SILVA FARFAN, DAVID ALFREDO	11 VALENCIA CHAVEZ, ALEXANDER SEGUNDO	18 HUARCA ALVAREZ, KATTIA VANESSA
4 MACHACA UCHASARA, GLADYS	11 QUISPE VARGAS, BENITO MANUEL	18 ZAPANA HUARCA, KATTY LUZ
4 PEREZ NAVARRO, LILIZBETH	11 QUISPE HUAYHUA, HILDA	18 ZEGARRA MACHICAO, MIRLA YESENIA
4 VELIZ LOPEZ, MARIA ELENA	11 BARRIGA PEREZ, JUAN LUIS	18 SOTOMAYOR HUAYPUNA, NESTOR ELADIO
5 QUISPE ACUÑA, ANDRES	11 BRAVO ESPINAL, JULIO EGUILUZ	18 PALMA RODRIGUEZ, RICARDO JORGE
5 CRUCES ALMENARA, CARLOS ALBERTO	11 SALAS CONCHA, PATRICIA LOURDES DE JESUS	18 MALPARTIDA CORONADO, SANTOS ELADIO
5 TORRES ONTIVEROS, ELDA KATIA	11 CONTI VERA, PAULA FRANCESCA	18 SILVA YANARICO, VICTOR ALONSO
5 MENDOZA CONDORI, GLORIA	11 JIMENEZ HUAMANI, RENE ANGEL	18 MONTOYA AREDO, YVAN ALEXIS
5 ZAVALA LAZO, LEONIDAS BENEDICTO	11 JUAREZ RAMIREZ, SORAYA LOURDES	19 VELASQUEZ ARANA, FREDY AUGUSTO
5 PATIÑO ESCARCINA, MARIA TERESA	11 CALLE CIÑA, YAMDERY KARLA	19 QUINO SUMI, JOSE ALFREDO
5 GARCIA PEREZ, ROXANA MARIELA	12 FLORES AUCCASI, FRITSIA	19 DIAZ PONCE, JOSE PAUL
5 CLAROS VIDAL, CINTHIA MONICA	12 MONTES DE OCA PEREZ, GARY EDMUNDO	19 MESTAS COLCA DE MORALES, JULIA LUZ
6 JOVE ALVAREZ, EDWIN	12 OCSA YAJO, NELY BERTHA	19 MERMA CHOQUEHUANCA, MAGDA SILVIA
6 PAREDES ZEGARRA, EDWIN TEOFILO	12 HUAYHUA CASTRO, WILLIAM ARTURO	20 ORTIZ VELARDE, CESAR AUGUSTO
6 TORRES YANQUI, MARY	12 ORTIZ NAVARRO, YENNY	20 HUAMANI MURILLO, EVELYN FIORELA
6 DELGADO ROJAS, ROCIO DEL CARMEN JOVANI	13 ROQUE HUARSAYA, BENIGNO	20 GUILLEN CALDERON, LEON ISAAC
6 PURACA TUPA, SONIA MERCEDES	13 NUÑEZ ARAPA, BENIGNO PEDRO	20 ESPETIA ARONI, RENZO
6 VALDIVIA CARPIO, ULIZA GABINA	13 QUISPE CUEVA, ROSA MARIA	20 GUTIERREZ CHOQUE, SUSAN ROCIO
6 PAREDES ASPILCUETA, ZOILA SANDY	13 SALAS ACOSTA, VICTOR FRANCISCO	20 ESQUIAGOLA CORDOVA, VERONIKHA GRÁCIELA
7 CHAVEZ ORDOÑEZ, CHRISTOPHER EDGARD	13 MAMANI VELASQUEZ, ZENAIDA RUTH	21 BERMUDEZ CHAVEZ, GONZALO JAVIER
7 FLORES LLERENA, FERNANDO RAUL	13 RODRIGUEZ TAPIA, ARACELY NOELIA	21 VIZCARRA LOAYZA, HERBERT HUGO
7 FLORES BALDARRAGO DE GARCIA, FRESIA MARCELA	14 VILLALTA FLORES, JAVIER VALENTIN	
7 RIVEROS PAREDES, GABRIEL OSWALDO	14 PINO COLQUE, MARCOS VALENTIN	
7 VILLEGAS PALOMINO, KARINA LISSETE	14 BREÑA FLORES, MARIA NIEVES	
	14 VALDIVIA CASTRO, RUTH CLARIVEL	

... continuación Saludos

DÍA APELLIDOS Y NOMBRES	DÍA APELLIDOS Y NOMBRES	DÍA APELLIDOS Y NOMBRES
21 PORTOCARRERO RODRIGUEZ, JOSE GONZALO	24 PAREDES DEL CARPIO, JHEISON FRANCO	26 CASTRO QUISPE, SILVIA ROXANA
21 CASAVARDE CASAVARDE, REYNALDO	24 CHAVEZ GUTIERREZ, JOSE ALFREDO	26 GARCIA CISNEROS, VICTOR HUGO
21 HIRACHE SOTO, RICHARD GLOVER	24 SALAS ACOSTA, LUIS ENRIQUE	26 MEITANI MURGUIA, VILMA NORRY
21 VALDIVIA TORRES, SILVIA ELENA	24 BECERRA CONDORI, MARCO ANTONIO	26 BOLIVAR VELARDE DE BARRIGA, YESSENIA FABIOLA
22 BECERRA DE ERQUINIGO, BRENDA MARGARITA	25 PERALTA VASQUEZ, ELIANA MARIELLA	27 CARTAGENA VASQUEZ, ALEJANDRO
22 ALVAREZ LIMACHI, CLINTON BARONI	25 GONZALES PORTUGAL, HUGO RICARDO	27 RIVEROS BALLON, ALVARO
22 CAMACHO MESTANZA, DARWIN DOMINGO	25 CALATAYUD PACO, JAVIER	27 LOPEZ CHAMBI, HELBERT
22 CHACNAMA CORRALES, FELICITAS	25 TACO CONZA, SADID	27 ALCAZAR CARPIO, JACQUELINE CARMEN
22 ESCOBEDO TEJADA, JOSE LUIS	25 PAREDES VELASQUEZ, SADID YULIANA	27 QUIROZ MENDOZA, JAIME JOSE
22 SUCLLA SANCHEZ, LORENA MARGOT	25 GUTIERREZ CONDORI, VICTOR CESAR	27 YANQUI FARFAN, JULIO HENRY
22 GARCIA AMBOR, MARTHA	25 CALLE CABELLO, YONI ALFREDO	27 HUALLANCO NUÑEZ, LEANDRA AIDEE
22 GARATE ARAGON, MILAGROS BASILIA	25 CIFUENTES CHOQUE, ANDREA	27 CERPA LAZO DE LA VEGA, PERCY JESUS
22 LEYVA MARQUEZ, WILBERTH GUSTAVO	26 HUARSAYA TITO, ARMANDO	28 RIOS RODRIGUEZ, ANIA DOLORES
23 OLIVARES YAGUA, ERIKA MARITA	26 CHAVEZ CARDENAS, CARLOS ADRIAN	28 APAZA SUAREZ, ERIKA YOLANDA
23 ORBEGOSO HUACASI, LESLY CAROL	26 MACHACA FLORES, ELIZABETH MONICA	28 MORALES GONZALES DE MANRIQUE, MARIDZA
23 FLORES CALCINA, MILAGROS BERSABET	26 DIAZ VIERA, FABIO	28 BUSTAMANTE BALLON, MICHAEL ANDREU
23 PORCEL BOLAÑOS, PEDRO DAMIANO	26 CANAZA CHIRIO, FORTUNATA GLADYS	28 ORTEGA PINEDA, RUTH MARLENE
23 MAURA SUMARIA, ROBERT EDMUNDO	26 RAMOS VALENCIA, HENRY ANGEL	28 BEGAZO DELGADO, VICTOR ARNALDO
23 CHAIÑA MAMANI, SOLEDAD ROSALVA	26 AROSTEGUI GALVEZ, HUGO JUVENAL	28 MAMANI VIVEROS, YENI ERIKA
23 RODRIGUEZ LAS HERAS, YAMILETH DEL CARMEN	26 LEVA SUAREZ, LIZ INGRID	29 SALDIVAR MAMANI, DIANA CAROLINA
24 SALAS CARDENAS, ADOLFO	26 APAZA PARICAHUA, MIGUEL ANGEL	29 MIRANDA BENAVENTE, JORGE ELARD
24 APAZA QUISPE, DEYSSI YANETH	26 CARNERO LAZO, NECTAR MARIA ESTELA	29 LAURA MAMANI, MELIZA MAGDALENA
	26 CALDERON CADILLO, NESTOR ALEJANDRO	29 ALVAREZ SUCA, ROMINA JAMIE
	26 CARRILLO MUÑOZ, OSCAR ALEJANDRO	

¡Felicidades!



**COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA**

Nuestras Condolencias

El Consejo Directivo, Miembros de la Orden y personal Administrativo del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, expresamos nuestras más sentidas condolencias a los familiares y amigos del colega:

- **CPC Rina Gamarra Silva**, por el sensible fallecimiento de su señora madre RUFINA VALERIA SILVA DE GAMARRA, acaecido el 02 de enero del 2019.

Arequipa, enero del 2019.

CONSEJO DIRECTIVO 2018-2019

Comunicados



**COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA**

PRONUNCIAMIENTO INSTITUCIONAL A LA OPINIÓN PÚBLICA

El Colegio de Contadores Públicos de Arequipa (CCPA), Se solidariza con todo el pueblo Peruano que hace real la marcha nacional contra la corrupción el día de hoy 2 de enero, donde la población exige la renuncia inmediata del cuestionado Fiscal de la Nación **PEDRO CHAVARRY**, Quien con sus actuaciones últimas equivocadas y en la penumbra de la noche pone en peligro la investigación y acuerdos internacionales de lucha contra la corrupción para conocer realmente a los políticos involucrados en LAVAJATO Y ODEBRECH, los pares Brasileños ven con preocupación la falta de credibilidad, liderazgo e institucionalidad en la Fiscalía de la Nación Peruana a cargo del cuestionado Pedro Chavarry.

1. Por tales acontecimientos, El Colegio de Contadores Públicos de Arequipa Plantea:

- a. Exigir al Congreso dar trámite inmediato al proyecto de ley presentado por el Ejecutivo donde se plantea Declarar en emergencia el Ministerio Público y esta debe ser derivada a las comisiones que correspondan y llegar al pleno del congreso para su debate inmediato.
- b. No solo basta la renuncia del Fiscal cuestionado Pedro Chavarry. Este debe salir totalmente del ministerio Público y ser investigado por poner en peligro la seguridad jurídica del país en las investigaciones de Lavajato y Odebrech que tanto daño le han hecho a nuestra nación.
- c. En caso el Congreso no escuche el sentir del pueblo Peruano y dar prioridad a la declaración de emergencia del Ministerio Público. Exigimos al Presidente de la Republica realizar Planteamiento de confianza, cerrar el congreso y convocar a nuevas elecciones.
- d. Respaldamos las marchas nacionales programadas para el 2 y 3 de enero de todas las organizaciones civiles y gremiales, así como los pronunciamientos que estos emitan en aras de una lucha frontal contra la corrupción.

¡No más Lavajatos! ¡No mas Odebrech! ¡No más cuellos blancos!, ¡No más malditos de chumbivilcas! ¡No más corre caminos del sur! ¡No más autoridades Políticas corruptas! LOS PERUANOS MERECEMOS UNA GRAN NACIÓN.

Arequipa 02 de Enero del 2019.

**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA.
CPC Johnny Castillo Macedo - Decano**

... continuación Comunicados



Más de 2 millones de empresas y 22 millones de ciudadanos serían afectados

EN RIESGO DERECHO A LA INTIMIDAD Y RESERVA TRIBUTARIA

Decanos de Colegios de Contadores presentan ante el TC demanda de inconstitucionalidad contra DL N° 1314

En defensa del derecho a la intimidad y la reserva tributaria de los ciudadanos y empresas nacionales, la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, presentó ante el Tribunal Constitucional, una demanda de inconstitucionalidad, contra el Decreto Legislativo N° 1314.

“El derecho constitucional que protege la intimidad y la reserva tributaria de las personas y empresas, respectivamente, está bajo serio riesgo y amenaza de ser vulnerados, porque el próximo 1° de marzo entrará en vigencia el D.L. N°1314, por el cual la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, SUNAT, pondrá en manos de terceros y sin ningún nivel de protección ni sanción penal, información sensible de los contribuyentes, alertó el presidente de la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, CPC Juan Javier León García.

Reveló que de entrar en vigencia la norma, información privilegiada y sensible de más de dos millones de empresas y 22 millones de ciudadanos, podría caer en manos de personas inescrupulosas.

León García sostuvo que la SUNAT al tercerizar inconstitucionalmente la verificación de los comprobantes electrónicos a empresas particulares, como los Operadores de Servicios Electrónicos (OSE), genera innecesariamente un costo adicional para los contribuyentes, en contra de su propia política de formalizar a las empresas y ciudadanos del país.

“Hasta la facturación por la compra de medicinas, para el tratamiento de alguna dolencia, que realiza un consumidor, podría ser conocida por terceros sin su consentimiento y ser utilizada en su perjuicio”, advirtió.

Consideró que la SUNAT está en plena capacidad de asumir la verificación de los comprobantes electrónicos mediante su propia infraestructura informática porque invirtió más de 100 millones de soles para tal efecto. “Si su capacidad informática es insuficiente, la institución debe solicitar el incremento de las partidas presupuestales correspondientes, para realizar sus operaciones con la diligencia y la seguridad que el caso amerita”, acotó.

“Nuestra institución respalda con firmeza la lucha contra la corrupción y la sistematización de las operaciones de los contribuyentes, pero dentro del marco de la ley y las garantías que la Constitución establece, sostuvo León García.

El referido D.L. 1314, que faculta a la SUNAT a establecer que sean terceros quienes efectúen labores relativas a la emisión electrónica de comprobantes de pago, se emitió el 30 de diciembre del 2016 durante el gobierno del expresidente Pedro Pablo Kuczynsky.

07 de febrero 2019

Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú

Coordinación de prensa: 942816542

... continuación Comunicados



**JUNTA DE DECANOS
DE COLEGIOS DE
CONTADORES PÚBLICOS
DEL PERÚ**



**COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA**



**EUC- Examen
Único de
Competencias**

Sábado 23 Feb. 2019

- Sector Público
- Sector Privado

PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN PROFESIONAL

CRONOGRAMA

- ◆ Recepción de Expedientes: Hasta el Lunes 18 febrero 2019
- ◆ Conferencia "Código de Ética Profesional": Lunes 18 Feb. 2019 , 7:00 pm.
- ◆ Examen Único de Competencias - EUC: Sábado 23 Feb. 2019, 6:00 pm.

Requisitos CERTIFICACIÓN

- 1 Solicitud de Certificación (Indicar el sector en el que prestan sus servicios profesionales).
- 2 Ficha de Datos Generales.
- 3 01 Fotografía a color de frente tamaño Pasaporte
- 4 Constancia de fecha de Colegiatura
- 5 Constancia de Habilidad Profesional
- 6 Declaración Jurada de no tener Impedimento Legal ni Administrativo Institucional para el ejercicio de la Profesión.
- 7 Copia del certificado actualizado de la Conferencia sobre Código de Ética Profesional
- 8 Comprobante de pago por Derecho de Certificación por S/ 300.00.

Requisitos RECERTIFICACIÓN

- 1 Solicitud de Recertificación (Indicar el sector en el que prestan sus servicios profesionales).
- 2 Ficha de Datos Generales.
- 3 Copia de último Certificado de Certificación Profesional, quienes no tengan, pueden solicitar en secretaría del Colegio una constancia de número registro de la Certificación Profesional, costo S/. 5.00.
- 4 01 Fotografía a color de frente tamaño Pasaporte
- 5 Constancia de Habilidad Profesional
- 6 Declaración Jurada de no tener Impedimento Legal ni Administrativo Institucional para el ejercicio de la Profesión.
- 7 Copia del Certificado actualizado de la Conferencia sobre Código de Ética Profesional
- 8 Comprobante de pago por Derecho de Recertificación por S/ 300.00.

MAYOR INFORMACIÓN:
Teléfonos (054) 215015, 285530, 231385 anexo 111
Email: secretaria@ccpaqp.org.pe

Ver temario del EUC, Reglamento y Recomendaciones en www.ccpaqp.org.pe

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE "FRACCIONAMIENTO DE DEUDA POR CUOTAS SOCIALES Y OTROS"

POLÍTICAS

OBJETIVO

Establecer los lineamientos que permitan realizar los procedimientos básicos para concretar el "FRACCIONAMIENTO DE DEUDA POR CUOTAS SOCIALES Y OTROS", conforme al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, haciendo referencia a la Sesión de Consejo Directivo N° 20 de fecha 17 de setiembre del 2018.

ALCANCE

Dirigido a todos aquellos miembros ordinarios inhábiles que tienen pendiente de pago de 13 cuotas mensuales a más de cuotas sociales, saldo de fraccionamientos anteriores y otros, que requieren fraccionamiento.

DOCUMENTOS QUE INTERVIENEN

DOCUMENTO	DENOMINACIÓN	BASE LEGAL
Solicitud	En la que pide acogerse al fraccionamiento de deuda por cuotas sociales y otros.	Inc. 20 del Art. 2° de la Constitución
Recibo de Caja	Por el pago de inicial equivalente aproximadamente del 20% de la deuda total	Acuerdo del Consejo Directivo
Carta de Compromiso	Compromiso de pago del saldo de la deuda.	Acuerdo del Consejo Directivo
Letra de Cambio	Por el reconocimiento y compromiso de pago del saldo de la deuda (firmada en blanco).	Acuerdo del Consejo Directivo

POLÍTICAS GENERALES

- El fraccionamiento de deuda total, se hará previa solicitud, conforme a los procedimientos establecidos en este documento, la que tendrá vigencia indeterminada.

- Todo lo referido en este documento está basado en el acuerdo en Sesión de Consejo Directivo de fecha 17 de setiembre del 2018 del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.

- El procedimiento de FRACCIONAMIENTO DE DEUDA POR CUOTAS SOCIALES Y OTROS, deberá ser ejecutado por la Gerencia y el Tesorero del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.

- La deuda fraccionada, quedarán como Deuda en Cartera, reservándose el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa el cálculo de intereses correspondientes.

COMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA POR CUOTAS SOCIALES Y OTROS, ESTÁ CONFORMADO POR:

- Rene Ramirez Villena, Director de Administración y Desarrollo Estratégico
- Gustavo Leyva Márquez, Gerente
- Abel Huamani Vera, Jefe de Informática
- Carlos Tite Escarcena, Asesor Legal
- Carlos Aroni Espetia, Contador

DESCARGAR
FORMATOS EN
www.ccpaqp.org.pe

ELABORADO POR: Comisión programa de Fraccionamiento de Deuda por cuotas sociales y otros.

REVISADO POR: CPC Gustavo Leyva Márquez, Gerente

REVISADO POR: CPC René Ramírez Villena, Director de Administración y Desarrollo Estratégico

REVISADO POR: CPC Pedro Luis Murillo Salazar, Director de Investigación Contable y Consultoría

APROBADO POR: Consejo Directivo, Sesión de fecha 17 de setiembre del 2018.

PROCEDIMIENTO

PRIMER PASO:

- El asociado para acogerse al fraccionamiento de su deuda, deberá actualizar sus datos personales, para la actualización de la base de datos, tales como el número de DNI, Dirección, Teléfono, correo electrónico, centro de trabajo, y otros que correspondan.
- Para tal efecto, aquellos asociados que deseen acogerse al fraccionamiento de deuda, deben adjuntar los siguientes documentos:
 - Solicitud, pidiendo acogerse a un fraccionamiento de deuda por CUOTAS SOCIALES y otros, indicando que se someten a las condiciones del presente procedimiento.
 - Recibo de caja por el pago equivalente al 20% de la deuda total
 - Copia de recibo de servicios, como agua o luz o Teléfono.

SEGUNDO PASO:

- Cumplido los requisitos y las formalidades que se indica en el PRIMER PASO, se aprobará el expediente y procederá a realizar el fraccionamiento.
- El asociado debe proceder a suscribir un compromiso de pago, bajo las condiciones básicas siguientes:
 - a) La cuota mensual no debe ser menor a S/.50.00 soles mensuales, junto con dicha cuota debe pagar sus cuotas sociales corrientes.
 - b) El número de cuotas no debe superar el tiempo límite para pasar a la condición de miembro VITALICIO.
 - c) En caso de incurrir en mora en más de dos cuotas,

automáticamente queda sin efecto el fraccionamiento, teniendo como límite de plazo 15 días hábiles y pueda presentar su reconsideración previa cancelación de la deuda total.

TERCER PASO:

Se informarán al Consejo Directivo para su conocimiento en forma mensual, de todos los expedientes presentados.

SEGURIDAD Y CONTROL DE INFORMACIÓN

- En caso de presentar alguna contingencia en este proceso, se deberá notificar a la Administración - Gerencia para resolver o asesorar de acuerdo al procedimiento establecido.

IMAGEN INSTITUCIONAL

- Los documentos vertidos en este proceso deberán contener siempre el logo institucional, así como toda la información requerida por su naturaleza del proceso.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS

- El Sistema de Asociados, está diseñado para operar este proceso conforme a los procedimientos establecidos, por lo tanto, será la Gerencia encargada de emitir estos documentos de acuerdo a lo estipulado en este documento.
- Los responsables de cada área interna, deberán apoyar al cumplimiento de los lineamientos antes mencionados.
- Todo usuario tendrá que cumplir con los lineamientos antes mencionados de lo contrario se hará acreedor a una sanción que se designará por el nivel Directivo.
- Para su publicación y observancia se expide el presente documento denominado "POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA POR CUOTAS SOCIALES Y OTROS".

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE "ANULACIÓN DE NÚMERO DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL PADRÓN DE ASOCIADOS"

POLÍTICAS

OBJETIVO

Establecer los lineamientos que permitan realizar los procedimientos básicos para concretar la anulación de número de matrícula y retiro del padrón de asociados inhábiles por falta de pago de cuotas sociales, deuda por fraccionamiento de cuotas sociales, conforme a lo dispuesto en el Art. 18° del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, haciendo referencia a la Sesión de Consejo Directivo N° 20 de fecha 17 de setiembre del 2018.

ALCANCE

Dirigido a todos aquellos miembros ordinarios inhábiles que han incurrido en morosidad en el pago de sus cuotas sociales y/o de los que habiendo fraccionado su deuda por cuotas soles no han cancelado y tienen pendiente de pago en más de treinta y seis cuotas mensuales, que de no pagar en el plazo que se le otorga, serán motivo de que se les anule el número de su matrícula y retiro del padrón de asociados.

DOCUMENTOS QUE INTERVIENEN

DOCUMENTO	DENOMINACIÓN	BASE LEGAL
Carta N° 01 Administrativa	Aviso de inicio del Proceso de anulación de matrícula y retiro del padrón de asociados.	Acuerdo del Consejo Directivo
Carta N° 02 Notarial	Carta Notarial otorgando el plazo de 30 días calendario, para que cancele su deuda o proceda fraccionar previo pago de una inicial del 20% de su deuda total.	Art. 18° del Estatuto
Carta N° 03 Notarial	Carta Notarial mediante el cual se le hace conocer, que se ha procedido anular el número de su matrícula y retiro del padrón de asociados, otorgándole 15 días hábiles de plazo para su reconsideración, previo pago total de su deuda.	Acuerdo del Consejo Directivo

PROCEDIMIENTO

PRIMER PASO:

- El asociado para poder cancelar su deuda, deberá actualizar sus datos personales en la base de datos tales como: N° de DNI, Dirección, Teléfono, correo electrónico, centro de trabajo, etc.
- Se someten al procedimiento de "ANULACIÓN DE NÚMERO DE MATRÍCULA Y RETIRO DE PADRÓN DE ASOCIADOS", los asociados que hayan sido suspendidos o inhábiles que registren con deudas pendientes más de 36 cuotas mensuales por cuota social y/o deuda por saldo de fraccionamiento y otros.
- Para tal efecto, aquellos asociados con deudas que se indican el punto anterior, se les cursará la Carta 01, dando a conocer el monto de su deuda y el plazo perentorio para que procedan a regularizar su situación de morosidad. La deuda por cuotas sociales serán determinados a razón del valor actual de la CUOTA SOCIAL, reservándose el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa el cálculo de intereses correspondientes.
- En caso de que, no hayan cancelado su deuda se les cursará la Carta 02 mediante una Notaría Pública, dando a conocer que el Consejo Directivo del Colegio ha acordado otorgarle el plazo de 30 días calendario a fin de que proceda a cancelar su deuda que mantiene con el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, caso contrario se procederá acordar la

POLÍTICAS GENERALES

- La anulación de número de matrícula y retiro del padrón de asociados, conforme a los procedimientos establecidos en este documento tendrá vigencia indeterminada.
- Todo lo referido en este documento está basado en el acuerdo en Sesión de Consejo Directivo N° 20 de fecha 17 de setiembre del 2018 del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.
- El procedimiento de ANULACIÓN DE NÚMERO DE MATRÍCULA Y RETIRO DE PADRÓN DE ASOCIADOS, deberá ser ejecutado por la Gerencia y el personal del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.
- Las deudas acumuladas hasta antes de la anulación del número de matrícula y retiro del Padrón de Asociados, quedarán como Deuda en Cartera, así mismo, se procederá a calcular los respectivos intereses conforme establece el inc. e) del Art. 100° del Estatuto.

COMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ANULACIÓN DE NÚMERO DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL PADRÓN DE ASOCIADOS:

- Rene Ramirez Villena, Director de Administración y Desarrollo Estratégico
- Gustavo Leyva Márquez, Gerente
- Abel Huamani Vera, Jefe de Informática
- Carlos Tite Escarcena, Asesor Legal
- Carlos Aroni Espetia, Contador

ELABORADO POR: Comisión programa de Fraccionamiento de Deuda por cuotas sociales y otros.

REVISADO POR: CPC Gustavo Leyva Márquez, Gerente

REVISADO POR: CPC René Ramírez Villena, Director de Administración y Desarrollo Estratégico

REVISADO POR: CPC Pedro Luis Murillo Salazar, Director de Investigación Contable y Consultoría

APROBADO POR: Consejo Directivo, Sesión de fecha 17 de setiembre del 2018.

correspondiente anulación de número de matrícula y retiro del Padrón de Asociados.

SEGUNDO PASO:

- Cumplido los 30 días calendario de plazo para su cancelación de su deuda con el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, se le cursará la Carta Nro. 03, mediante el cual, se le dará a conocer que el Consejo Directivo ha acordado anular el número de su matrícula y el retiro del Padrón de Asociados, otorgándole un plazo de 15 días hábiles para que presente su reconsideración previa cancelación total de su deuda.
- Vencido el plazo de los 15 días hábiles, la anulación de su matrícula y el retiro del Padrón de Asociados, quedará firme, respecto a ello, solo cabe acogerse al proceso ingreso como nuevo. Adicionalmente se comunicará a la Junta de Decanos del Colegio de Contadores Públicos del Perú, para los fines pertinentes, tales como comunicar a los Colegios de Contadores Públicos de los otros departamentos del Perú y de la Provincia Constitucional del Callao.
- El personal de atención al asociado de nuestra institución informará al asociado sobre la deuda generada por cuotas sociales desde la fecha última de pago, la misma que será liquidada, en el orden siguiente:
 - a) Deuda por concepto de MULTA.
 - b) Deuda por concepto de cuotas sociales.
 - c) Deuda por saldo de refinanciación de cuotas sociales anteriores y su correspondiente interés moratorio.

... continuación Políticas y Procedimientos de "Anulación de Número de Matrícula y Retiro del Padrón de Asociados"

• **SEGURIDAD Y CONTROL DE INFORMACIÓN**

- En caso de presentar alguna contingencia en este proceso, se deberá notificar a la Administración - Gerencia para resolver o asesorar de acuerdo al procedimiento establecido.
- La Oficina de Informática será el único responsable de la información vertida en el Procedimiento de Anulación de Número de Matrícula y Retiro del Padrón de Asociados.

IMAGEN INSTITUCIONAL

- Los documentos vertidos en este proceso deberán contener siempre el logo institucional, así como toda la información requerida por su naturaleza del proceso.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS

- El Sistema de Asociados, está diseñado para operar este proceso conforme a los procedimientos establecidos, por lo tanto, será la Gerencia encargada de emitir estos documentos de acuerdo a lo estipulado en este documento.
- Los responsables de cada área interna deberán apoyar al cumplimiento de los lineamientos antes mencionados.
- Todo usuario tendrá que cumplir con los lineamientos antes mencionados de lo contrario se hará acreedor a una sanción que se designará por el nivel Directivo.
- Para su publicación y observancia se expide el presente documento denominado "**POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN DE NÚMERO DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL PADRÓN DE ASOCIADOS**".

Mayor Información en nuestro local institucional, Sánchez Trujillo 201 Urb. La Perla
o a los teléfonos (054) 215015, 285530, 231385 anexo 111



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, dando cumplimiento al Art. 32 inc. b) del Estatuto Institucional, en sesión de Consejo Directivo del día 15 de febrero del 2019, acordó por unanimidad convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el **Jueves 28 de febrero del 2019** a horas:

18:30 horas - PRIMERA CITACIÓN
19:00 horas - SEGUNDA CITACIÓN

ORDEN DEL DÍA:

- APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2018.
- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE AUDITORÍA EXTERNA.
- INFORME DE LA COMISIÓN SUPERVISORA DE GESTIÓN 2018.
- MEMORIA ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO 2018-2019.

LUGAR: Auditorio Institucional, calle Sánchez Trujillo 201 Urb. La Perla, Cercado.

NOTAS: Estatuto Institucional:

- Art. 21: La Asamblea General es el órgano de mayor jerarquía del Colegio y estará integrada por los miembros colegiados hábiles y sus acuerdos son de cumplimiento obligatorio.
- Art. 27º: La asistencia a la Asamblea General es personal y no delegable. Los miembros ordinarios que no concurran a la Asamblea General y que no justifiquen su inasistencia en el término de 30 días calendarios, serán sancionados con una multa equivalente a una cuota.
- Art. 16 Inc. c): La calidad de miembro ordinario del Colegio se suspende por adeudar tres (3) cotizaciones/aportes o cuotas ordinarias, tres (3) cuotas extraordinarias o tres (3) multas.
- En cumplimiento al art. 29, los documentos e informes objeto de la Asamblea, están a disposición de los Miembros de la Orden en la sede del Colegio.

Arequipa, 16 de febrero del 2019

CPCC JOHNNY NELSON CASTILLO MACEDO
DECANO

CPCC JACQUELINE VICTORIA CORONEL BARREDA
DIRECTORA SECRETARIA

PUBLICADO EN EL DIARIO EL PUEBLO Y LA REPÚBLICA EL 16 DE FEBRERO DEL 2019



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA

Dirección de Investigación Contable y Consultoría

Incentivos a los TRABAJOS de INVESTIGACIÓN

¿Quieres Viajar y **MEJORAR**
Profesionalmente?

El Colegio de Contadores Públicos de Arequipa te lleva a cualquiera de las **cuatro Convenciones Nacionales** del presente año 2019.

Ya tuvimos representantes en el 2018 con mucho éxito.

¡Anímate!

26 y 27 de abril 2019

Huamanga

VII Convención Nacional de Contabilidad - **GURFER 2019**
Organizado por el Colegio de Contadores de **Ayacucho**

28, 29 y 30 de junio 2019

Huancayo

XXV Convención Nacional de Tributación - **TRIBUTA 2019**
Organizado por el Colegio de Contadores de **Junín**

Puerto Maldonado

29, 30 y 31 de agosto 2019

VIII Convención Nacional de Auditoría - **AUDITA 2019**
Organizado por el Colegio de Contadores de **Madre de Dios**

21 y 22 de noviembre 2019

Arequipa

VII Convención Nacional de NIIF - **CONANIFF 2019**
Organizado por nuestro Colegio de Contadores de **Arequipa**

TU COLEGIO CUBRIRÁ LOS PASAJES, VIÁTICOS Y ESTADÍA*

Este año son cuatro eventos nacionales, **recuerda que solo tienes que estar HÁBIL**, presentar tu trabajo a la comisión organizadora del evento que lo calificará y exponer el trabajo de investigación.

*Pasajes aéreos ida y vuelta, el monto de viáticos y estadía están sujetos a límites de acuerdo a lo reglamentado por el Colegio, cualquier consulta adicional realizarla a la gerencia del Colegio o al email:

gerencia@ccpaq.org.pe



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA



JUNTA DE DECANOS
DE COLEGIOS DE
CONTADORES PÚBLICOS
DEL PERÚ

VII CONVENCIÓN NACIONAL de Normas Internacionales de Información Financiera

“Impacto Financiero en la Aplicación de las NIIFs en los
resultados y Patrimonio Empresarial”

El Consejo Directivo 2018-2019 tiene el agrado de comunicar a los colegas que el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa será organizador de la VII Convención Nacional de Normas Internacionales de Información Financiera para el año 2019, encargo recibido por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú (JDDCCPP) en la VI Convención Nacional de NIIF organizado por el Colegio de Contadores Públicos de Amazonas el 20 y 21 de julio del 2018.

Esta designación la recibimos con mucha satisfacción, debido a nuestra reincorporación a la JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ (JDDCCPP) de la que estuvimos separados desde el año 2010. Nuestra reincorporación responde a luchar y trabajar por el engrandecimiento y defensa de nuestra profesión contable en unión de todos los Contadores Públicos del Perú.

CPC Johnny N. Castillo Macedo
Decano



21 y 22
NOVIEMBRE
2019

ORGANIZA
COLEGIO DE
CONTADORES
PÚBLICOS
DE AREQUIPA

Mayor Información, Reservas e Inscripciones

📍 Colegio de Contadores Públicos de Arequipa - Sánchez Trujillo 201 Urb. La Perla
☎ (054) 215015, 285530, 231385 anexo 121
✉ conaniif2019-arequipa@ccpaqp.org.pe



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA

Calle Sánchez Trujillo 201, Urb. La Perla, Cercado - Arequipa.

Teléfonos (054) 215015, 285530, 231385

Email: ccpaqp@ccpaqp.org.pe / Web site: www.ccpaqp.org.pe

Síguenos en:   